



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

- Ley que deroga, adiciona y reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. 10694
- Decreto por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, emite voto en contra del «Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Seguridad Privada». 10699
- Decreto por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el «Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos». 10702
- Decreto por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el «Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos». 10706
- Decreto por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el «Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas». 10710
- Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Congreso de la Unión, evite las antinomias que provocaría la aprobación de la iniciativa de reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva. 10713

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

##### CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

- Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el día 30 treinta del mes de noviembre del 2020 dos mil veinte. 10717

##### SECRETARÍA DE SALUD

- Acuerdo mediante el cual se delegan facultades en Directores Jurisdiccionales de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). 10733

##### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Dictamen Definitivo por el que se concede Jubilación a la C. Diana Villegas Lira. 10769

##### GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo mediante el cual se autoriza la Regularización, Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes; así como la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Águiles Serdán", ubicado sobre las parcelas 145 de la "2da. sección" y 147 Z-1 P1/1 de la "1ra. Sección", ambas del Ejido Banthí, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro. 10773

# FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 17, FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que con la finalidad de cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado "*Querétaro próspero*", mismo que dentro de su estrategia II.2 Creación de condiciones favorables de trabajo que propicien la inserción de las personas en el mercado laboral del Estado, prevé como parte de sus líneas de acción, procurar la impartición de justicia laboral y conciliación de los intereses de los actores que integran el sector productivo del Estado.
2. Que el derecho social es el conjunto de leyes, disposiciones y normas que establecen y diferencian los principios y las medidas de protección de las personas, grupos y sectores de la sociedad económicamente débiles. Se trata del marco jurídico que se ocupa de los eventuales conflictos que se producen dentro de la sociedad y entre las clases sociales que la componen.
3. Que el derecho social, como su nombre lo indica, se ocupa de los derechos sociales, que son reconocidos por el derecho positivo y que forman parte de los derechos fundamentales del ser humano, de acuerdo a lo aprobado por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que entró en vigor internacionalmente en 1976 y particularmente fue ratificado por México en 1981.
4. Que los derechos sociales han cambiado de significación con el paso del tiempo. En el pasado les fue negado su carácter de derechos, siendo su objeto considerado como una mera aspiración. Hoy en día se reconoce a éstos carácter de derechos subjetivos, siendo su objeto prestaciones positivas fácticas del Estado, entre ellas, la alimentación, la salud, la educación, el trabajo, la vivienda y la seguridad social.
5. Que los derechos sociales son uno de los pilares que sustentan el Estado democrático del Derecho en México, producto de la evolución del orden jurídico nacional, del igualitarismo absoluto y de la regulación eminentemente civil de las relaciones de trabajo, así como el equilibrio de los factores de la producción conforme a sólidos principios de justicia social, dignificación de la actividad laboral y reivindicación del trabajo.
6. Que desde la concepción de estado social, introducida en el año de 1917, subyacía la idea de que el papel de las normas jurídicas y por ende, de los órganos del Estado, debía limitarse al establecimiento de condiciones de protección en contra de los abusos que se habían generado en la etapa del porfiriato. La visión del papel que debía jugar el Estado no era pues, en el sentido de que confiriera subsidios, otorgara puestos de trabajo, llevara a cabo dotaciones diversas a las que tenían un carácter fundamentalmente restitutorio, etcétera.
7. Que los derechos sociales han sido unos de los aspectos más sensibles en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que permitieron la dialéctica histórica nacional, lo que significó una gran conquista de las clases sociales que le dieron en su tiempo, origen y continuidad al movimiento revolucionario.
8. Que las reformas en materia de derechos sociales que ha sufrido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos han llevado a conceptualizar los derechos sociales con una relación jurídica que implica la protección de clases diferenciadas por su situación económica, donde el papel del Estado se reduce a velar por el cumplimiento de las modalidades de los derechos, sea para impedir los abusos, o sea para anular los actos contrarios a las normas.

9. Que la protección y vigilancia del ejercicio de los derechos sociales va aparejada con el recurso judicial efectivo, que supone dos tipos de deberes a cargo del legislador estatal: por una parte, el deber de establecer en las leyes mecanismos de defensa en contra de violaciones a los derechos fundamentales de los individuos y, por otro lado, el deber de establecer una estructura legislativa que garantice la idoneidad de los medios de defensa conforme al fin para el que fueron creados.
10. Que la concepción originaria de las Juntas de Conciliación y Arbitraje fue traducida en tribunales de equidad, con representantes de las clases sociales, con un procedimiento ajeno a formalismos, con libertad para el ofrecimiento de las pruebas, y bajo el principio de que las normas de trabajo deben interpretarse en función de su finalidad, que es la justicia social. Sin embargo, las condiciones sociales actuales y la demanda social exigen la consolidación de un derecho laboral que sea protector de la justicia laboral.
11. Que la justicia laboral presenta problemas en su funcionamiento, en virtud de que sus instituciones y procesos fueron creados en una condición histórica que contrasta abismalmente con la que actualmente se tiene, en consecuencia, se cuentan con instancias impartidoras de justicia laboral que han quedado desfasadas frente a las necesidades y expectativas de la sociedad.
12. Que en fecha 30 de noviembre de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, siendo una de las adecuaciones más importantes al marco normativo en tan fundamental aspecto de la vida nacional, como fuente de la riqueza y motor de la economía y del desarrollo, además de ser un ámbito indispensable para la realización personal y social, como modo de vida y sustento humano de empresas e instituciones, para de esta manera atender la necesidad que demanda la sociedad de eliminar todo elemento que convierta a la justicia laboral en lenta, costosa, de difícil acceso y cuestionable, así como para combatir la parcialidad, simulación, discrecionalidad y opacidad, conduciendo hacia una nueva transición jurídica.
13. Que en fecha 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral, el cual sustenta fundamentalmente el establecimiento de mecanismos para eficientar los procedimientos acortando los tiempos para que la justicia laboral sea una realidad, contando con la profesionalización del personal requerido y facilitando el acceso de la sociedad mexicana a una justicia cercana, objetiva, imparcial y eficiente.
14. Que en este sentido, como consecuencia de las reformas al artículo 123 de la Constitución Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017, se hicieron cambios sustanciales a la materia del trabajo, como el de la fracción XVIII, conforme al cual para obtener la celebración de un contrato colectivo se debe acreditar que se cuenta con la representación de los trabajadores. Y el cambio de la fracción XX, en el que los conflictos de los trabajadores los resolverán los Tribunales Laborales del Poder Judicial. De esta manera desaparecen las Juntas de Conciliación y Arbitraje y los conflictos de trabajo pasan al conocimiento del Poder Judicial, contando primeramente con una instancia conciliatoria de la cual se encargará un organismo descentralizado.
15. Que la reforma Constitucional dispone de un nuevo derecho procesal especializado del trabajo mexicano, que contempla la desaparición de las Juntas de Conciliación y Arbitraje para que la justicia laboral sea impartida por Tribunales del Poder Judicial Federal o de los Poderes Judiciales locales, según corresponda y para que en los órdenes de gobierno federal y local, la función conciliatoria quede a cargo de Centros de Conciliación especializados e imparciales que serán organismos descentralizados, así como el establecimiento de un Centro de Conciliación Federal para el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales.
16. Que con la reforma constitucional aludida en el considerando que precede se redistribuye el sistema de competencias entre la Federación y los Estados, de modo que el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados, quedan como facultad a favor de la primera, quien la ejercerá por conducto del Centro de Conciliación Federal. Asimismo, el artículo Segundo Transitorio de la reforma en mención establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto por la misma.

17. Que la conciliación en materia de justicia laboral es otro de los grandes temas que contempla la iniciativa de reforma. Por ello es que la creación de los centros de conciliación federales y locales como una instancia prejudicial, además de ser una obligación constitucional ya existente, debe convertirse en los espacios donde la conciliación se haga una realidad sin que esto implique la comercialización de la justicia laboral, ya que no debe ni puede convertirse en una renuncia encubierta de derechos.

18. Que en fecha 1 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de la Ley Federal de la Defensoría Pública; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; y, de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, mediante el cual se dio atención y cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este acto tuvo como efecto la actualización y congruencia de la legislación con la finalidad de materializar la instauración de un nuevo sistema de justicia laboral, para dar cumplimiento de esta forma a la reforma de origen a través de su correspondiente estructura normativa.

19. Que las normas jurídicas son una fuerza ética entregada por el pueblo a la conciencia de los hombres para la justicia en la vida social, por tanto, al efectuar las modificaciones y adecuaciones normativas, institucionales, administrativas, presupuestales, se tendrá en el Estado de Querétaro la justicia laboral efectiva, pronta y expedita, que busca dar certeza jurídica tanto a trabajadores como a empleadores, y contribuir a mejorar la competitividad económica de las familias queretanas.

20. Que por otra parte, actualmente en el artículo 22, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro se establece la facultad del Gobernador de conceder indultos, los cuales tienen la naturaleza de condonar la compurgación de la pena, subsistiendo la obligación de reparar el daño.

21. Que el concepto de indulto acorde con el Diccionario Jurídico Mexicano es una medida de excepción facultativa del titular del Poder Ejecutivo o del Jefe del Estado en beneficio de determinado sentenciado, consistente en la remisión o perdón de la sanción penal impuesta en una sentencia firme como un acto de gracia, por haber prestado un servicio importante a la Nación o por razón de interés social.

22. Que ahora bien, conforme a lo establecido por los artículos 146 y 147, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada el 16 de junio de 2016, debe prevalecer el principio de inalterabilidad y modificación exclusivamente jurisdiccional de una sentencia firme, por tanto, se establecen las bases, criterios y parámetros para que la autoridad penitenciaria con opinión de la Fiscalía General, solicite al Tribunal Superior de Justicia la conmutación de pena, liberación condicionada o liberación anticipada de un grupo determinado de personas sentenciadas, sin establecer temporalidad para el ejercicio de esta atribución.

23. Que es así que, con el objetivo de respetar el principio de inalterabilidad y modificación exclusivamente jurisdiccional de una sentencia firme, es necesario derogar la disposición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro que contempla la facultad del Gobernador de otorgar indultos, esto en concordancia con lo establecido en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

## **LEY QUE DEROGA, ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Único.** Se deroga la fracción VI del artículo 22, adiciona un artículo 24 bis y reforma el artículo 26; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 22.** Son facultades y...

I. a la V. ...

VI. Derogada;

VII. a la XIV. ...

**ARTÍCULO 24 bis.** El Poder Ejecutivo contará con un Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, que será el organismo público descentralizado que tiene por objeto ofrecer el servicio público de conciliación para la solución de los conflictos laborales entre trabajadores y empleadores, individuales o colectivos, en asuntos del orden local.

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios y contará con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las disposiciones legales aplicables.

Los trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro previamente a acudir a los juzgados o tribunales laborales.

**ARTÍCULO 26.** Compete al Poder Judicial la facultad de resolver controversias puestas a su consideración, conforme a las leyes y procedimientos judiciales vigentes en el Estado, en asuntos del fuero común, en materia civil, familiar, penal, laboral, justicia de menores y materias federales cuando así lo faculden las leyes.

Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

La resolución de las controversias o de los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo del Poder Judicial, cuyos integrantes deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral, siendo designados aquellos que cumplan los requisitos previstos por las leyes.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Artículo Segundo.** En tanto se instituyen e inician operaciones los Tribunales Laborales y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, la Junta de Conciliación y Arbitraje y, en su caso, la Secretaría del Trabajo, continuarán atendiendo las diferencias o conflictos que se presenten entre el capital y el trabajo y sobre el registro de los contratos colectivos de trabajo y de organizaciones sindicales.

**Artículo Tercero.** Las autoridades competentes y la Junta de Conciliación y Arbitraje deberán transferir los expedientes y documentación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tengan bajo su atención o resguardo, al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en términos de lo previsto en los Transitorios de la reforma a la Ley Federal del Trabajo publicada el 1o. de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE DEROGA, ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 08 de abril de dos mil veintiuno; para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién  
Gobernador del Estado de Querétaro**

Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres  
Secretario de Gobierno**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante oficio No. DGPL-2P3A.-1624.21, remitió a esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro el «*Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad privada*».
2. Que hablar de la seguridad pública implica profundizar en las medidas que el Estado debe tomar para alcanzar la paz y seguridad social, para lo cual debemos transitar a través del desarrollo, social y económico del País.
3. Que lo anterior se traduce en que para llegar a la seguridad debe satisfacerse primero las necesidades básicas de los ciudadanos, como lo es la salud, educación, trabajo, vivienda; cumpliendo con tales principios de desarrollo social alcanzaremos la estabilidad y armonía pública, o lo que llamamos seguridad pública.
4. Que sin embargo, hay aspectos de la seguridad que el Estado no cuenta con la capacidad para atender, y esta es la seguridad privada, pues, aunque en su conjunto forman un todo, es materialmente imposible abarcar lo concerniente al ámbito privado o empresarial, en ese sentido, desde hace varias décadas, la seguridad en México se ha localizado en el centro del debate nacional y se ha posicionado como una de las exigencias más profundas que la ciudadanía demanda a sus gobiernos. De tal manera que la seguridad ha pasado a formar parte esencial de las condiciones fundamentales del Estado de Derecho y del bienestar de una sociedad.
5. Que de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 21, párrafo noveno, el Estado Mexicano es el máximo garante de la seguridad pública en nuestro País, al establecer que:  
*“La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.*
6. Que en nuestro País, la función de la Seguridad Pública se presta mediante la realización de diversas actividades, como la vigilancia de las vías y lugares públicos, la prevención de comisión de delitos, la colaboración en la investigación y persecución de los delitos, el mantenimiento del orden público, entre otras.
7. Que sin embargo, a mediados de la década de los años 90s, se presentó un incremento de los índices delictivos y la inseguridad ciudadana en el territorio nacional, situación que colocó a la Seguridad Pública como una de las principales preocupaciones de la sociedad y que se ha mantenido desde entonces.
8. Que la seguridad privada surgió a nivel mundial a partir de la década de los ochenta, con el fin de llenar aquellos espacios que no cubrían las fuerzas policiales tradicionales, ante amenazas crecientes de Inseguridad, en nuestro país la seguridad privada encontró su fundamento en la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, promulgada en 1995.

9. Que además de que, en el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo a cifras de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, realizada por el INEGI, el 71.3 por ciento de la población de 18 años y más consideró que vivir en su ciudad es inseguro.

10. Que lo anterior, obedece a los fenómenos de pobreza, desigualdad, debilidad institucional, falta de oportunidades, presencia del crimen organizado, entre otras, que se vivieron en los últimos años y que generaron que la violencia e inseguridad prosperaran.

11. Que dado el alto índice de inseguridad que se vive en nuestro País quienes lo habitamos o aquellos que lo visitan se han visto en la necesidad de contratar empresas o personas con conocimientos especializados en la prestación del servicio de seguridad privada.

12. Que tan sólo la contratación de dichos servicios en condominios, fraccionamientos y zonas residenciales aumentó en un veinte por ciento en el ejercicio fiscal 2019, además de ello, el Presidente de la Agrupación Seguridad Unidos por México (Asume), señaló que en dicho año 600 mil personas se desempeñaban en seguridad privada, de los cuales la cuarta parte se encontraba en inmuebles habitacionales y los demás en instituciones públicas, privadas, bancos, aeropuertos, aduanas, empresas o traslados de valores.

En este contexto, de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas 2017, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), siete de cada 10 grades empresas se vieron en la necesidad de contratar servicios de seguridad privada, por lo que dichas sociedades tuvieron que destinar entre el cinco y el ocho por ciento de su gasto operativo para resguardar a su personal, proteger mercancías e información.

13. Que no obstante, el citado Presidente de Asume manifiesta que existen en el País 6 mil empresas que no tienen permiso, no cuidan sus procesos y tienen un número desconocido de trabajadores que desempeñan una labor sin capacitación y que pueden incurrir en la comisión de un ilícito, de ahí que, resulta de vital importancia crear el marco normativo que atienda las necesidades actuales.

14. Que en tal virtud, el Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad privada considera necesario la emisión de una la legislación única, que propicie el mejoramiento de los servicios de seguridad privada en beneficio de quienes hagan uso de los mismos.

15. Que esto último, se afirma en virtud que actualmente la Ley Federal de Seguridad Privada publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de julio de 2005 y su última reforma publicada en dicho medio oficial de difusión el 17 de noviembre de 2011, establece en su artículo 1º que *“los servicios de seguridad privada que se presten sólo dentro del territorio de una entidad federativa, estarán regulados como lo establezcan las leyes locales correspondiente”*, lo que ha generado conflicto, ya que cada entidad federativa aplica normas y regulaciones diferentes.

16. Que de igual forma se manifiesta que existe una falta de criterios que homologuen los requisitos de autorización, los procedimientos de verificación y sanción, así como la información que deben contener los registros estatales de seguridad privada. Sumado a lo descrito, al contar con una multiplicidad de procedimientos de autorización, de registro de personal, así como del equipo que se utiliza en la prestación de los servicios de seguridad privada, se tiene un desconocimiento total del número real de elementos de seguridad privada en todo el País.

17. Que así mismo, se establece que con la finalidad de generar los mejores resultados posibles en el combate a la violencia e inseguridad que se vive en nuestro País, se debe procurar coordinar la implementación de políticas, planes y programas de gobierno, así como las acciones entre sociedad civil e iniciativa privada. Ya que actualmente existe un vacío legal en cuanto a cómo definir el carácter auxiliar de los prestadores de servicios de seguridad privada, de qué manera estos últimos coadyuvarán en la seguridad pública tanto de la Federación como de las entidades federativas y bajo qué régimen deben cumplir con los principios y obligaciones de actuación, similares a las instituciones de seguridad pública, logrando con ello un mejor servido en beneficio de la población que utiliza de tales servidos. Es por ello que esta reforma tiene por objeto delimitar la coadyuvancia de la Seguridad Privada como auxiliar de la seguridad pública, con las diversas autoridades de las Entidades Federativas y Municipios, en situaciones de emergencia o desastre.



18. Que dados los argumentos anteriores, las cámaras tanto de Diputados como de Senadores decidieron aprobar el Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se faculta al Congreso de la Unión para expedir una ley general en materia de seguridad privada.

19. Que con fecha 19 de marzo del presente año, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo el "*Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad privada*", para emitir el voto en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tiene como finalidad que el Congreso tenga la facultad de expedir la ley general en materia de seguridad privada que establezca a) las reglas y la autoridad facultada para autorizar y regular a los prestadores de servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional; b) las reglas de coordinación entre las personas autorizadas a prestar los servicios de seguridad privada y las autoridades correspondientes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la adecuada organización y funcionamiento como auxiliares de la seguridad pública; c) la coordinación de esos prestadores con las instituciones en situaciones de emergencia y desastre; los aspectos vinculados a la coordinación y supervisión de las policías complementarias en el País.

20. Que una vez analizado el proyecto en comento es importante mencionar que la reforma no resuelve nada en particular, sino que únicamente atribuye facultades plenipotenciarias en la materia al Congreso de la Unión, sin que exista ningún punto de límite y respeto a las facultades que hoy tienen los Estados, es por ello que esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, no comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Senadores a aprobar la Minuta Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitido a esta Representación Popular.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITE VOTO EN CONTRA DEL «PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII BIS AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA».**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto en contra del «*Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad privada*».

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del mismo día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Tercero.** Enviase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante oficio No. DGPL-2P3A.-1635.21, remitió a esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro el «*Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*».
2. Que la reforma al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, efectuada en febrero de 1931, tuvo por objeto integrar a la Federación a los Territorios Norte de Baja California, Sur de Baja California y de Quintana Roo.
3. Que la enmienda constitucional de diciembre de 1931 suprimió de la federación al Territorio de Quintana Roo, ampliando los Estados de Yucatán y de Campeche. Acotando que, en este periodo el País, estaba integrado por Territorios y Estados. La modificación constitucional de 1935 reintegró al Territorio de Quintana Roo a la Federación. En el año de 1952 el Territorio de Baja California Norte se transformó en el Estado de Baja California.
4. Que la quinta reforma al artículo 43 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 1974, transformando a los Territorios de Baja California Sur y de Quintana Roo en los Estados de Baja California Sur y de Quintana Roo.
5. Que el 13 de abril de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación el antecedente directo de la reforma que se propone, que consistió en modificar el nombre de un Estado de la Federación. Se trató del Estado de Coahuila, que pasó a denominarse Coahuila de Zaragoza, en honor al General Ignacio Zaragoza, oriundo de esa entidad federativa.
6. Que la última reforma a esta disposición constitucional fue la que dio origen a la Ciudad de México como entidad federativa, en sustitución del Distrito Federal, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.
7. Que la reforma que modificó la denominación del Estado de Coahuila de Zaragoza tuvo su origen en la iniciativa que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para adecuar en la misma la denominación del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta iniciativa fue dictaminada y aprobada en la Cámara de Diputados con 386 votos en pro, el jueves 29 de abril de 2010, en la Cámara de Senadores fue aprobada con 90 votos en pro y 2 abstenciones el martes 12 de octubre de 2010.
8. Que, ahora se pretende que el Estado de Michoacán se denomine Michoacán de Ocampo en Nuestra Carta Magna.

En el Estado de Michoacán se han gestado acontecimientos históricos y sociales sin los cuáles no sería posible conocer el México de hoy. Habitado su territorio antes de la Conquista, por Nahuas, Otomíes, Matlazincas o Pirindas y Tecos, consolidando el imponente Imperio Tarasco o Purépecha en el Occidente de nuestro País.

9. Que derivado su nombre Michoacán, de la voz náhuatl "michihuacán", que significa lugar de pescadores", aunque hay quien dice que proviene de la voz tarasca "Michmacuán", cuyo significado es lugar junto al agua", en todo caso, se atribuye al hecho de que las primeras poblaciones se construyeron en torno de los lagos de Pátzcuaro, Zacapu, Cuitzeo y Zirahuén.

10. Que ya en tiempos de la Conquista, Michoacán fue sede de la edificación de importantes referentes de la política social y educativa de la Nación, legado de Don Vasco de Quiroga (Primer Obispo de Michoacán), como los hospitales-pueblo en Santa Fe de México y en La Laguna, que permitían el acceso a la salud a los miembros de las comunidades indígenas y que son precursores de nuestro sistema de seguridad social y que además funcionaban como verdaderos centros de desarrollo comunitario, en los que adicionalmente se enseñaban además de geografía, historia y filosofía, artes y oficios, a la par de la catequización y el antiguo Colegio de San Nicolás Obispo en Pátzcuaro (entonces Capital y Sede del Obispado de Michoacán), construido como centro de formación de sacerdotes españoles, trasladado después a Valladolid (hoy Morelia), sede del Obispado y Capital, para fusionarse con el Colegio de San Miguel de Guayangareo y constituir el actual Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo, el cual se piensa es el Colegio más antiguo de América.

11. Que el territorio michoacano es también, cuna de varios de los más ilustres personajes de nuestra historia nacional como Don José María Morelos y Pavón, Doña Josefa Ortiz de Domínguez, Agustín de Iturbide, por supuesto Don Melchor Ocampo y del General Lázaro Cárdenas del Río, por mencionar solo algunos y semillero de acontecimientos de mayúscula trascendencia nacional, que van desde la Conspiración de Valladolid en 1809, encabezada por José Mariano Michelena, José María García Obeso y Vicente Santa Marta; la promulgación del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (Constitución de Apatzingán) en 1814, la primera Ley Fundamental del México independiente; derivado de esa Constitución, la instalación del Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, en Ario, Michoacán.

12. Que ya instaurado el país en la etapa del México Independiente (y ya concluido el primer Imperio Mexicano, de Agustín de Iturbide), se emitieron en este Estado las "Bases Constitucionales de las Provincias Unidas de Centroamérica" de 1823, que convirtieron las provincias en Estados Federados, parte de una República Representativa Federal, que derivó en el acta Constitutiva de la Federación, misma que ya incluyó al de Michoacán, como un Estado de la Federación, lo mismo en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, corriendo después la misma suerte que los demás Estados de la Federación, convirtiéndose en Departamento durante la etapa Centralista.

13. Que Melchor Ocampo nació en Maravatío, Michoacán, el 5 de enero de 1814, bautizado con el nombre de José Telésforo Juan Nepomuceno Melchor de la Santísima Trinidad, fue un abogado, científico y político liberal mexicano. Desde muy temprana edad tomó una postura liberal, lo que se debió en gran medida a sus estancias en Francia, donde fue influenciado por las ideas de libertad. Desempeñó cargos políticos de mucha importancia en México, fue gobernador de su Estado natal, redactó leyes de reforma y firmó el tratado de Ocampo-McLane. Su famosa epístola se lee en algunas ceremonias civiles. Murió fusilado en 1861. En su honor se renombró Michoacán de Ocampo a su Estado natal. Su corazón se conserva en la preparatoria San Nicolás de Hidalgo.

14. Que fue electo Diputado en el año 1842, en 1846 fue Gobernador de Michoacán, enfrentándose a la invasión Norteamericana. Fue Secretario de Hacienda en 1850. Uno de sus proyectos fue tan controvertido que causó un gran conflicto entre conservadores y liberales y fue obligado por el Presidente Santa Anna a dejar el País. Se refugió primero en Cuba y luego en Nueva Orleans, donde se encontró con otros liberales, entre ellos Benito Juárez. En esta Ciudad se dedica a la publicación de folletos para promover cambios políticos en México. El resultado de su esfuerzo fue el Plan de Ayutla (1855) para derrocar al dictador Santa Anna y llevar al poder al General liberal Juan N. Álvarez, En el gobierno de éste fungió brevemente como Ministro de Relaciones Exteriores.

15. Que para 1846, con la República Federal reinstaurada en el País, el Estado de Michoacán tuvo como Gobernador interino a Don Melchor Ocampo, para ser un año después Gobernador Constitucional Electo. Esto reviste sustancial importancia, pues en honor de este ilustre Michoacano es que tiene su nombre o denominación actual el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

16. Que así pues, tras el asesinato de Don Melchor Ocampo por parte de los conservadores el 3 de Junio de 1861, días más tarde, el Gobernador del Estado de Michoacán, Epitacio Huerta, tuvo a bien promulgar el Decreto emitido por el Congreso del Estado, siguiente:

*"El gobernador del estado de Michoacán a todos sus habitantes sabed:*

*Que el Congreso del mismo estado ha decretado lo que sigue:*

*El Congreso de Michoacán decreta:*

*Artículo 1° Se declara al ciudadano Melchor Ocampo, Benemérito del estado.*

*Artículo 2° El de Michoacán llevará desde la fecha de esta ley, el nombre de "Estado de Michoacán de Ocampo".*

*Artículo 3° El retrato del ciudadano Melchor Ocampo se colocará en todas las oficinas públicas del estado.*

*Artículo 4° El ayuntamiento de la capital mandará construir una estatua colosal, de bronce, que represente al ciudadano Melchor Ocampo y que será colocada en la plaza de San Juan de Dios de esta ciudad.*

*Artículo 5° Todos los batallones de guardia nacional que en lo sucesivo se organicen en Michoacán, llevarán*

*el nombre de Ocampo.*

*Artículo 6° El Estado condona a la familia del ciudadano Melchor Ocampo los capitales que reconoce al Colegio de San Nicolás de Hidalgo de esta ciudad, la Hacienda de Pomoca.*

*Artículo 7° Se declara día de luto para el estado el día 3 de junio, en que, anualmente, se harán honras fúnebres cívicas a la tierna memoria del ciudadano Melchor Ocampo, quedando facultado el gobierno para que reglamente la solemnidad.*

*El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y observe.*

*Antonio P. Mola Diputado  
Presidente*

*Carlos G. Urueña Diputado  
Secretario*

*Carlos Garibay  
Diputado Secretario*

*Por tanto, mando se Imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.*

*Palacio de Gobierno del Estado.*

*Morelia Junio 17 de 1861.*

*Epitacio Huerta*

*Francisco Figueroa*

*Secretario"*

**17.** Que de esa manera, a partir de esa fecha y como se ratificó en la vigente Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, expedida en enero de 1918, los michoacanos rinden homenaje y reconocimiento a uno de los michoacanos más determinantes de su historia, no solo local sino nacional.

**18.** Que así, Don Melchor Ocampo, uno de los más grandes liberales de nuestro País, tanto de pensamiento como de acción, dos veces Gobernador de Michoacán, la segunda efímera, toda vez que renunció al asumir la Presidencia de la República el conservador dictador Antonio López de Santa Anna. Además, Presidente del Senado y Secretario de Hacienda y, uno de los principales redactores de las Leyes de Reforma, cercanísimo al Presidente Benito Juárez García y, cuyo legado lo tenemos palpable en la búsqueda de la Justicia y la consolidación del Estado de Derecho en nuestro País.

**19.** Que por ello, no solo para que el reconocimiento a uno de los más grandes hombres de nuestra Patria, sino para seguir enalteciendo al Estado de Michoacán de Ocampo, a nivel nacional, es que se reforma el artículo 43 de nuestra Carta Magna, con el objeto de que sea establecido en sede constitucional, el nombre completo de Michoacán de Ocampo, como Estado parte integrante de la Federación y así, rendir homenaje completo a ese gran Michoacano y Mexicano que fue José Telésforo Juan Nepomuceno Melchor de la Santísima Trinidad Ocampo Tapia, Don Melchor Ocampo.

**20.** Que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Senadores a aprobar el Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitido a esta Representación Popular.

**21.** Que al tenor del Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

**"PROYECTO**

DE

DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.** – Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 43.** Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como a la Ciudad de México.

Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación “Michoacán de Ocampo”, por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL «PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS».**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable al «Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos».

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del mismo día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**ATENTAMENTE**  
**QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA**  
**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante oficio No. DGPL-2P3A.-1634.21, remitió a esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro el «*Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*».
2. Que a lo largo de la evolución histórica de México, el territorio de Veracruz como Entidad y los hombres y mujeres que en él nacieron, se han destacado por estar inmersos y ser partícipes de importantes sucesos históricos que han marcado los destinos de la Nación y que han contribuido a que el País sea próspero y que esté en constante crecimiento.
3. Que según la bibliografía y documentación contenida en los repositorios documentales y bibliográficos del Estado, en la época prehispánica habitaban la Entidad, entre otros, los Olmecas, Totonacos y Huastecos, grupos de gran madurez y con una influencia cultural, política y comercial que se extendía hacia otros territorios conocidos hoy como los estados de México, Guerrero y Morelos.
4. Que asimismo, se tienen noticias de que, a principios de siglo XVI, se comenzó a establecer contacto con los conquistadores provenientes del Nuevo Mundo. En un primer momento, los europeos comerciaron con los habitantes originarios de Tlapamiquitlán y con los enviados por el emperador Moctezuma, posteriormente, se adentraron más en territorio Veracruzano, tomando posesión en nombre del rey de España de diversos centros poblacionales.
5. Que en 1519, Hernán Cortés desembarcó en costas Veracruzanas, fundando el primer asentamiento que llevó el nombre de la Villa Rica de la Veracruz, enseguida, se aventuraron tierra adentro hasta llegar a Cempoala, ante tal acontecimiento, Bernal Díaz del Castillo, quien acompañaba a Cortés, señaló: “*Vimos tan grande pueblo, y no habíamos visto otro mayor, nos admiramos mucho de ello... dábamos muchos loores a Dios que tales tierras habíamos descubierto*”. Con lo anterior podría señalarse que Veracruz fue la puerta de entrada que utilizaron los europeos para conquistar México, que a la postre sería llamada Nueva España.
6. Que a la caída de México-Tenochtitlán en 1521, el territorio de Veracruz comenzó a insertarse y, luego, adaptarse al Sistema Político Virreinal, cuyas principales instituciones fueron la encomienda de indios, los corregimientos, las congregaciones y los ayuntamientos de españoles; bajo ese esquema institucional, mediante la cédula real del 1 de marzo de 1767 se creó la Intendencia de la Nueva Veracruz, con la jurisdicción de su gobierno, la Alcaldía Mayor de Xalapa, así como con otras 9 alcaldías más. Su ratificación se realizó el 4 de diciembre de 1786 con la Real Ordenanza para el Establecimiento e Instrucción de Intendentes de Ejército y Provincia en el Reino de Nueva España.
7. Que doce años más tarde, las entidades dejaron de llamarse “estados” y aparecen por primera vez bajo la denominación de “departamentos”, debido al régimen centralista, bajo el cual vuelven a sujetarse los llamados, anteriormente, estados. Con lo anterior, el Departamento de Veracruz fue compuesto por cinco distritos y, ocho años más tarde, en 1845, por siete.
8. Que en 1848 se volvió a reunir un Congreso Constituyente en Veracruz, el cual construyó el marco jurídico llamado Constitución Política del Estado de Veracruz, que regiría los destinos de los veracruzanos y mediante la cual se realizó una profunda reestructura territorial de la Entidad.

9. Que en 1857, un nuevo Congreso Constituyente Nacional dio vida a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, en ella se nombra a Veracruz como parte integrante de la Federación, así mismo, los estados integrantes de esta tendrían que armonizar sus Constituciones locales con la Carta Magna de la Nación. La nueva Constitución de Veracruz vio la luz el 18 de noviembre de 1857. En el contexto anterior, en el País fungía como Ministro de Gobernación, un hijo de Veracruz, Ignacio de la Llave, un prohombre de esta tierra que participó en los episodios más trascendentales del siglo XIX.

10. Que Ignacio de la Llave nació en Orizaba, Veracruz en 1818. Su educación básica la cursó en esta tierra y sus estudios profesionales los llevo a cabo en la Ciudad de México, terminando la carrera de Abogado a la edad de 23 años. Posteriormente, la Llave regresó a su patria chica y comenzó a participar en la vida política de la Entidad y del País.

11. Que el papel que desempeñó Ignacio de la Llave a lo largo del siglo antepasado fue de gran importancia, se declaró enemigo del santanismo; participó en la guerra México Estados Unidos; se unió al Plan de Ayutla en contra de Santa Anna; peleó contra los conservadores en la guerra de reforma y combatió a los galos durante la intervención de Francia a México. Entre los cargos políticos que desempeñó mencionaremos sólo algunos, fue Juez de Orizaba, Diputado Federal, Jefe Político del Departamento de Veracruz, Ministro de Gobernación, Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Gobernador de Veracruz.

12. Que hacia 1863 participó en el sitio de Puebla y la batalla del cinco de mayo, al caer la plaza de Puebla, de la Llave fue hecho prisionero y, enseguida escapó de sus captores junto con el General Manuel González Ortega con la finalidad de dar alcance al Presidente de la República, Benito Juárez, quien se encontraba en San Luis Potosí.

13. Que no obstante, en su huida hacia San Luis fue herido de bala y falleció en Guanajuato el 23 de junio de 1863. Como un homenaje al General Ignacio la Llave, el Gobernador de Veracruz en ese momento, Francisco Hernández Hernández, emitió decreto que contenía lo siguiente:

*“El ciudadano Francisco H. y Hernández, Gobernador y Comandante militar del Estado de Veracruz, a sus habitantes, hace saber que*

*Considerando: que el ilustre y malogrado general ciudadano Ignacio de la Llave, gobernador constitucional del estado, que acaba de ser asesinado en las inmediaciones de Guanajuato, ha sido uno de los mejores hijos del Estado de Veracruz, al que prestó muchos e interesantes servicios, lo mismo que a la Nación, en todos tiempos, y principalmente en la gloriosa campaña de Zaragoza: que es un deber del mismo Estado premiar a sus buenos hijos y honrar su memoria de una manera digna; y en virtud de las facultades de que se haya investido, ha tenido a bien decretar:*

*Artículo 1o. Se declara ciudadano benemérito del estado al general Ignacio de la Llave, y su nombre será escrito con letras de oro en todas las oficinas del estado.*

*Artículo 2o. Todos los funcionarios civiles y militares del estado llevarán luto por tres días, contados desde el momento de la publicación del presente decreto. Al tercer día de dicho luto en el lugar más público, se pronunciará una oración fúnebre a la memoria de la ilustre víctima.*

*Artículo 3o. El estado de Veracruz se llamará en lo sucesivo Veracruz-Llave.*

*Artículo 4o. El malogrado general C. Ignacio de la Llave; pasará revista en el Estado, como vivo, y al pronunciarse su nombre, toda la oficialidad se descubrirá.*

*Artículo 5o. El estado de Veracruz adopta como hija la que lo es del malogrado general Llave.*

*Artículo 6o. Este decreto será publicado por bando nacional en todas las poblaciones veracruzanas. Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su observancia.*

*Dado en Jalapa, a 10 de Julio de 1863.- Francisco H. y Hernández.- Juan Lotina, secretario.*

- 14.** Que con el decreto anterior, la denominación del entonces Estado de Veracruz cambió, con el objetivo de rendir honor a uno de sus hijos pródigos de siglo XIX, el General Ignacio la Llave, pasándose a llamar, a partir de 1863, Veracruz-Llave. Cinco años después, en 1868, mediante el decreto número 90, se ratificó el nombre de la entidad como Veracruz-Llave en memoria de quien fuera Gobernador del Estado en dos ocasiones, de 1855 a 1857 y de 1861 a 1862 y muriera al servicio de la Nación.
- 15.** Que los Estados Unidos Mexicanos son una República Representativa, Democrática y Federal, integrada por treinta y dos entidades federativas con plena autonomía en lo que compete a su régimen interno.
- 16.** Que la denominación de cada uno de los Estados de la República Mexicana corresponde a sus procesos históricos particulares y al sentido de identidad que han desarrollado a través del tiempo, desde sus orígenes prehispánicos hasta la consolidación del Estado Mexicano.
- 17.** Que la voluntad de Veracruz de Ignacio de la Llave de autodenominarse como tal, existe desde la manifestación expresa del Gobernador Francisco Hernández y Hernández plasmada en 1863, mediante decreto expedido, en el cual determina la denominación del Estado como Veracruz-Llave, la posterior ratificación del decreto número 90 el 13 de marzo de 1868 y tiempo después con la promulgación de la Constitución local del 25 de septiembre de 1917. En el artículo primero de dicha Constitución local, que actualmente sigue vigente, se precisa: *“Artículo 1. El estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es parte integrante de la federación mexicana, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores.”*
- 18.** Que en lo anterior se observa una clara manifestación de la voluntad del pueblo Veracruzano en autodenominar a su Estado, Veracruz de Ignacio de la Llave. El nombre de Veracruz de Ignacio de la Llave representa un merecido homenaje por parte del pueblo Veracruzano al General Ignacio de la Llave y Segura Zevallos, quien fuere un prócer que siempre condujo su carrera política y militar en beneficio de Veracruz y de México.
- 19.** Que la soberanía y el derecho de autodeterminación del que goza el Estado Veracruz al ser una parte integrante de la República, le reconoce la facultad para elegir con plena libertad la denominación que los propios veracruzanos deciden otorgar a su Estado, en aras de reconocer su identidad, sus orígenes su sentido de unidad y el simbolismo de su nombre.
- 20.** Que como antecedente respecto a la manifestación del derecho de autodeterminación de las entidades federativas, debemos mencionar el caso de Coahuila de Zaragoza, la Carta Magna señalaba en el texto original de 1917 la denominación de “Coahuila”, siendo incongruente con la denominación determinada en la Constitución de dicho Estado y con la voluntad de autodeterminación de los Coahuilenses en lo que concierne a su régimen interior.
- 21.** Que en consecuencia, la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados tuvo a bien impulsar una iniciativa de reforma del artículo 43 de la Constitución Política, para señalar a “Coahuila de Zaragoza” como parte integrante de la Federación. Reafirmando el homenaje por parte de los Coahuilenses al General Ignacio Zaragoza y terminando con las discrepancias entre la denominación que le otorgaba nuestra Carta Magna y la que los propios Coahuilenses se habían autoimpuesto en virtud de sus procesos históricos en particular.
- 22.** Que lo anterior, aunado a la observancia y el cumplimiento del decreto emitido por el Gobernador Francisco H. y Hernández, así como de la Constitución de la entidad federativa, impulsan la intención de reconocer el derecho que tiene la entidad federativa a que sea ratificada su correcta denominación dentro del artículo 43 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos el nombre completo de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 23.** Que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Senadores a aprobar el Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitido a esta Representación Popular.
- 24.** Que al tenor del Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:



**“PROYECTO  
DE  
DECRETO”**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.** – *Se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

**Artículo 43.** *Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como a la Ciudad de México.*

*Transitorios*

**Primero.** *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Surtirá efectos exclusivamente para modificar la porción normativa que establece la denominación de la parte integrante de la Federación “Veracruz de Ignacio de la Llave”, por lo que quedan subsistentes las denominaciones de las demás partes de la Federación vigentes al momento de la entrada en vigor.*

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL «PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS».**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable al «Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos».

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del mismo día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**A T E N T A M E N T E  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ  
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante oficio No. DGPL-2P3A.-1625.21, remitió a esta Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro el «*Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas*».

2. Que el 14 de enero de 1917, el Congreso Constituyente aprobó, sin discusión y por unanimidad de 150 diputados, el segundo párrafo de la fracción I del artículo 65, introduciendo la partida secreta en la Constitución.

3. Que el texto aún en vigor, aunque trasladado a la fracción IV del artículo 74 del 6 de diciembre de 1977, es el siguiente:

*“No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.”*

4. Que el precepto había estado incluido en el proyecto de Constitución de 1917, presentado por el Primer Jefe y Encargado del Poder Ejecutivo. Sin embargo, Venustiano Carranza no pretendía promover el uso de partidas secretas, las cuales no eran inexistentes en México, sino que buscaba regularlas para que fueran producto de una prescripción legal y su ejercicio se hiciera bajo el control del Presidente de la República.

5. Que Venustiano Carranza hizo uso de partidas secretas durante su mandato. En 1918, el Presidente logró autorizaciones para gastos secretos y obtuvo luego ampliación de las partidas correspondientes, en una relación de 93 diputados a favor y 40 en contra.

6. Que en diciembre de 1919, la comisión dictaminadora se opuso a la denominación de "gastos secretos", no obstante lo cual la Cámara aprobó la creación de una sección de policía especial, para la cual se solicitaba una "partida secreta", pero sólo con 30 agentes, ante lo que el gobierno manifestó su inconformidad. La Cámara de Diputados suspendió la discusión del Presupuesto de Egresos para 1920, luego de que el Senado se negara a secundar la resolución de los diputados para cancelar las "facultades extraordinarias" en materia de Hacienda que tenía Venustiano Carranza desde el 8 de mayo de 1917.

7. Que el desprestigio de las partidas secretas siguió en aumento, por lo cual el Presidente Álvaro Obregón afirmó en su informe del 1º de septiembre de 1921 ante el Congreso de la Unión que la partida secreta de la Secretaría de Relaciones Exteriores no había sido tocada.

8. Que la partida secreta dejó de aparecer en el Presupuesto del año 1922, pero se encontraban autorizados gastos "extraordinarios e imprevistos", que realizaban una función semejante mediante las llamadas "partidas globales" de ejercicio discrecional.

9. Que sin embargo, en el año 1927 las partidas secretas volvieron al presupuesto con el nombre de "gastos eventuales y extraordinarios", pero a partir del año siguiente, ya no se les dio la denominación "secreta", probablemente porque no era necesario, pues el presupuesto dejó de discutirse en la Cámara y empezó a aprobarse mediante votación unánime.

10. Que bajo gobiernos presididos por civiles, a partir del sexenio del Presidente Miguel Alemán, existió todo un ramo de "erogaciones adicionales", el cual alcanzó hacia 1952 el 6.5% del gasto total. En 1958, durante la Presidencia de Adolfo Ruiz Cortines, ese porcentaje se ubicó en el 12.5. Para 1964, último año de gobierno de Adolfo López Mateos, tales erogaciones, ya con el número 23, eran el 16% del gasto gubernamental. Durante el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz, ese porcentaje se mantuvo y con Luis Echeverría subió hasta el 24.36% del total del gasto.

11. Que durante la Presidencia de José López Portillo, en 1982, en plena crisis, dentro de las "erogaciones extraordinarias", los "gastos contingentes" eran ejercidos directamente por el Presidente de la República. La partida secreta llegó ese año a 56 millones de dólares.

12. Que hasta la llegada de Miguel de la Madrid a la Presidencia de la República no existía en el presupuesto ninguna partida denominada "secreta", sino solamente la señalada de "gastos contingentes". En un esfuerzo por dar claridad, ese Presidente denomina secreta la partida que ya lo era.

13. Que existe una versión sin base jurídica pero muy común en los medios políticos y, recientemente, en los judiciales, que consiste en considerar que la partida secreta no requiere justificación, es decir, comprobación. Este planteamiento es por completo falso, debido a que la obligación de justificar los gastos, ordenada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no hace ninguna salvedad y tampoco nunca lo hizo el Decreto de Presupuesto de Egresos ni ley alguna. Los Presidentes que ejercieron la partida secreta y las partidas que le antecedieron, al dejar de justificar los gastos realizados cometieron una infracción de carácter político al dejar de observar la Carta Magna, pero probablemente también cometieron un delito federal.

14. Que la persistente denuncia de la partida secreta, parte menor pero simbólica de los gastos discrecionales, llevó a su cancelación en el presupuesto de 1998, aprobado en diciembre de 1997. En la actualidad, cada año el Decreto de presupuesto señala que no contiene partida secreta alguna, sin que haya disminuido el enorme volumen del gasto discrecional del gobierno federal.

15. Que la partida secreta es una vieja institución del sistema político autoritario que prevaleció por muchos años en nuestro País, cuando no existía transparencia, fiscalización efectiva o rendición de cuentas. Bajo condiciones de democracia y de garantía plena a los derechos humanos, tal como lo determina el artículo primero de nuestra Carta Magna, es inaceptable su continuidad.

16. Que para dejar atrás la posibilidad constitucional de que haya partidas secretas, así como para contribuir a que se mantenga en la memoria política del País la existencia durante muchos años de esa clase de gastos, propios de la corrupción como elemento del sistema político, es preciso reformar el párrafo cuarto, de la fracción IV, del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, justamente para prohibir la existencia de partidas secretas.

17. Que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Senadores a aprobar el Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitido a esta Representación Popular.

18. Que al tenor del Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

**“PROYECTO**

**DE**

**DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.**

*Artículo Único. – Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

**Artículo 74. ...**

*I a III. ...*

**IV. ...**

...

...

*No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.*

...

**V. a IX. ...**

*Transitorios*

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA EL «PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS».**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable al «Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas».

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del mismo día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo Tercero.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el pasado 11 de marzo del presente año, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados aprobó el *Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva y género*. En el cual se analizaron 48 iniciativas en materia de igualdad sustantiva y de género, presentadas por diputadas y diputados de distintos grupos parlamentarios
2. Que dicha reforma plantea validar cuestiones como el cambio de género, el aborto como derecho, la aplicación de normas de paridad de género en el ámbito privado, la limitación del derecho a la libertad de expresión por cuestiones relativas al género. Asimismo, esta iniciativa modificaría la definición de matrimonio desde el ámbito constitucional, y transversalizaría en cuestiones de planeación, presupuestación, ejecución de gasto público, evaluaciones, procuración e impartición de justicia desde la visión absoluta de la perspectiva de género.
3. Que al aprobar dicha propuesta traería como consecuencia la generación de múltiples antinomias en nuestro sistema jurídico, ya que diversos derechos y prerrogativas como la protección a la vida, la libertad de expresión, la seguridad y certeza jurídica, la libertad de asociación, entre otros, se verían vulnerados con la introducción de dichas consideraciones que se resumen en la perspectiva de género como eje prioritario y absoluto para la actividad pública en todos los niveles de gobierno e incluso, invadiendo la esfera de los particulares.
4. Que en este sentido, durante los últimos años, diversas posturas han discutido acerca del significado que tiene el uso del término perspectiva de género. Para ciertas posturas, el término perspectiva de género hace referencia a una visión que permite analizar la realidad a partir de consideraciones de las diferencias sociales y biológicas que existen entre hombres y mujeres. Para otras posturas, el término perspectiva de género representa una forma de avance gradual hacia una ideología que sostiene que las cuestiones biológicas no tienen ninguna influencia en la masculinidad y la feminidad.
5. Que sin embargo, la segunda visión tiende a imponerse realmente en las diversas propuestas en este tema, demostrando que el interés no va en función de la mujer real y sus problemáticas actuales, sino que se plantea e instrumentaliza una realidad donde presupone que existe una problemática evidentemente anacrónica, en la cual se argumenta que la sociedad en la que vivimos es una sociedad patriarcal, en donde los hombres heterosexuales explotan a la mujer y a otros géneros, para ello invoca algunas de las desigualdades reales que sufre la mujer, pero sin realmente preocuparse por buscar la solución para ello.
6. Que en lo relativo a incorporar conceptos tales como identidad, expresión de género y orientaciones sexuales, representa el reconocimiento constitucional de los postulados de una visión con sesgo ideológico, ya que se extralimita de la concepción científica y objetiva del reconocimiento natural a la masculinidad y feminidad, para exigir por medio del derecho positivizado el reconocimiento político y la existencia de derechos y prerrogativas para las más de treinta y un identidades sexuales que se presumen existen. Lo anterior obligaría al Estado a impulsar diversas medidas, de índole civil y administrativa, las cuales representarían una vulneración directa a la certeza y seguridad jurídica de los particulares, puesto que el planteamiento introduce que las personas a partir de sentimientos subjetivos y personales, pueden solicitar ser reconocidos y tratados de determinada forma por parte del Estado y los particulares respecto a su identidad y persona, aún y cuando todos los elementos objetivos biológicos y naturales correspondan a una realidad distinta, provocando con lo anterior que el Estado no cumpla en su función de garantizar certeza en los hechos en que se da fe pública, puesto que estos tienen que ser ciertos y veraces, ya que producen consecuencias jurídicas, por lo que lo anterior vulnera en lo específico el derecho a la seguridad jurídica que se desprende del principio de legalidad contemplado en el artículo 9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
7. Que por otra parte, el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo que se contempla dentro de la reforma ubicaría en un rango constitucional el reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo. Lo anterior plantea la vía para que los Estados posteriormente tengan que dar el reconocimiento a este matrimonio en sus legislaciones locales, es decir, se propone un mecanismo que vulneraría la voluntad soberana y popular de las entidades federativas respecto al reconocimiento de este tipo de relaciones entre particulares, las cuales no se les puede ni debe darse el mismo tratamiento ni consideración y protección jurídica que a la institución del matrimonio natural.

8. Que así mismo se busca establecer criterios que condicionan la discusión e interpretación legal del aborto, ya que, el reconocimiento constitucional que se hace al principio del libre desarrollo de la personalidad, y que de él se deriva el derecho a la autonomía reproductiva, resulta un planteamiento grave y que atenta contra el derecho a la vida, ya que no existen criterios definidos del alcance de estos derechos, lo cual representa la oportunidad para un reconocimiento mediante el espacio de interpretación de un derecho al aborto, lo cual no armoniza con el marco jurídico de protección a la vida.

9. Que por otro lado, no puede pedirse al Estado que garantice un derecho que no existe. El aborto no es un derecho, ni está reconocido así en ningún documento vinculante, incluso, la Conferencia del Cairo sobre los derechos de la mujer, pide (en su número 8.25), que en ningún caso se promueva el aborto como política de planificación familiar.

10. Que por el contrario, el marco normativo internacional reconoce de manera amplia el derecho a la vida. Nuestro País ha ratificado diversos tratados internacionales donde se encuentra reconocido el derecho a la vida humana, entre los que destacan:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 3).
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 6).
- La declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. 1) y;
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 4).

La declaración Universal de Derechos Humanos que en su artículo 3o establece lo siguiente:

*“Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”*

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconoce en el artículo 6 este derecho:

*“Artículo 6. 1. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.”*

La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, siendo este instrumento el que reconoce la vida desde la concepción:

*“Artículo 4. Derecho a la Vida*

*1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.”*

En el caso de los niños, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 establece en el artículo 6, el reconocimiento del derecho a la vida:

*“Artículo 6*

*1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.”*

Si bien es cierto que se formuló una declaración interpretativa en relación al momento que inicia la protección de la vida antes del nacimiento, con respecto al párrafo 1o. del Artículo 4o. de la Convención Americana de Derechos Humanos, no debe perderse de vista que es una declaración interpretativa, no una reserva, en la cual sólo indicó el Estado Mexicano que no estaba obligado a legislar o mantener en vigor leyes que protegieran la vida desde el momento de su concepción, más no que se haya desconocido su protección.

Incluso, la mencionada reserva señala que la legislación en materia de aborto corresponde a las entidades federativas. Esta reserva pone por encima aquel tratado internacional sobre la propuesta de ley en comento. En caso de prevalecer el proyecto como aparecen en la minuta aprobada por la Cámara de Diputados, el Senado contravendría una disposición superior, que es la reserva de la Convención Americana de Derechos Humanos.

El espíritu de lo anterior se ve reforzado por el hecho de que el Estado Mexicano no formuló declaración interpretativa o reserva con relación al Artículo 1o. Inciso 2 de la misma Convención que establece *“2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano”*, ni tampoco del 5o. párrafo del propio artículo 4o. de la misma Convención, en el que se reconoce como susceptible de protección independiente de la mujer embarazada al producto de la concepción.

De igual forma, no se debe dejar de tomar en cuenta que la Declaración Universal de Derechos Humanos alude a “todos los miembros de la familia humana” (Preámbulo), a “todos los seres humanos” (artículo 1o.) a “toda persona” (artículo 2o.) y a “todo individuo” (artículo 3o.), y prescribe que “todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica” y que “Todo individuo tiene derecho a la vida...”

**11.** Que elevar a rango constitucional el reconocimiento de un “derecho a la sexualidad”, el cual plantea derechos derivados como a decidir la identidad sexual y genital o el recibir educación sexual integral, resulta en un grave y peligroso precedente para el sistema jurídico, ya que no existen criterios ni límites definidos respecto a las implicaciones o alcances de este supuesto derecho. Además, que la introducción de reconocer este derecho no encuentra ningún punto de referencia o fundamentación a nivel constitucional ni convencional, ya que, en un análisis sistémico de los instrumentos jurídicos vinculantes para el Estado mexicano, no existe consenso o aceptación alguna respecto a lo que se plantea en el marco internacional y nacional.

**12.** Que dicha reforma plantea implícitamente una transversalización absoluta de la visión de la perspectiva de género respecto a toda la actividad del Estado, lo que resulta en una posible afectación a la objetividad y efectividad de los programas y proyectos que se emprendan, ya que no todas las problemáticas que se abordan mediante la intervención pública responden a cuestiones de género. Además, que otras perspectivas se pueden ver afectadas o suprimidas por esta medida, ya que se plantea como criterio absoluto el observar desde los postulados de la perspectiva de género, cuando podría ser necesario aplicar en el caso determinado otra visión, ya sea la perspectiva de infancia, la de juventud, entre muchas otras, las cuales son necesarias dependiendo de la multiplicidad de escenarios que pueden configurarse para atender mediante políticas públicas y acciones de gobierno, mismas que deben priorizar la solución y atención de los problemas públicos, y no la inserción de un sesgo de perspectiva para tratar cada caso de manera igualitaria.

**13.** Que en cuanto a la condicionante de la perspectiva de género como condición para el desarrollo rural, se debe advertir que el desarrollo rural integral responde a la necesidad de atender las potencialidades y rezagos que tiene el ámbito rural en nuestro País, teniendo como objetivo el desarrollo humano de las poblaciones que lo habitan, la inclusión de la perspectiva de género como eje central para este tema podría perjudicar la planeación y ejecución de las medidas necesarias para la consecución de objetivos en este rubro, ya que se está categorizando de manera precipitada que los problemas que aquejan al ámbito rural en México, así como las propias soluciones, responden prioritariamente a cuestiones de género.

**14.** Que así como la propuesta de reconocer a diversas familias, la propuesta va acorde al contenido y trasfondo ideológico de la medida legislativa, si bien la configuración de la familia en México contempla distintas dinámicas y entornos, no cambia el hecho de que la familia natural y nuclear es la única generadora de bienestar social, si bien no se puede dejar de atender a ninguna persona como ciudadano y sujeto de una dignidad inherente, el Estado debe promover y proteger aquellas instituciones que le permiten contar con diversos recursos intangibles para el bienestar social. En este sentido, se podría argumentar que donde la ley no distingue, no se deben realizar distinciones, sin embargo, es necesario advertir que no se trata de una distinción, sino de un reconocimiento a la única institución que permite la sostenibilidad demográfica, económica, cultural, entre otros muchos temas en los que aporta como célula básica, por lo que al Estado le corresponde proveer subsidiariamente las condiciones para el fortalecimiento de esta institución social.

**15.** Que al respecto, observando el marco jurídico vinculante de protección a la familia se debe resaltar que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Preámbulo afirma: que “Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. Esta declaración hace equivalente humanidad, género humano y familia humana.

**16.** Que en cuanto a la perspectiva de género como criterio para el destino de los recursos públicos, si bien la propuesta de establecer como principio central en el diseño del presupuesto público lo relativo a la perspectiva de género podría interpretarse como el destino de recursos para impulsar acciones concretas en favor de la mujer, los planteamientos teóricos de dicha perspectiva han demostrado que exceden lo relativo a la labor en favor de la mujer, para en su lugar impulsar acciones con sesgo ideológico que no benefician a la mujer ni atienden las verdaderas problemáticas que enfrenta.

**17.** Que la inclusión de la paridad de género en la adición propuesta relativa a que la paridad de género será un criterio absoluto que deberá observar todo el gobierno, resulta en una imposición discriminatoria contra la mujer, ya que más allá de propiciar condiciones sociales que la benefician, están determinando y asegurando puestos laborales debido a características biológicas y no con relación a criterios de capacidad o habilidades para el eficiente desempeño del cargo como servidor público.

**18.** Que el planteamiento de la paridad de género en el sector privado que plantea que el Estado hará valer de manera obligatoria el principio de paridad en la esfera de las empresas privadas, es decir, vigilar y ejercer acciones para que las plantillas laborales de las empresas estén conformadas de manera paritaria, lo cual vulnera el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, el cual contempla la libertad de asociación, que establece que “no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito”. Así como lo contemplado en el artículo 5 de la norma suprema, el cual hace referencia a la libertad de empresa, resaltando que es un concepto que alude a que los ciudadanos son capaces de desarrollar sin mayor impedimento cualquier actividad económica, ya sea de forma individual o colectiva.

19. Que en este sentido, se observa que los planteamientos que se buscan desplegar e imponer en nuestra Norma Suprema se componen meramente de fundamentos de una ideología política, que persigue el poder y una hegemonía en la cultura, en la economía y en la ley. Se empeña en negar toda verdad a otras concepciones o visiones, a las cuales persigue mediáticamente por medio de la censura, la violencia y la descalificación, preocupándose por la mujer solamente en cuanto se ajuste y delimite a sus planteamientos teóricos.

20. Que a su vez, es necesario advertir que existen presiones de instancias internacionales para la reinterpretación de los instrumentos jurídicos internacionales, de manera que se han emprendido acciones para la desvinculación y extralimitación de diversos comités y espacios de análisis de organismos internacionales, para la imposición de criterios contrarios a lo acordado por la comunidad internacional en múltiples temas, un ejemplo de lo anterior son los Principios de Yogyakarta, denominados como “*principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género*”, los cuales son un intento para reescribir y reinterpretar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aunque ninguno de estos documentos u observaciones son vinculantes, son una de las ejemplificaciones de la coordinación que existe para desplegar mediante instancias sin representatividad democrática ni autoridad vinculante criterios que no han sido pactados por los Estados en el marco internacional de los derechos humanos.

21. Que por lo tanto dicha propuesta debe analizarse y dictaminarse con base en la evidencia e información científica respecto al tema, así como observando los puntos de referencia en el marco normativo vinculante constitucional y convencional, priorizando el evitar provocar implicaciones que atenten contra el principio de progresividad, donde se actualice una situación fáctica en términos de igualdad entre hombres y mujeres donde haya un retroceso en la efectivización del deber por parte del Estado en procurar el estado de bienestar y en la protección jurídica más amplia en favor de las personas. Resultando en una obligación que se haga válido el principio de la soberanía que se goza como Estado democrático que delibera y se autodetermina bajo los criterios de legalidad, autonomía y proporcionalidad

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, EVITE LAS ANTINOMIAS QUE PROVOCARÍA LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para que eviten las antinomias que provocaría la aprobación de la “Iniciativa de reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva” presentada en el ámbito federal.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

**Artículo Tercero.** Envíese a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para su conocimiento y en su caso adhesión al presente exhorto.

**Artículo Cuarto.** Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal, para los efectos conducentes.

**Artículo Quinto.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA  
PRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. RICARDO CABALLERO GONZÁLEZ  
PRIMER SECRETARIO  
Rúbrica**



# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

### CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



CONSEJO  
ESTATAL DE  
SEGURIDAD



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD,  
CELEBRADA EL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

En el Salón Gobernadores, en las instalaciones de Palacio de Gobierno, con domicilio en 5 de mayo esquina Luis Pasteur sin número, de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 10:35 diez treinta y cinco horas del día 30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte, asistieron los Ciudadanos FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad, quien preside la sesión; JUAN MARCOS GRANADOS TORRES, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad; JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA, Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad; los vocales: JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro; Ingeniero ROSENDO ANAYA AGUILAR, Presidente Municipal de Amealco de Bonfil; Licenciada ILIANA GUADALUPE MONTES RÍOS, Presidenta Municipal de Arroyo Seco; Licenciado LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, Presidente Municipal de Cadereyta de Montes; Ciudadano FILIBERTO TAPIA MUÑOZ, Presidente Municipal de Colón; Licenciado ROBERTO SOSA PICHARDO, Presidente Municipal de Corregidora; Licenciado ENRIQUE VEGA CARRILES, Presidente Municipal de El Marqués; Médico Veterinario Zootecnista ELVIA MONTES TREJO, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes; Licenciada en Filosofía y Letras LETICIA SERVÍN MOYA, Presidenta Municipal de Huimilpan; Licenciada en Educación CELIA AMADOR ENRIQUEZ, Presidenta Municipal de Jalpan de Serra; Maestra MARINA PONCE CAMACHO, Presidenta Municipal de Landa de Matamoros; Ingeniero ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal de Pedro Escobedo; Profesor JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, Presidente Municipal de Peñamiller; Licenciado ISIDRO GARAY PACHECO, Presidente Municipal de Pinal de Amoles; Maestro LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro; Ingeniero J. BELÉM LEDESMA LEDESMA, Presidente Municipal de San Joaquín; Licenciado GUILLERMO VEGA GUERRERO, Presidente Municipal de San Juan del Río; Licenciado JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, Presidente Municipal de Tequisquiapan; Licenciada MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, Presidenta Municipal de Tolimán; MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ, Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro; GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ, Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Magistrado JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro; Gral. de Bgda. D.E.M. ELPIDIO CANALES ROSAS, Comandante de la 17ª Zona Militar SEDENA; así como, atendiendo a las medidas de seguridad sanitarias para la contingencia del COVID-19 que se establecieron a nivel estatal y nacional, y respeto al distanciamiento social, se enlazan vía remota a través de internet en video conferencia a la presente sesión, los vocales: JAVIER MARRA OLEA, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGUELLO, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; SANDRA DIEZ ALVARADO, Encargada de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,  
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19  
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.  
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO  
ESTATAL DE  
SEGURIDAD



Ejecutivo del Estado de Querétaro; MARIO FERNANDO RAMÍREZ RETOLAZA, Secretario del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; RODRIGO RUÍZ BALLESTEROS, Secretario de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; ELEMOR HERNÁNDEZ BUSTOS, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; Licenciado ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LIX Legislatura del Estado; Maestro JOSÉ GUADALUPE FRANCO ESCOBAR, Delegado de Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro; Coronel ALFREDO ALVARADO ROJAS, Coordinador Estatal de la Guardia Nacional en Querétaro; los Consejeros Ciudadanos: Ingeniero RAFAEL ROÍZ GONZÁLEZ, Ciudadano JESÚS MORENO GUTIÉRREZ y Licenciado LUIS EDUARDO UGALDE TINOCO, y como invitados de manera presencial: Diputado LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA, Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado; PEDRO TOSCUENTO GONZÁLEZ, Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro y Licenciado JUAN LUIS FERRUSCA ORTIZ Secretario de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, con el objeto de llevar a cabo la OCTAVA SESIÓN ORDINARIA del Consejo Estatal de Seguridad, en cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro a la que fueron previamente convocados, así como 31 y 43 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad, de conformidad con lo siguiente:

**1. BIENVENIDA**

En uso de la palabra, Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo, expresa: "Señor Gobernador buenos días, en desahogo del PRIMER punto del orden del día solicito su autorización para dar inicio a la sesión."

El Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad, expresa: "Adelante."

Retoma la palabra Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo:

Muy buenos días a todos los miembros integrantes del Consejo Estatal de Seguridad e invitados especiales, agradecemos la asistencia de quienes nos acompañan de forma presencial y a aquellos que nos acompañan a través de medios digitales, en cumplimiento a las medidas de seguridad sanitarias emitidas por la autoridad de salud para la atención de la contingencia sanitaria por COVID-19.

**2. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.**

En uso de la palabra Juan Marcos Granado Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo, en desahogo del SEGUNDO Punto del orden del día, procede a informar el pase de lista y verificación del quórum, una vez realizado expresa:

"Señor Gobernador, le informo que se encuentran presentes 27 veintisiete miembros y de manera virtual 13 trece miembros, que en suma son los 40 que integran este Consejo, por lo que, de

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,  
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19  
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.  
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





CONSEJO  
ESTATAL DE  
SEGURIDAD

ORO  
ORGULLO  
DE  
MX

conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, se declara Quórum Legal para el inicio de los trabajos correspondientes a la sesión del día de hoy."

### 3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres, manifiesta:

Se somete a la aprobación del Consejo el Orden del Día de esta Sesión, en seguimiento al TERCER Punto de ésta, siendo la siguiente:

1. Bienvenida.
2. Pase de Lista y Verificación de Quórum.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Acuerdo para otorgar validez a las sesiones virtuales del Consejo Estatal de Seguridad.
5. Informe de resultados de los Programas de Seguridad.
6. Informe de los acuerdos de la Sesión Extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2020 (COVID-19).
7. Informe del cumplimiento del artículo séptimo transitorio del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.
8. Mensaje del Señor Gobernador del Estado.
9. Término de la Sesión.

Se solicita a los miembros del Consejo que nos acompañan de forma presencial y aquellos que nos acompañan a través de medios digitales tengan a bien emitir su voto de aprobación a la orden del día levantando la mano.

Queda aprobado por unanimidad de votos el orden del día.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,  
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.14  
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.  
<http://cesq.gob.mx>

Página 3 de 16

QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO  
ESTATAL DE  
SEGURIDAD



**4. ACUERDO PARA OTORGAR VALIDEZ A LAS SESIONES VIRTUALES DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD.**

Expresa el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Juan Marcos Granados Torres.

En cumplimiento al **CUARTO** Punto de la orden del día, como es del conocimiento de este Consejo, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 19 diecinueve de marzo de la presente anualidad, fueron aprobadas unánimemente por este cuerpo colegiado, las Medidas de Seguridad Sanitaria para atender el COVID-19, formuladas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la atención del COVID-19, de las cuales se destacan la décima y decima octava, que me permito mencionar:

**DÉCIMA.-** Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren el distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las dependencias, entidades, órganos y demás unidades administrativas del sector público, se abstendrán de celebrar sesiones, reuniones, consejos, congresos y en general cualquier evento masivo o que congreguen un número importante de personas, sin importar si se trata exclusivamente de servidores públicos.

Derivado de lo anterior y en congruencia con las medidas antes mencionadas; se somete a votación de los miembros de este Consejo, el siguiente acuerdo:

**ACUERDO PRIMERO:** Atendiendo a las Medidas de Seguridad Sanitaria para atender el COVID-19, formuladas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la atención del COVID-19, así como al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 19 diecinueve de marzo de 2020 dos mil veinte, emitido por este Consejo Estatal de Seguridad, se determina y aprueba que a partir de la presente sesión y hasta en tanto así lo establezca este Consejo, como una medida de carácter extraordinario y excepcional, se realicen las actividades necesarias para que el desahogo de las sesiones se pueda llevar a cabo a través de videoconferencia por medios digitales o bien de manera mixta, en tiempo real, garantizando la discusión y análisis de los asuntos, hecho que deberá quedar asentado en el acta correspondiente a cada una de las sesiones celebradas de esta forma, adoptando las medidas pertinentes para su desahogo.

Se solicita a los miembros del Consejo tengan a bien emitir su voto de aprobación al Acuerdo presentado levantando la mano.

Señor Gobernador y Presidente del Consejo, "le informo que los miembros de este Consejo, han determinado aprobar por unanimidad, el punto de Acuerdo."

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,  
Col. Centro C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19  
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.  
<http://cesq.gob.mx>





CONSEJO  
ESTATAL DE  
SEGURIDAD

QRO  
ORGULLO  
DE  
MX

## 5. INFORME DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD.

Continuando en el uso de la voz el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Juan Marcos Granados Torres, expresa:

Señor Gobernador y Presidente del Consejo, en cumplimiento al **QUINTO** Punto de la orden del día relacionado con el informe de resultados de los Programas de Seguridad, hacemos de conocimiento de este órgano colegiado los siguientes:

El Maestro Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, hace la presentación de logros del Modelo de Operación Policial.

Con el permiso de los miembros de este Consejo, a continuación, se concede el uso de la palabra al Ingeniero Pedro Toscuento González, Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro, quien informara sobre los avances en materia de *Tecnología* para la Seguridad.

Interviene el Ingeniero Pedro Toscuento González, Director General del Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro para presentar los logros en materia de Tecnología para la Seguridad.

El Maestro Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, procede a la presentación de logros en materia *Prevención del Delito y Participación Ciudadana*:

Una vez concluida la intervención y con el permiso de los miembros del Consejo, a continuación, se concede el uso de la palabra al Maestro Alejandro Echeverría Cornejo, Fiscal General del Estado quien informa sobre los avances en el Modelo de Justicia y Seguridad, Modelo Sistemico COSMOS.

Concluida la intervención retoma la palabra el Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres, y se concede el uso de la palabra al Maestro Miguel Ángel Contreras Álvarez, Comisionado del Sistema Penitenciario de Querétaro quien informa avances en el *Modelo del Sistema Penitenciario*.

Concluida la presentación, retoma la palabra el Secretario Ejecutivo, Juan Marcos Granados Torres para solicitar permiso para conceder el uso de la palabra al Lic. Juan Luis Ferruzca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, quien informa avances en el *Modelo de Justicia Cívica y Buen Gobierno* (Justicia Cívica Oral).

Interviene el Lic. Juan Luis Ferruzca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro para realizar la presentación.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Mandel Tolsá,  
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19  
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.  
<http://cesq.gob.mx>



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



Concluyendo la presentación retoma la palabra el Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres y enseguida se concede el uso de la palabra al Maestro Gabriel Bastarrachea Vázquez; Director General de la Coordinación de Protección Civil del Estado de Querétaro, quien informa avances en el modelo de *Protección Civil*.

Retoma la palabra Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo agradeciendo a todos los expositores.

**6. INFORME DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020 (COVID-19).**

Expresa el Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres.

Señor Gobernador y Presidente del Consejo, en cumplimiento al **SEXTO** punto de la orden del día, se concede el uso de la voz al M. en D. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno, para presentar al pleno el informe de las Acciones Institucionales e Interinstitucionales para la Atención de la Contingencia por el COVID-19.

Interviene el M. en D. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno quien realiza informe de las Acciones Institucionales e Interinstitucionales para la *Atención de la Contingencia por el COVID-19*.

Retoma la palabra Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo, agradece la participación del M. en D. Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno.

En seguimiento a los puntos quinto y sexto del orden del día, se propone a los miembros del Consejo la aprobación y votación de los siguientes acuerdos:

**ACUERDO SEGUNDO.-** Se tiene por informado el Consejo de los logros alcanzados en los Programas de Seguridad en el Estado a la fecha y se exhorta a los miembros a mantener el esfuerzo y cumplir con las acciones que han mostrado resultados positivos.

**ACUERDO TERCERO.-** Se tiene por informado el Consejo de los resultados de los Acuerdos de Medidas de Seguridad Sanitaria para el control de la enfermedad transmisible COVID 19 atendiendo las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico para la atención del COVID-19 y se exhorta a los miembros a mantener el esfuerzo y cumplir con los acuerdos aprobados en la Sesión Extraordinaria del 19 diecinueve de marzo del 2020 dos mil veinte.

Se solicita a los miembros del Consejo que nos acompañan de forma presencial y a través de los medios digitales tengan a bien emitir su voto de aprobación a los acuerdos presentados levantando la mano.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,  
Col. Centro, C.P. 76000, tel (442) 2.27.16.19  
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.  
<http://cesq.gob.mx>





CONSEJO  
ESTATAL DE  
SEGURIDAD



Se informa a los miembros del Consejo que quedan aprobados los acuerdos por unanimidad de votos.

**7. INFORME DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL.**

Continuando en el uso de la voz el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Juan Marcos Granados Torres, expresa:

En atención al **SÉPTIMO** Punto de la orden del día, se hace de conocimiento de este órgano colegiado que en cumplimiento a lo establecido en el artículo séptimo transitorio, párrafo tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, el cual señala:

*...  
Un año después de haberse emitido el programa referido, el Ejecutivo local enviará anualmente a la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la evaluación integral del mismo con el informe sobre los avances en los objetivos señalados y su cumplimiento en un horizonte de seis años ...*

Hacemos de su conocimiento que la información que se ha presentado a este órgano colegiado forma parte integral del informe remitido al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en cumplimiento al ordenamiento legal mencionado en tiempo y forma, por lo que se somete a consideración y votación de este Consejo, el siguiente acuerdo:

**ACUERDO CUARTO.-** Se tiene por informado el Consejo del cumplimiento a la obligación establecida en el párrafo tercero del Séptimo transitorio del Decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional de fecha 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, relacionado con la entrega del 1er Informe del Diagnóstico y Programa para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales Estatales y Municipales en materia de Seguridad del Estado de Querétaro 2020-2025 al Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad a realizar la entrega correspondiente a la Legislatura del Estado del Informe mencionado.

Se solicita a los miembros del Consejo que nos acompañan de forma presencial y a través de medios digitales, tengan a bien emitir su voto de aprobación al acuerdo presentado levantando la mano.

Se informa a los miembros que queda aprobado el acuerdo por unanimidad de votos.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,  
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19  
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.  
<http://cesq.gob.mx>



"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



**8. MENSAJE DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO.**

Expresa el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Juan Marcos Granados Torres.

En desahogo al **OCTAVO** Punto de la orden del día, se procede a dar el uso de la palabra al Gobernador del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad.

Interviene en el uso de la palabra el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián, quien dirige mensaje a los asistentes.

**9. TÉRMINO DE LA SESIÓN**

Retoma la palabra el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, Juan Marcos Granados Torres

Muchas gracias por su mensaje Señor Gobernador y Presidente de este Consejo.

En desahogo al **NOVENO** Punto de la orden del día, se declaran terminados los trabajos de la presente sesión del Consejo Estatal de Seguridad, agradeciendo a todos su amable presencia.

"No habiendo otro asunto que tratar, como noveno punto del orden del día se da por concluida la presente sesión siendo las **12:10 doce horas con diez minutos** del día de su celebración se emiten los siguientes:

**ACUERDOS:**

**ACUERDO PRIMERO:** Atendiendo a las Medidas de Seguridad Sanitaria para atender el COVID-19, formuladas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la atención del COVID-19, así como al Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 19 diecinueve de marzo de 2020 dos mil veinte, emitido por este Consejo Estatal de Seguridad, se determina y aprueba que a partir de la presente sesión y hasta en tanto así lo establezca este Consejo, como una medida de carácter extraordinario y excepcional, se realicen las actividades necesarias para que el desahogo de las sesiones se pueda llevar a cabo a través de videoconferencia por medios digitales o bien de manera mixta, en tiempo real, garantizando la discusión y análisis de los asuntos, hecho que deberá quedar asentado en el acta correspondiente a cada una de las sesiones celebradas de esta forma, adoptando las medidas pertinentes para su desahogo.

**ACUERDO SEGUNDO.-** Se tiene por informado el Consejo de los logros alcanzados en los Programas de Seguridad en el Estado a la fecha y se exhorta a los miembros a mantener el esfuerzo y cumplir con las acciones que han mostrado resultados positivos.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,  
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19  
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro  
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





CONSEJO  
ESTATAL DE  
SEGURIDAD



**ACUERDO TERCERO.-** Se tiene por informado el Consejo de los resultados de los Acuerdos de Medidas de Seguridad Sanitaria para el control de la enfermedad transmisible COVID 19 atendiendo las recomendaciones emitidas por el Comité Técnico para la atención del COVID-19 y se exhorta a los miembros a mantener el esfuerzo y cumplir con los acuerdos aprobados en la Sesión Extraordinaria del 19 diecinueve de marzo del 2020 dos mil veinte.

**ACUERDO CUARTO.-** Se tiene por informado el Consejo del cumplimiento a la obligación establecida en el párrafo tercero del Séptimo transitorio del Decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Guardia Nacional de fecha 26 veintiséis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, relacionado con la entrega del 1er Informe del Diagnóstico y Programa para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales Estatales y Municipales en materia de Seguridad del Estado de Querétaro 2020-2025 al Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad a realizar la entrega correspondiente a la Legislatura del Estado del Informe mencionado.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD**

*[Handwritten Signature]*  
FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD**

JUAN MARCOS GRANADOS TORRES  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,  
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19  
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.  
<http://cesq.gob.mx>



CONSEJO  
ESTATAL DE  
SEGURIDAD



**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD**

*[Handwritten signature]*  
**JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA**

**VOCALES DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD**

|  |   |
|--|---|
| <p><b>VOCAL</b></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><b>JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES</b><br/>SECRETARIO DE GOBIERNO<br/>DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE<br/>QUERÉTARO</p> | <p><b>VOCAL</b></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><b>ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO</b><br/>FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE<br/>QUERÉTARO</p> |
|--|---|

|  |   |
|--|---|
| <p><b>VOCAL</b></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><b>ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR</b><br/>PRESIDENTE MUNICIPAL DE<br/>AMEALCO DE BONFIL</p> | <p><b>VOCAL</b></p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><b>LIC. ILIANA GUADALUPE MONTES RÍOS</b><br/>PRESIDENTA MUNICIPAL DE<br/>ARROYO SECO</p> |
|--|---|

Hoja de firmas del Acta de la  
Octava Sesión Ordinaria del  
Consejo Estatal de Seguridad  
Celebrada el día 30 de noviembre de 2020

Av. Constituyentes No. 8 Pre. esq. Manuel Tolsá,  
Col. Centro, C.P. 76000 Tel (442) 2.27.16.15  
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.  
<http://cesq.gob.mx>



"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO  
ESTATAL DE  
SEGURIDAD



|   |  |
|---|--|
| <p><b>VOCAL</b></p> <p>LIC. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA<br/>PRESIDENTE MUNICIPAL DE<br/>CADEREYTA DE MONTES</p> | <p><b>VOCAL</b></p> <p>C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ<br/>PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN</p>                |
| <p><b>VOCAL</b></p> <p>LIC. ROBERTO SOSA RICHARDO<br/>PRESIDENTE MUNICIPAL DE<br/>CORREGIDORA</p>               | <p><b>VOCAL</b></p> <p>LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES<br/>PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS</p>         |
| <p><b>VOCAL</b></p> <p>M.V.Z. ELVIA MONTES TREJO<br/>PRESIDENTA MUNICIPAL DE<br/>EZEQUIEL MONTES</p>            | <p><b>VOCAL</b></p> <p>LIC. EN F. y L. LETICIA SERVÍN MOYA<br/>PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN</p> |






Hoja de firmas del Acta de la  
Octava Sesión Ordinaria del  
Consejo Estatal de Seguridad.  
Celebrada el día 30 de noviembre de 2020

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Mantiel Tolsá,  
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19  
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.  
<http://cesq.gob.mx>



CONSEJO  
ESTATAL DE  
SEGURIDAD



|  |   |
|--|---|
| <b>VOCAL</b>   | <b>VOCAL</b>  |
| <br><b>LIC. EN E. CELIA AMADOR ENRIQUEZ</b><br>PRESIDENTA MUNICIPAL DE<br>JALPAN DE SERRA       | <br><b>MTRA. MARINA PONCE CAMACHO</b><br>PRESIDENTA MUNICIPAL DE<br>LANDA DE MATAMOROS |
| <b>VOCAL</b>   | <b>VOCAL</b>  |
| <br><b>ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ</b><br>PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO<br>ESCOBEDO | <br><b>PROF. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR</b><br>PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER      |
| <b>VOCAL</b>   | <b>VOCAL</b>  |
| <br><b>LIC. ISIDRO GARAY PACHECO</b><br>PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES               | <br><b>MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO</b><br>PRESIDENTE MUNICIPAL DE<br>QUERÉTARO  |

Hoja de firmas del Acta de la  
Octava Sesión Ordinaria del  
Consejo Estatal de Seguridad  
Celebrada el día 30 de noviembre de 2020

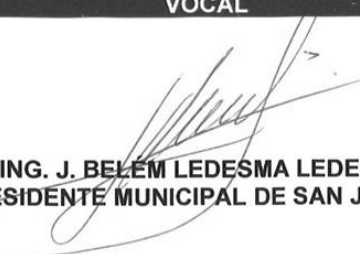
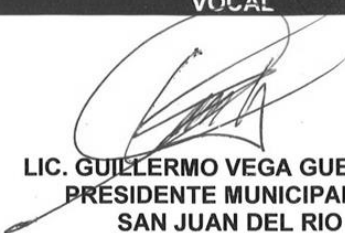
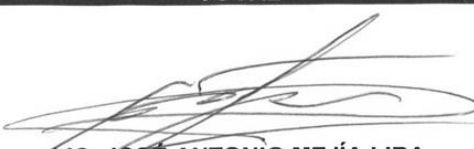



Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,  
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19  
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.  
<http://cesq.gob.mx>





CONSEJO  
ESTATAL DE  
SEGURIDAD



|   |   |
|---|---|
| <p style="text-align: center;"><b>VOCAL</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>ING. J. BELEM LEDESMA LEDESMA</b><br/>PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN</p>                               | <p style="text-align: center;"><b>VOCAL</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO</b><br/>PRESIDENTE MUNICIPAL DE<br/>SAN JUAN DEL RIO</p>                          |
| <p style="text-align: center;"><b>VOCAL</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA</b><br/>PRESIDENTE MUNICIPAL DE<br/>TEQUISQUIAPAN</p>                          | <p style="text-align: center;"><b>VOCAL</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA</b><br/>DE SANTIAGO<br/>PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN</p>                       |
| <p style="text-align: center;"><b>VOCAL</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ</b><br/>COMISIONADO ESTATAL DEL SISTEMA<br/>PENITENCIARIO DE QUERÉTARO</p> | <p style="text-align: center;"><b>VOCAL</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ</b><br/>DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN<br/>ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL</p> |

Hoja de firmas del Acta de la  
Octava Sesión Ordinaria del  
Consejo Estatal de Seguridad  
Celebrada el día 30 de noviembre de 2020

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá, Col.  
Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19  
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.  
<http://cesq.gob.mx>  
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO  
ESTATAL DE  
SEGURIDAD



|  |   |
|--|---|
| <b>VOCAL</b>   | <b>VOCAL</b>  |
| <b>MAGISTRADO JOSÉ ANTONIO ORTEGA<br/>CERBÓN</b><br>PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE<br>JUSTICIA DEL ESTADO | <b>GRAL. DE BGDA. DIPLOMADO D.E.M.<br/>ELPIDIO CANALES ROSAS</b><br>COMANDANTE DE LA 17ª ZONA MILITAR |

**ENLACE VIRTUAL A LA SESIÓN**

|  |   |
|--|---|
| <b>VOCAL</b>   | <b>VOCAL</b>  |
| <b>JAVIER MARRA OLEA</b><br>SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  | <b>JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES</b><br>SECRETARIO DE EDUCACIÓN |
| <b>VOCAL</b>   | <b>VOCAL</b>  |
| <b>MARIO FERNANDO RAMÍREZ RETOLAZA</b><br>SECRETARIO DEL TRABAJO | <b>RODRIGO RUÍZ BALLESTEROS</b><br>SECRETARIO DE LA JUVENTUD  |

Hoja de firmas del Acta de la  
Octava Sesión Ordinaria del  
Consejo Estatal de Seguridad  
Celebrada el día 30 de noviembre de 2020


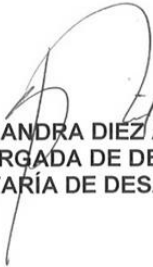

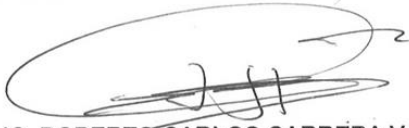


Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Toisa,  
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19  
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.  
<http://cesq.gob.mx>



CONSEJO  
ESTATAL DE  
SEGURIDAD



ENLACE VIRTUAL A LA SESIÓN

|  |   |
|--|---|
| <p>VOCAL</p>  <p><b>JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGUELLO</b><br/>SECRETARIO DE SALUD</p>  | <p>VOCAL</p>  <p><b>SANDRA DIEZ ALVARADO</b><br/>ENCARGADA DE DESPACHO DE LA<br/>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  |
| <p>VOCAL</p>  <p><b>ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS</b><br/>DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA<br/>EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA<br/>DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p> | <p>VOCAL</p>  <p><b>LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA</b><br/>PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD<br/>PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA LIX<br/>LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p> |
| <p>VOCAL</p>  <p><b>MTR. JOSÉ GUADALUPE FRANCO ESCOBAR</b><br/>DELEGADO DE FISCALÍA GENERAL DE LA<br/>REPÚBLICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO</p>                   | <p>VOCAL</p>  <p><b>CORONEL ALFREDO ALVARADO ROJAS</b><br/>COORDINADOR ESTATAL DE LA GUARDIA<br/>NACIONAL EN QUERÉTARO</p>  |

Hoja de firmas del Acta de la  
Octava Sesión Ordinaria del  
Consejo Estatal de Seguridad

Av. Constituyentes No. 3 Pte. esq. Manuel Tolsá,  
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19  
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.  
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO  
ESTATAL DE  
SEGURIDAD



ENLACE VIRTUAL A LA SESIÓN

CONSEJEROS CIUDADANOS

| CONSEJERO CIUDADANO  | VOCAL   |
|--|---|
| <br>LIC. LUIS EDUARDO UGALDE TINOCO | <br>ING. RAFAEL ROIZ GONZALEZ |
| CONSEJERO CIUDADANO  |   |
| <br>C. JESÚS MORENO GUTIÉRREZ      |   |

Hoja de firmas del Acta de la  
Octava Sesión Ordinaria del  
Consejo Estatal de Seguridad  
Celebrada el día 30 de noviembre de 2020

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,  
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19  
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.  
<http://cesq.gob.mx>



# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE SALUD

Dr. Julio César Ramírez Argüello, Secretario de Salud y Coordinador General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 55 fracciones I y V, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 10 fracciones VI y VII, del Reglamento Interior del organismo en cita, y

### CONSIDERANDO

1. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021 establece, dentro de sus objetivos el mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales, y para ello como estrategia se prevé el ejercicio de la protección de la salud de manera efectiva, oportuna y con calidad para la población del Estado.
2. Que el 17 de febrero de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Coordinación celebrado entre diversas instancias federales entre ellas la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro, cuyo objeto consistió entre otros, el establecimiento de las bases, compromisos y responsabilidades para la organización y descentralización de los servicios de salud en el Estado, que permitan al Gobierno del Estado contar con autonomía en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Salud.
3. Que de las cláusulas Tercera, Séptima y Octava del Acuerdo antes referido, se desprende entre otras, la descentralización de los servicios de salud en las materias de salubridad general y regulación de control sanitarios en favor del Gobierno del Estado, así como la obligación por parte de este último de crear un organismo descentralizado que se encargue de ejercer la funciones que le fueron transferidas mediante dicho instrumento.
4. Que Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, que conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 fracciones I y II, de su Decreto que creación, le corresponde el ejercicio de regulación y control sanitario, con funciones de autoridad, en materia de salubridad general y local, de acuerdo a la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
5. Que el mecanismo de que dispone Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) para el control y vigilancia sanitaria, se lleva a cabo mediante visitas de verificación a cargo de verificadores designados por la autoridad sanitaria para ordenar o controlar el funcionamiento de las actividades que se realicen en los establecimientos a que se refiere la Ley General de Salud, sus reglamentos, normas oficiales mexicanas y los acuerdos de coordinación, descentralización y desconcentración que se celebren, a través de la vigilancia, aplicación de medidas de seguridad e imposición de sanciones en los términos de esos ordenamientos.
6. Que con fecha 12 de junio de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Jurisdicciones Sanitarias de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), con el cual se pretende coadyuvar en el cumplimiento de las metas encomendadas tanto por las leyes como por las disposiciones que en materia de salud rigen a la administración pública, simplificando con ello los procesos administrativos.
7. Que si bien con fecha 13 de agosto de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se delega la facultad en materia de fomento y regulación sanitaria en los directores jurisdiccionales, tal acuerdo se limitó a la emisión de órdenes de visitas de verificación siendo que el procedimiento para el control sanitario abarca múltiples actos, como informar de los resultados derivados de las visitas practicadas, otorgar plazos a particulares, ordenar medidas de seguridad, etcétera, obligaciones que deben cumplir las autoridades en sus relaciones con los

particulares, conforme a lo previsto por los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Aunado a ello, dicho acuerdo se construyó a una variedad de 38 giros, que para la fecha de su emisión resultaba suficiente por la diversidad que existía, sin embargo, en la actualidad la cantidad de giros susceptibles de ser sujetos al control sanitario ha aumentado se ha multiplicado en forma paralela con el crecimiento comercial de la Entidad.

8. Que el 09 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Querétaro, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre ellos, para la coadyuvancia en el ejercicio de las facultades que en materia de control y fomento sanitarios corresponde ejercer a la referida Comisión, y establecer los criterios a los que se sujetará el ejercicio de las facultades concurrentes en dicha materia.
9. Que de las cláusulas cuarta y quinta del referido Acuerdo de Coordinación, se advierte la participación que tendrán el poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Salud y en su caso Servicios de Salud del Estado de Querétaro, así como los servidores públicos que sean designados conforme a las disposiciones legales aplicables, para dar cumplimiento a las acciones para el cumplimiento de su objeto.
10. Que con el objeto de continuar con el mejoramiento de la atención y aplicación oportuna de todos aquellos actos que tengan por objeto proteger contra riesgos sanitarios a la población, así como la agilización de la atención de las demandas ciudadanas, trámites y servicios relacionados para la comunidad, resulta necesario delegar facultades en esta materia a los Directores Jurisdiccionales, quienes son los responsables en su respectiva demarcación territorial, de administrar los servicios de salud en favor de la población abierta, incluidos aquellos en materia de control y fomento sanitarios.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, expido el siguiente:

**ACUERDO mediante el cual se delegan facultades en Directores Jurisdiccionales de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ).**

**PRIMERO.** Se delegan en los Directores Jurisdiccionales de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), las siguientes facultades en materia de salubridad local y salubridad general concurrente:

- I. Expedir órdenes de visita para la verificación sanitaria, incluyendo la aplicación y retiro de medidas de seguridad;
- II. Emitir notificaciones de resultados de visitas de verificación sanitaria;
- III. Efectuar notificaciones a los interesados;
- IV. Dictar medidas y otorgar plazos para corregir las irregularidades sanitarias;
- V. Emitir citatorios, oficios y acuerdos que se requieran durante y después de concluido el procedimiento administrativo;
- VI. Atender y dar trámite a las denuncias populares;
- VII. Suscribir los documentos que se requieran para el trámite de autorizaciones sanitarias, con excepción del otorgamiento de autorizaciones, que será facultad exclusiva del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios;
- VIII. Suscribir los documentos que se requieran para el trámite de los avisos de funcionamiento y responsables médicos, y

IX. Dar respuesta a consultas y requerimientos de autoridades administrativas y judiciales, así como de particulares.

**SEGUNDO.** Las facultades delegadas se ejercerán por los Directores Jurisdiccionales en sus respectivas circunscripciones territoriales y se limitan a los giros y/o actividades que se enuncian en el Apéndice Único del presente Acuerdo.

**TERCERO.** La delegación de facultades a que se refiere el presente instrumento se entenderá hecha sin perjuicio de las atribuciones que en materia de salud correspondan al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Secretario de Salud y Coordinador General de SESEQ, así como al Director de Protección contra Riesgos Sanitarios.

**CUARTO.** Las facultades delegadas en el presente Acuerdo se entenderán comprendidas dentro del ámbito de competencia de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios.

**QUINTO.** El ejercicio de las facultades que se delegan en el presente Acuerdo, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a los lineamientos y criterios que prevalezcan en materia de regulación, control y fomento sanitario.

**SEXTO.** Los servidores públicos en los que se delegan facultades por medio del presente instrumento, deberán informar al Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, cuando éste les requiera, del ejercicio que hubieran hecho de las facultades delegadas. La omisión de rendir los informes que requiera el citado Director, será causa de responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables en la materia.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este acuerdo entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo que delega facultades en materia de fomento y regulación sanitaria en los Directores Jurisdiccionales publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del 13 de agosto de 1999.

Dado en la sede del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los a los 06 días del mes de abril del año 2021.

**JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGÜELLO**  
**SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS**  
**DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ)**

Rúbrica

**Apéndice Único del Acuerdo mediante el cual se delegan facultades en Directores Jurisdiccionales de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) de fecha 06 días del mes de abril del año 2021.**

| CLASE DE ACTIVIDAD (SCIAN 2018) 6 DÍGITOS | TÍTULO O NOMBRE DE LA CATEGORÍA                            | DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA SCIAN (CATÁLOGO 2018)  |
|---|--|--|
| 112110                                    | EXPLORACIÓN DE BOVINOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE         | Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de ganado bovino para la producción de carne, en cualquiera de sus fases. <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. a la cría de becerras y sementales para ganado bovino lechero. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la explotación, excluyendo la cría, de sementales para la producción de leche (112120, Explotación de bovinos para la producción de leche); a la explotación de sementales para la producción conjunta de leche y carne (112131, Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne); a la explotación de sementales para otros propósitos; a la explotación de ganado bovino para esparcimiento o deporte (112139, Explotación de bovinos para otros propósitos); unidades económicas que combinan actividades agrícolas con explotación de animales cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (111993, Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales); unidades económicas que se dedican a la explotación de ganado bovino para la producción conjunta de leche y carne (112131, Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne), y unidades económicas que combinan la explotación de ganado bovino para la producción de carne con aprovechamiento forestal cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (112991, Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal). |
| 112120                                    | EXPLORACIÓN DE BOVINOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE         | Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de ganado bovino para la producción de leche. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la cría de becerras y sementales para ganado bovino lechero; a la explotación de sementales para la producción de carne (112110, Explotación de bovinos para la producción de carne); a la explotación de sementales para la producción conjunta de leche y carne; unidades económicas que se dedican a la explotación de ganado bovino para la producción conjunta de leche y carne (112131, Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne); u.e.d.p. a la explotación de sementales para otros propósitos; a la explotación de ganado bovino para esparcimiento o deporte (112139, Explotación de bovinos para otros propósitos); unidades económicas que combinan actividades agrícolas con explotación de animales cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (111993, Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales), y unidades económicas que combinan la explotación de bovinos para la producción de leche con aprovechamiento forestal cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (112991, Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal).  |
| 112131                                    | EXPLORACIÓN DE BOVINOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE Y CARNE | Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación, en cualquiera de sus fases, de ganado bovino para la producción conjunta de leche y carne. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la cría de becerras y sementales para ganado bovino lechero; a la explotación de sementales para la producción de carne (112110, Explotación de bovinos para la producción de carne); a la explotación de sementales para la producción de leche (112120, Explotación de bovinos para la producción de leche); a la explotación de sementales para otros propósitos (112139, Explotación de bovinos para otros propósitos); unidades económicas que combinan actividades agrícolas con explotación de animales cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (111993, Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales); unidades económicas que combinan la explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne con aprovechamiento forestal cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (112991, Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal), y unidades económicas que combinan la explotación de animales de diferentes especies cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (112999, Explotación de otros animales).  |
| 112139                                    | EXPLORACIÓN DE BOVINOS PARA OTROS PROPÓSITOS               | Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación, en cualquiera de sus fases, de ganado bovino para otros propósitos no clasificados en otra parte, como deporte o esparcimiento, por ejemplo, toros de lidia, toros de reparo para jaripeos y rodeos. Incluye también: unidades económicas que combinan la explotación de ganado bovino con  |

|        |   |  |
|--------|---|--|
|        |   | diferentes propósitos cuando sea imposible determinar cuál es el principal. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la cría de becerras y sementales para ganado bovino lechero; a la explotación de sementales para la producción de carne (112110, Explotación de bovinos para la producción de carne); a la explotación de sementales para la producción de leche (112120, Explotación de bovinos para la producción de leche); a la explotación de sementales para la producción conjunta de leche y carne (112131, Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne); unidades económicas que combinan actividades agrícolas con explotación de animales cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (111993, Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales); unidades económicas que combinan la explotación de bovinos para otros propósitos con aprovechamiento forestal cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (112991, Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal), y unidades económicas que combinan la explotación de animales de diferentes especies cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (112999, Explotación de otros animales). |
| 112212 | <b>EXPLORACIÓN DE PORCINOS EN TRASPATIO</b>                       | Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de ganado porcino en cualquiera de sus fases, en patios, traspacios u otras áreas aledañas a la vivienda. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la explotación de ganado porcino en granja (112211, Explotación de porcinos en granja); unidades económicas que combinan actividades agrícolas con explotación de animales cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (111993, Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales), y unidades económicas que combinan la explotación de animales de diferentes especies cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (112999, Explotación de otros animales).  |
| 112330 | <b>EXPLORACIÓN DE GUAJOLOTES O PAVOS</b>                          | Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de guajolotes o pavos en cualquiera de sus fases para producción de carne y huevo. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la producción de pollitos de guajolote en incubadora (112340, Producción de aves en incubadora); unidades económicas que combinan actividades agrícolas con explotación de animales cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (111993, Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales), y unidades económicas que combinan la explotación de animales de diferentes especies cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (112999, Explotación de otros animales).  |
| 112390 | <b>EXPLORACIÓN DE OTRAS AVES PARA PRODUCCIÓN DE CARNE Y HUEVO</b> | Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de aves en cualquiera de sus fases para producción de carne y huevo, como patos, gansos, codornices, faisanes, palomas, avestruces, y otras aves para producción de carne y huevo no clasificadas en otra parte. Incluye también: unidades económicas que combinan la explotación de diferentes tipos de aves en cualquiera de sus fases para la producción de carne y huevo cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la producción de pollitos de diversas especies en incubadora (112340, Producción de aves en incubadora); a la explotación en ambientes controlados de aves de ornato; unidades económicas que combinan la explotación de animales de diferentes especies cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (112999, Explotación de otros animales), y unidades económicas que combinan actividades agrícolas con explotación de animales cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (111993, Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales).   |
| 112410 | <b>EXPLORACIÓN DE OVINOS</b>                                      | Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de ovinos. <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. a la explotación combinada de ovinos con caprinos cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal. <b>Excluye:</b> unidades económicas que combinan actividades agrícolas con explotación de animales cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (111993, Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales); unidades económicas que combinan la explotación de ovinos con aprovechamiento forestal cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (112991, Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal), y unidades económicas que combinan la explotación de animales de diferentes especies cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (112999, Explotación de otros animales).   |
| 112420 | <b>EXPLORACIÓN DE CAPRINOS</b>                                    | Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de caprinos. <b>Excluye:</b> unidades económicas que combinan actividades  |

|        |  |   |
|--------|--|---|
|        |  | agrícolas con explotación de animales cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (111993, Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales); unidades económicas que combinan la explotación de ovinos con caprinos cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (112410, Explotación de ovinos); unidades económicas que combinan la explotación de caprinos con aprovechamiento forestal cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (112991, Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal), y unidades económicas que combinan la explotación de animales de diferentes especies cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (112999, Explotación de otros animales).  |
| 112512 | <b>PISCICULTURA Y OTRA ACUICULTURA, EXCEPTO CAMARONICULTURA</b>              | Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación de otros animales acuáticos en ambientes controlados, como peces, moluscos, crustáceos, algunos reptiles como cocodrilos y tortugas acuáticas, y anfibios. <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. a la acuicultura vegetal de especies como nenúfares, lirio acuático, loto, berro, algas, y a la cría y explotación de peces de ornato en ambientes controlados. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la explotación de camarón en ambientes controlados (112511, Camaronicultura); a la pesca de peces (114119, Pesca y captura de otros peces, crustáceos, moluscos y otras especies); al comercio al por menor especializado de peces de ornato (465911, Comercio al por menor de mascotas); unidades económicas que combinan actividades agrícolas con explotación de animales cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (111993, Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales), y unidades económicas que combinan la Explotación de animales de diferentes especies cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (112999, Explotación de otros animales).   |
| 112999 | <b>EXPLOTACIÓN DE OTROS ANIMALES</b>   | Unidades económicas dedicadas principalmente a la explotación, en ambientes controlados, de animales como perros, gatos, gallos de pelea, aves de ornato (cisnes, pavos reales, flamencos), gusanos de seda, llamas, animales de laboratorio, venados y otros animales no clasificados en otra parte. <b>Incluye también:</b> unidades económicas que combinan la explotación de animales de diferentes especies cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la producción de aves en incubadora (112340, Producción de aves en incubadora); a la explotación de cocodrilos en ambientes controlados (112512, Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura); al aprovechamiento sustentable de las especies silvestres en reservas para caza y captura, como los ranchos cinegéticos (114210, Caza y captura); al comercio al por menor especializado de aves de ornato, perros, gatos (465911, Comercio al por menor de mascotas); a la exhibición de animales salvajes (71213, Jardines botánicos y zoológicos), y unidades económicas que combinan la explotación de animales con aprovechamiento forestal cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (112991, Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal). |
| 113211 | <b>VIVEROS FORESTALES</b>  | Unidades económicas dedicadas principalmente al cultivo de especies forestales para tareas de forestación y reforestación.  |
| 113212 | <b>RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES</b>                                   | Unidades económicas dedicadas principalmente a la recolección de productos forestales, como gomas, resinas como el chicle y látex, cortezas, musgos, bálsamos, rizomas, fibras, heno, leña, frutas silvestres, plantas ornamentales y medicinales, semillas, raíces, corcho y otros productos silvestres. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la recolección de savia de maple; a la recolección de gomas, resinas y otros productos forestales en plantaciones o que realizan para ello alguna labor agrícola (111999, Otros cultivos); unidades económicas que combinan actividades agrícolas, explotación de animales y aprovechamiento forestal cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (111995, Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales y aprovechamiento forestal), y unidades económicas que combinan explotación de animales con aprovechamiento forestal cuando sea imposible determinar cuál es la actividad principal (112991, Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal).   |
| 114119 | <b>PESCA Y CAPTURA DE OTROS PECES, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y OTRAS ESPECIES</b> | Unidades económicas dedicadas principalmente a la pesca, extracción y captura de guachinango, mojarra, robalo, calamar, pulpo, langosta, langostino, ostión, abulón, escualos, jaiba, acamaya, algas y otras especies acuáticas no clasificadas en otra parte. <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. a la recolección de productos marinos como estrellas de mar y esponjas. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la acuicultura (112512, Piscicultura y otra  |

|        |   |  |
|--------|---|--|
|        |   | acuicultura, excepto camaricultura); a la pesca de camarón (114111, Pesca de camarón); de túnidos (114112, Pesca de túnidos); de sardina y anchoveta (114113, Pesca de sardina y anchoveta); a los servicios de investigación relacionados con la pesca (54171, Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida), y a proporcionar servicios recreativos en clubes o ligas de aficionados a la pesca (713992, Clubes o ligas de aficionados).  |
| 115210 | <b>SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES</b>                 | Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de apoyo a terceros para realizar actividades pecuarias, como administración de unidades económicas para explotación de animales, alquiler de maquinaria y equipo de uso pecuario con operador, trasquila, inseminación artificial, bancos de esperma animal, castración, inspección zootécnica y fitosanitaria, albergue y cuidado de animales, limpieza de gallineros, recolección de estiércol, baños parasiticidas, limpieza y clasificación de huevo, registro de pedigrí, herraje de caballos, servicios de cruce de animales, marcaje y nebulizaciones al ganado, y servicios relacionados con la pesca no clasificados en otra parte. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al alquiler de maquinaria sin operador para cría y explotación de animales (532491, Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria manufacturera); a proporcionar servicios veterinarios para mascotas (541941, Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado; 541942, Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector público); servicios veterinarios para la ganadería (541943, Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado; 541944, Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector público); servicios de consultoría técnica en explotación de animales (541690, Otros servicios de consultoría científica y técnica), y servicios de pensiones para mascotas (812990, Otros servicios personales). |
| 221311 | <b>CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA REALIZADOS POR EL SECTOR PRIVADO</b> | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la captación, potabilización y suministro de agua, y a la captación y tratamiento de aguas residuales. <b>Incluye también:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas a proporcionar el servicio de riego agrícola. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la purificación y embotellado de agua natural (312112, Purificación y embotellado de agua); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente al tratamiento o disposición final de residuos peligrosos (562211, Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos por el sector privado); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de remediación de agua (562911, Servicios de remediación de residuos por el sector privado); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de limpieza de fosas sépticas, limpieza y desazolve de cárcamos, redes de drenajes y cañerías de alcantarillado (562998, Otros servicios de manejo de residuos por el sector privado), y unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente al establecimiento de normas y procedimientos para mejorar el medio ambiente (931510, Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente).   |
| 221312 | <b>CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA REALIZADOS POR EL SECTOR PÚBLICO</b> | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la captación, potabilización y suministro de agua, y a la captación y tratamiento de aguas residuales. <b>Incluye también:</b> unidades económicas del sector público dedicadas a proporcionar el servicio de riego agrícola. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la purificación y embotellado de agua natural (312112, Purificación y embotellado de agua); unidades económicas del sector público dedicadas principalmente al tratamiento o disposición final de residuos peligrosos (562212, Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos por el sector público); unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de remediación de agua (562912, Servicios de remediación de residuos por el sector público); unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de limpieza y desazolve de cárcamos, redes de drenajes y cañerías de alcantarillado (562999, Otros servicios de manejo de residuos por el sector público), y unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente al establecimiento de normas y procedimientos para mejorar el medio ambiente (931510, Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente).   |

|               |  |   |
|---------------|--|---|
| <p>461140</p> | <p><b>COMERCIO AL POR MENOR DE SEMILLAS Y GRANOS ALIMENTICIOS, ESPECIAS Y CHILES SECOS</b></p> | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de semillas y granos alimenticios, especias (clavo, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela) y chiles secos. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al cultivo de semillas y granos alimenticios y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura); a la molienda de semillas y granos alimenticios, chiles secos y especias (3112, Molienda de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas); a la molienda de nixtamal (311830, Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal); al comercio de semillas mejoradas para siembra, independientemente de su forma de comercialización (434111, Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra), y al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas).</p> |
| <p>461211</p> | <p><b>COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y LICORES</b></p>   | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de vinos, licores y bebidas destiladas, como brandy, ron, vodka, whisky, pulque, tequila, aguardiente. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos vinos y licores (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y a la preparación de bebidas alcohólicas en bares, cantinas y similares (7224, Centros nocturnos, bares, cantinas y similares).</p>  |
| <p>461212</p> | <p><b>COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA</b></p>   | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de cerveza. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos cerveza (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y a preparar y servir cerveza para consumo inmediato (722412, Bares, cantinas y similares).</p>  |
| <p>482110</p> | <p><b>TRANSPORTE POR FERROCARRIL</b></p>   | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte de pasajeros y de carga por ferrocarril. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en vehículos de tracción eléctrica, como trolebús y tren ligero, con horarios regulares y rutas fijas, que circulan en la zona urbana o área metropolitana de una población (485113, Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en trolebuses y trenes ligeros); al transporte colectivo de pasajeros en tren metropolitano (485114, Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en metro); al transporte turístico por ferrocarril (487110, Transporte turístico por tierra), y a los servicios de carga y descarga de mercancías y equipaje del ferrocarril (488210, Servicios relacionados con el transporte por ferrocarril).</p>  |
| <p>485111</p> | <p><b>TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES DE RUTA FIJA</b></p>   | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses y midibuses, con horarios regulares y rutas fijas, que circulan en la zona urbana o área metropolitana de una población. <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. al transporte urbano y suburbano reconocido como transporte colectivo de rutas metropolitanas (consideradas como aquellos recorridos que conectan distintos puntos dentro de una misma área metropolitana pero se realizan entre entidades federativas diferentes) prestado en autobuses y midibuses autorizados para ello. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en combis, vans, de ruta fija (485112, Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en automóviles de ruta fija), y al transporte colectivo foráneo de pasajeros en autobuses (485210, Transporte colectivo foráneo de pasajeros de ruta fija).</p>   |
| <p>485112</p> | <p><b>TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS EN AUTOMÓVILES DE RUTA FIJA</b></p> | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en microbuses, combis, vans, con horarios regulares y rutas fijas, que circulan en la zona urbana o área metropolitana de una población. <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. al transporte urbano y suburbano reconocido como transporte colectivo de rutas metropolitanas (consideradas como aquellos recorridos que conectan distintos puntos dentro de una misma área metropolitana pero se realizan entre entidades federativas diferentes) prestado en microbuses, combis, vans, autorizados para ello. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses y midibuses (485111, Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses de ruta fija), y al transporte colectivo foráneo de pasajeros en combis y vans (485210, Transporte colectivo foráneo de pasajeros de ruta fija).</p>   |
| <p>485210</p> | <p><b>TRANSPORTE COLECTIVO FORÁNEO</b></p>   | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte colectivo de pasajeros entre ciudades, áreas metropolitanas o áreas rurales, en autobuses, combis, vans, entre otros vehículos, con horarios regulares y</p>  |



|        |  |  |
|--------|--|--|
|        | <b>DE PASAJEROS DE RUTA FIJA</b>                   | <p>rutas fijas. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al transporte urbano y suburbano reconocido como transporte colectivo de rutas metropolitanas (consideradas como aquellos recorridos que conectan distintos puntos dentro de una misma área metropolitana pero se realizan entre entidades federativas diferentes) prestado en vehículos autorizados para ello, como autobuses, midibuses, microbuses, combis y vans (485111, Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses de ruta fija; 485112, Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en automóviles de ruta fija).</p>  |
| 487110 | <b>TRANSPORTE TURÍSTICO POR TIERRA</b>             | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte turístico terrestre cuyo punto de salida y llegada es el mismo sitio, en trenes panorámicos, tranvías escénicos, carruajes, vehículos de tracción humana, calesas, autobuses y camionetas panorámicas, que generalmente realizan recorridos de ida y vuelta en un solo día. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al transporte de pasajeros por ferrocarril (482110, Transporte por ferrocarril); al transporte de pasajeros en automóviles alquilados con chofer (485320, Alquiler de automóviles con chofer); al alquiler de autobuses con chofer para el transporte de personas (485510, Alquiler de autobuses con chofer); al transporte terrestre de pasajeros en vehículos de tracción humana (485990, Otro transporte terrestre de pasajeros), y a proporcionar recorridos a los pasajeros con fines deportivos (71399, Otros servicios recreativos).</p>   |
| 487210 | <b>TRANSPORTE TURÍSTICO POR AGUA</b>               | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte turístico por agua cuyo punto de salida y llegada es el mismo sitio, en embarcaciones destinadas a la navegación marítima y en aguas interiores, como cruceros restaurante, cruceros discoteca, lanchas y barcas, que generalmente realizan recorridos de ida y vuelta en un solo día. <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. al alquiler de botes con tripulación para pesca deportiva. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al transporte de pasajeros en embarcaciones destinadas a la navegación marítima de altura, de cabotaje y en vías navegables interiores (483, Transporte por agua); a proporcionar recorridos a los pasajeros con fines deportivos (71399, Otros servicios recreativos), y marinas turísticas (713930, Marinas turísticas).</p>   |
| 487990 | <b>OTRO TRANSPORTE TURÍSTICO</b>                   | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente al transporte turístico cuyo punto de salida y llegada es el mismo sitio, en aviones, helicópteros, teleféricos, funiculares, globos aerostáticos, dirigibles y otros transportes turísticos y recreativos no clasificados en otra parte, que generalmente realizan recorridos de ida y vuelta en un solo día. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al transporte de pasajeros por vía aérea, sin rutas ni horarios fijos (481210, Transporte aéreo no regular); al transporte de pasajeros en embarcaciones destinadas a la navegación marítima de altura, de cabotaje y en vías navegables interiores (483, Transporte por agua); al transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en teleférico (485113, Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en trolebuses y trenes ligeros); al transporte terrestre de pasajeros en vehículos de tracción humana (485990, Otro transporte terrestre de pasajeros); al transporte turístico terrestre cuyo punto de salida y llegada es el mismo sitio (487110, Transporte turístico por tierra); al transporte turístico por agua cuyo punto de salida y llegada es el mismo sitio; al alquiler de botes con tripulación para pesca deportiva (487210, Transporte turístico por agua), y a proporcionar recorridos a los pasajeros con fines deportivos (71399, Otros servicios recreativos).</p> |
| 488112 | <b>ADMINISTRACIÓN DE AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS</b> | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente a la administración, operación y conservación de aeropuertos y helipuertos, pistas, plataformas y edificios. Estas unidades económicas otorgan servicios de derechos de pistas y plataformas, renta de hangares, servicios de seguridad dentro y alrededor de las salas de abordaje, y servicios de terminal aérea para los pasajeros. <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. a los servicios de carga y descarga de mercancías y equipaje. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a los servicios de control del tráfico aéreo (488111, Servicios a la navegación aérea), y a los servicios de apoyo en tierra, como servicios de reparación y mantenimiento de las aeronaves (488190, Otros servicios relacionados con el transporte aéreo).</p>   |

|        |   |   |
|--------|---|---|
| 488491 | <b>SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CENTRALES CAMIONERAS</b>                | Unidades económicas dedicadas principalmente a la administración de centrales camioneras, que consiste en proporcionar a las líneas de transporte, principalmente foráneas, el conjunto de instalaciones y servicios necesarios para concentrar y facilitar las salidas y llegadas de pasajeros, como andenes, oficinas para las empresas transportistas, salas de espera, guardaequipaje, baños y abastecimiento de combustible. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al transporte colectivo urbano, suburbano y foráneo de pasajeros en autobuses (485, Transporte terrestre de pasajeros, excepto por ferrocarril); a la administración de carreteras y puentes, y servicios auxiliares para los usuarios de las carreteras (488492, Servicios de administración de carreteras, puentes y servicios auxiliares); a los servicios de pesaje de vehículos de autotransporte de carga y otros servicios relacionados con el transporte por carretera (488493, Servicios de báscula para el transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera), y a proporcionar una variedad de servicios administrativos para la administración diaria de negocios (561110, Servicios de administración de negocios). |
| 488990 | <b>OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE</b>                     | Unidades económicas dedicadas principalmente al empaque y embalaje con fines de transporte, y a otras actividades especializadas relacionadas con el transporte no clasificadas en otra parte, como los servicios de verificación de rutas y horarios para transporte de pasajeros. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a proporcionar servicios de tramitación para la importación y exportación de mercancías y a los servicios de coordinación para el transporte de carga (48851, Servicios de intermediación para el transporte de carga); a los servicios de consultoría en comercio exterior (541690, Otros servicios de consultoría científica y técnica); al empaque de bienes propiedad de terceros en envolturas, cajas individuales o kits, y al etiquetado de éstos (561910, Servicios de empaque y etiquetado).  |
| 512130 | <b>EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES</b>           | Unidades económicas dedicadas principalmente a la exhibición de películas en formato de cine y de video, y otros materiales audiovisuales. <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. a la organización de festivales cinematográficos, y a la exhibición de películas combinada con el comercio al por menor de dulces bajo la misma razón social. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de dulces (461160, Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería); al alquiler de videocasetes y discos (532289, Alquiler de otros artículos para el hogar y personales); a la organización y promoción de espectáculos artísticos y culturales con o sin instalaciones (7113, Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares), y filmotecas y videotecas (51912, Bibliotecas y archivos).   |
| 531113 | <b>ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE SALONES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES</b> | Unidades económicas dedicadas principalmente al alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas para ocasiones especiales en combinación con el alquiler de salones para fiestas (722320, Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales).  |
| 561720 | <b>SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INMUEBLES</b>                                 | Unidades económicas dedicadas principalmente a la limpieza de inmuebles (limpieza de ventanas, baños, lavado y encerado de pisos). <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. a la limpieza interior de aviones, barcos, trenes y carros ferroviarios. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al pulimento de pisos y al samblasteo (238990, Otros trabajos especializados para la construcción); a la limpieza exterior de aviones, barcos, trenes y carros ferroviarios (488, Servicios relacionados con el transporte); a proveer personal propio para apoyar o complementar la fuerza de trabajo de otras unidades económicas por un tiempo determinado (561320, Agencias de empleo temporal); a la limpieza de chimeneas, sistemas de aire acondicionado, cisternas, albercas (561790, Otros servicios de limpieza), y al lavado de automóviles y camiones (811192, Lavado y lubricado de automóviles y camiones).   |
| 561790 | <b>OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA</b>  | Unidades económicas dedicadas principalmente a la limpieza de chimeneas, ductos de ventilación, aire acondicionado y calefacción, cisternas, tinacos, albercas, hornos, incineradores, calentadores de agua, extractores, y otros servicios especializados de limpieza no clasificados en otra parte. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al mantenimiento o reparación de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción (238222, Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción); pulimento de pisos y al samblasteo (238990, Otros trabajos especializados para la construcción); al control y exterminación de plagas (561710, Servicios de control y exterminación de plagas); a la limpieza de  |

|        |  |   |
|--------|--|---|
|        |  | inmuebles (561720, Servicios de limpieza de inmuebles); a la instalación y mantenimiento de áreas verdes (561730, Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes), y a la limpieza de tapicería, alfombras y muebles (561740, Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles).   |
| 562121 | <b>RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS POR EL SECTOR PRIVADO</b> | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recolección de residuos no peligrosos, como basura y materiales reciclables (botellas de PET usadas, latas de aluminio usadas, cartón usado, etc.), provenientes de fuentes residenciales y no residenciales. <b>Incluye también:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la consolidación, almacenamiento temporal y preparación de residuos no peligrosos para el transporte (estaciones de transferencia), y a la recolección de residuos de la construcción y demolición. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al comercio al por mayor de desechos metálicos (434311, Comercio al por mayor de desechos metálicos); desechos de papel y de cartón (434312, Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón); desechos de vidrio (434313, Comercio al por mayor de desechos de vidrio); desechos de plástico (434314, Comercio al por mayor de desechos de plástico); otros materiales de desecho (434319, Comercio al por mayor de otros materiales de desecho); al autotransporte de residuos no peligrosos (484229, Otro autotransporte local de carga especializado; 484239, Otro autotransporte foráneo de carga especializado); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recolección de residuos peligrosos (562111, Recolección de residuos peligrosos por el sector privado), y a la recuperación de materiales aprovechables de los residuos (562921, Recuperación de residuos por el sector privado). |
| 562122 | <b>RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS POR EL SECTOR PÚBLICO</b> | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la recolección de residuos no peligrosos, como basura y materiales reciclables (botellas de PET usadas, latas de aluminio usadas, cartón usado, etc.), provenientes de fuentes residenciales y no residenciales. <b>Incluye también:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la consolidación, almacenamiento temporal y preparación de residuos no peligrosos para el transporte (estaciones de transferencia), y a la recolección de residuos de la construcción y demolición. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al comercio al por mayor de desechos metálicos (434311, Comercio al por mayor de desechos metálicos); desechos de papel y de cartón (434312, Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón); desechos de vidrio (434313, Comercio al por mayor de desechos de vidrio); desechos de plástico (434314, Comercio al por mayor de desechos de plástico); otros materiales de desecho (434319, Comercio al por mayor de otros materiales de desecho); al autotransporte de residuos no peligrosos (484229, Otro autotransporte local de carga especializado; 484239, Otro autotransporte foráneo de carga especializado); unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la recolección de residuos peligrosos (562112, Recolección de residuos peligrosos por el sector público), y a la recuperación de materiales aprovechables de los residuos (562922, Recuperación de residuos por el sector público). |
| 562921 | <b>RECUPERACIÓN DE RESIDUOS POR EL SECTOR PRIVADO</b>              | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la recuperación de materiales aprovechables de los residuos, como botellas de PET usadas, latas de aluminio usadas, cartón usado, papel usado, vidrio usado, fierro viejo, textiles usados, chatarra electrónica y otros materiales reciclables. La recuperación implica realizar actividades como el acopio, la clasificación, selección y compactación de los materiales. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la fabricación de productos textiles reciclados (314993, Fabricación de productos textiles reciclados); de papel, cartón y cartoncillo a partir de pulpa de materiales reciclados (3221, Fabricación de pulpa, papel y cartón); de resinas de plásticos reciclados (325993, Fabricación de resinas de plásticos reciclados); al comercio al por mayor de desechos metálicos (434311, Comercio al por mayor de desechos metálicos); de desechos de papel y de cartón (434312, Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón); de desechos de vidrio (434313, Comercio al por mayor de desechos de vidrio); de desechos de plástico (434314, Comercio al por mayor de desechos de plástico); de otros materiales de desecho (434319, Comercio al por mayor de otros materiales de desecho), y estaciones de transferencia de residuos no peligrosos operadas por el sector privado (562121, Recolección de residuos no peligrosos por el sector privado).   |

|               |   |   |
|---------------|---|---|
| <p>562922</p> | <p><b>RECUPERACIÓN DE RESIDUOS POR EL SECTOR PÚBLICO</b></p>              | <p>Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la recuperación de materiales aprovechables de los residuos, como botellas de PET usadas, latas de aluminio usadas, cartón usado, papel usado, vidrio usado, fierro viejo, textiles usados, chatarra electrónica y otros materiales reciclables. La recuperación implica realizar actividades como el acopio, la clasificación, selección y compactación de los materiales.<br/> <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la fabricación de productos textiles reciclados (314993, Fabricación de productos textiles reciclados); de papel, cartón y cartoncillo a partir de pulpa de materiales reciclados (3221, Fabricación de pulpa, papel y cartón); de resinas de plásticos reciclados (325993, Fabricación de resinas de plásticos reciclados); al comercio al por mayor de desechos metálicos (434311, Comercio al por mayor de desechos metálicos); de desechos de papel y de cartón (434312, Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón); de desechos de vidrio (434313, Comercio al por mayor de desechos de vidrio); de desechos de plástico (434314, Comercio al por mayor de desechos de plástico); de otros materiales de desecho (434319, Comercio al por mayor de otros materiales de desecho), y estaciones de transferencia de residuos no peligrosos operadas por el sector público (562122, Recolección de residuos no peligrosos por el sector público).</p> |
| <p>562998</p> | <p><b>OTROS SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS POR EL SECTOR PRIVADO</b></p> | <p>Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de limpieza de fosas sépticas, limpieza y desazolve de cárcamos, redes de drenajes y cañerías de alcantarillado, alquiler de sanitarios portátiles, y otros servicios de manejo de residuos no clasificados en otra parte. <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. a la destrucción de documentos, archivos y productos diversos. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a los servicios de plomería en construcciones (238221, Instalaciones hidrosanitarias y de gas); a la consultoría en manejo de residuos peligrosos o no peligrosos (541620, Servicios de consultoría en medio ambiente); limpieza de tinacos, y limpieza y desinfección de cisternas (561790, Otros servicios de limpieza); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente al tratamiento de aguas residuales (221311, Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector privado); a la limpieza del aire, agua o suelo en sitios contaminados (562911, Servicios de remediación de residuos por el sector privado), y servicios de baños públicos (812120, Baños públicos).</p>   |
| <p>562999</p> | <p><b>OTROS SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS POR EL SECTOR PÚBLICO</b></p> | <p>Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de limpieza y desazolve de cárcamos, redes de drenajes y cañerías de alcantarillado, y otros servicios de manejo de residuos no clasificados en otra parte. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a los servicios de plomería en construcciones (238221, Instalaciones hidrosanitarias y de gas); a la consultoría en manejo de residuos peligrosos o no peligrosos (541620, Servicios de consultoría en medio ambiente); limpieza de tinacos, y limpieza y desinfección de cisternas (561790, Otros servicios de limpieza); unidades económicas del sector público dedicadas principalmente al tratamiento de aguas residuales (221312, Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector público); a la limpieza del aire, agua o suelo en sitios contaminados (562912, Servicios de remediación de residuos por el sector público); a los servicios de baños públicos (812120, Baños públicos), y a la administración y regulación de programas para el manejo de residuos (931510, Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente).</p>   |
| <p>611121</p> | <p><b>ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL SECTOR PRIVADO</b></p>           | <p>Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación primaria. <b>Incluye también:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación primaria con servicios de internado, y educación primaria para adultos. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación primaria para necesidades especiales (611181, Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales), y unidades económicas del sector privado que además de educación primaria imparten otros niveles educativos (611171, Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación).</p>  |
| <p>611122</p> | <p><b>ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DEL SECTOR PÚBLICO</b></p>           | <p>Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación primaria. <b>Incluye también:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación primaria indígena; educación primaria comunitaria, y educación primaria para adultos. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación primaria para necesidades especiales (611182, Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales), y unidades económicas del sector público que</p>   |

|        |  |   |
|--------|--|---|
|        |  | además de educación primaria imparten otros niveles educativos (611172, Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación).  |
| 611131 | <b>ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO</b> | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación secundaria general. Para ingresar a estas escuelas se requiere haber cursado previamente la educación primaria. <b>Incluye también:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación secundaria general con servicios de internado; educación secundaria general con horario especial para trabajadores, y educación secundaria general para adultos. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación secundaria técnica y secundaria técnica con servicios de internado (611141, Escuelas de educación secundaria técnica del sector privado); educación secundaria para necesidades especiales (611181, Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales); unidades económicas del sector privado que además de educación secundaria general imparten otros niveles educativos (611171, Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación), y u.e.d.p. al alojamiento temporal en pensiones y casas de huéspedes (721311, Pensiones y casas de huéspedes).   |
| 611132 | <b>ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO</b> | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación secundaria general. Para ingresar a estas escuelas se requiere haber cursado previamente la educación primaria. <b>Incluye también:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación secundaria general con horario especial para trabajadores; educación secundaria general para adultos, y telesecundarias. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación secundaria técnica (611142, Escuelas de educación secundaria técnica del sector público); educación secundaria para necesidades especiales (611182, Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales); al alojamiento en casas de estudiantes (623992, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público); unidades económicas del sector público que además de educación secundaria general imparten otros niveles educativos (611172, Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación), y u.e.d.p. al alojamiento temporal en pensiones y casas de huéspedes (721311, Pensiones y casas de huéspedes).   |
| 611141 | <b>ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA DEL SECTOR PRIVADO</b> | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación secundaria técnica (agropecuaria, forestal, pesquera, industrial, de servicios). Para ingresar a estas escuelas se requiere haber cursado previamente la educación primaria. La certificación que la escuela le otorga al egresado puede permitirle enrolarse en el mercado laboral, o puede permitirle ingresar a escuelas de educación media técnica terminal o educación media superior. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación secundaria técnica con servicios de internado. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación secundaria general; educación secundaria general con horario especial para trabajadores; educación secundaria general con servicios de internado (611131, Escuelas de educación secundaria general del sector privado); educación media técnica terminal (611151, Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado), y unidades económicas que además de educación secundaria técnica imparten otros niveles educativos (611171, Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación). |
| 611142 | <b>ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO</b> | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación secundaria técnica (agropecuaria, forestal, pesquera, industrial, de servicios). Para ingresar a estas escuelas se requiere haber cursado previamente la educación primaria. La certificación que la escuela le otorga al egresado puede permitirle enrolarse en el mercado laboral, o puede permitirle ingresar a escuelas de educación media técnica terminal o educación media superior. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación secundaria general; educación secundaria general con horario especial para trabajadores (611132, Escuelas de educación secundaria general del sector público); educación media técnica terminal (611152, Escuelas de educación media técnica terminal del sector público), y unidades  |

|        |  |  |
|--------|--|--|
|        |  | económicas que además de educación secundaria técnica imparten otros niveles educativos (611172, Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación).  |
| 611151 | <b>ESCUELAS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA TERMINAL DEL SECTOR PRIVADO</b> | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación media técnica (agropecuaria, forestal, pesquera, industrial, de servicios, arte, educación física, idiomas) de carácter terminal, es decir, la certificación que la escuela le otorga al egresado no le permite acceder a instituciones de educación superior, pero le reconoce la capacidad de efectuar un trabajo técnico especializado. Para ingresar a estas escuelas se requiere haber cursado previamente la educación secundaria. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación secundaria técnica (611141, Escuelas de educación secundaria técnica del sector privado); educación de bachillerato general o técnico, de carácter propedéutico (611161, Escuelas de educación media superior del sector privado); programas prácticos, técnicos o específicos de una profesión para la formación de técnicos especializados o técnicos superiores (611211, Escuelas de educación postbachillerato del sector privado); a proporcionar capacitación técnica comercial y secretarial (611411, Escuelas comerciales y secretariales del sector privado); capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales (611421, Escuelas de computación del sector privado); capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio (611511, Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios); a impartir educación artística no formal de las bellas artes (611611, Escuelas de arte del sector privado); instrucción deportiva no formal (611621, Escuelas de deporte del sector privado); a la enseñanza no formal de idiomas (611631, Escuelas de idiomas del sector privado), y unidades económicas de educación media técnica terminal que además imparten otros niveles educativos (611171, Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación). |
| 611152 | <b>ESCUELAS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA TERMINAL DEL SECTOR PÚBLICO</b> | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación media técnica (agropecuaria, forestal, pesquera, industrial, de servicios, arte, educación física, idiomas) de carácter terminal, es decir, la certificación que la escuela le otorga al egresado no le permite acceder a instituciones de educación superior, pero le reconoce la capacidad de efectuar un trabajo técnico especializado. Para ingresar a estas escuelas se requiere haber cursado previamente la educación secundaria. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación secundaria técnica (611142, Escuelas de educación secundaria técnica del sector público); educación de bachillerato general o técnico, de carácter propedéutico (611162, Escuelas de educación media superior del sector público); programas prácticos, técnicos o específicos de una profesión para la formación de técnicos especializados o técnicos superiores (611212, Escuelas de educación postbachillerato del sector público); a proporcionar capacitación técnica comercial y secretarial (611412, Escuelas comerciales y secretariales del sector público); capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales (611422, Escuelas de computación del sector público); capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio (611512, Escuelas del sector público dedicadas a la enseñanza de oficios); a impartir educación artística no formal de las bellas artes (611612, Escuelas de arte del sector público); instrucción deportiva no formal (611622, Escuelas de deporte del sector público); a la enseñanza no formal de idiomas (611632, Escuelas de idiomas del sector público), y unidades económicas de educación media técnica terminal que además imparten otros niveles educativos (611172, Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación). |
| 611161 | <b>ESCUELAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL SECTOR PRIVADO</b>         | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación de bachillerato general o técnico, de carácter propedéutico, es decir, la certificación que la escuela le otorga al egresado le permite acceder a instituciones de educación superior. Para ingresar a estas escuelas se requiere haber cursado previamente la educación secundaria. <b>Incluye también:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación media superior con servicios de internado. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación media técnica terminal (611151, Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado); educación media superior y que además imparten otros niveles educativos (611171, Escuelas del sector privado que combinan   |

|        |   |  |
|--------|---|--|
|        |   | diversos niveles de educación); a proporcionar capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio (611511, Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios), y u.e.d.p. al alojamiento temporal en pensiones y casas de huéspedes (721311, Pensiones y casas de huéspedes).   |
| 611162 | <b>ESCUELAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL SECTOR PÚBLICO</b>                | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación de bachillerato general o técnico, de carácter propedéutico, es decir, la certificación que la escuela le otorga al egresado le permite acceder a instituciones de educación superior. Para ingresar a estas escuelas se requiere haber cursado previamente la educación secundaria. Incluye también: telebachilleratos. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación media técnica terminal (611152, Escuelas de educación media técnica terminal del sector público); educación media superior y que además imparten otros niveles educativos (611172, Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación); a proporcionar capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio (611512, Escuelas del sector público dedicadas a la enseñanza de oficios); al alojamiento en casas de estudiantes (623992, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público), y u.e.d.p. al alojamiento temporal en pensiones y casas de huéspedes (721311, Pensiones y casas de huéspedes).  |
| 611171 | <b>ESCUELAS DEL SECTOR PRIVADO QUE COMBINAN DIVERSOS NIVELES DE EDUCACIÓN</b> | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación correspondiente a dos o más niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior). <b>Incluye también:</b> unidades económicas del sector privado que combinan diversos niveles de educación básica y media y que además proporcionan capacitación técnica comercial, secretarial, en computación, de oficios y para ejecutivos. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación superior integrada con otros niveles educativos bajo la misma razón social (611311, Escuelas de educación superior del sector privado); a proporcionar capacitación técnica comercial y secretarial (611411, Escuelas comerciales y secretariales del sector privado); capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales (611421, Escuelas de computación del sector privado); capacitación a ejecutivos sobre aspectos de finanzas y alta dirección (611431, Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado), y capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio (611511, Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios). |
| 611172 | <b>ESCUELAS DEL SECTOR PÚBLICO QUE COMBINAN DIVERSOS NIVELES DE EDUCACIÓN</b> | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación correspondiente a dos o más niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y nivel medio superior). <b>Incluye también:</b> unidades económicas del sector público que combinan diversos niveles de educación básica y media y que además proporcionan capacitación técnica comercial, secretarial, en computación, de oficios y para ejecutivos. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación superior integrada con otros niveles educativos bajo la misma razón social (611312, Escuelas de educación superior del sector público); a proporcionar capacitación técnica comercial y secretarial (611412, Escuelas comerciales y secretariales del sector público); capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales (611422, Escuelas de computación del sector público); capacitación a ejecutivos sobre aspectos de finanzas y alta dirección (611432, Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector público), y capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio (611512, Escuelas del sector público dedicadas a la enseñanza de oficios). |
| 611181 | <b>ESCUELAS DEL SECTOR PRIVADO DE EDUCACIÓN PARA NECESIDADES ESPECIALES</b>   | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación (de nivel preescolar, primaria, secundaria general) a personas que, por sus características físicas, sensoriales, intelectuales o psíquicas (discapacidad, aptitudes sobresalientes, problemas de aprendizaje, lenguaje o conducta) sufren dificultades para integrarse a la escuela regular o a la sociedad. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar capacitación para el trabajo a personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas (624311, Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas), y consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje (621341,  |

|        |   |  |
|--------|---|--|
|        |   | Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje).  |
| 611182 | <b>ESCUELAS DEL SECTOR PÚBLICO DE EDUCACIÓN PARA NECESIDADES ESPECIALES</b> | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación (de nivel preescolar, primaria, secundaria general) a personas que, por sus características físicas, sensoriales, intelectuales o psíquicas (discapacidad, aptitudes sobresalientes, problemas de aprendizaje, lenguaje o conducta) sufren dificultades para integrarse a la escuela regular o a la sociedad. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar capacitación para el trabajo a personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas (624312, Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector público para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas), y consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje (621342, Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje).  |
| 611211 | <b>ESCUELAS DE EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR DEL SECTOR PRIVADO</b>            | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir programas prácticos, técnicos o específicos de una profesión para la formación de técnicos especializados o técnicos superiores, como universidades tecnológicas en las que se imparte educación tecnológica, escuelas para la formación de técnicos superiores en turismo, aviación, enfermería, imagenología, podología. Para ingresar a estas instituciones se requiere haber cursado previamente el bachillerato o su equivalente. La certificación que la escuela le otorga al egresado le permite enrolarse en el mercado laboral o ingresar a instituciones de educación superior por medio de un procedimiento de equivalencia de estudios. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación media técnica terminal (611151, Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado); educación superior (611311, Escuelas de educación superior del sector privado); a proporcionar capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales (611421, Escuelas de computación del sector privado), y capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio (611511, Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios). |
| 611212 | <b>ESCUELAS DE EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR DEL SECTOR PÚBLICO</b>            | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir programas prácticos, técnicos o específicos de una profesión para la formación de técnicos especializados o técnicos superiores, como universidades tecnológicas en las que se imparte educación tecnológica, escuelas para la formación de técnicos superiores en turismo, aviación, enfermería, imagenología, podología. Para ingresar a estas instituciones se requiere haber cursado previamente el bachillerato o su equivalente. La certificación que la escuela le otorga al egresado le permite enrolarse en el mercado laboral o ingresar a instituciones de educación superior por medio de un procedimiento de equivalencia de estudios. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación media técnica terminal (611152, Escuelas de educación media técnica terminal del sector público); educación superior (611312, Escuelas de educación superior del sector público); a proporcionar capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales (611422, Escuelas de computación del sector público), y capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio (611512, Escuelas del sector público dedicadas a la enseñanza de oficios). |
| 611311 | <b>ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SECTOR PRIVADO</b>                    | Unidades económicas (universidades, institutos tecnológicos) del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación superior para la formación de ingenieros, licenciados en contaduría, licenciados en administración, licenciados en derecho, licenciados en educación, médicos, agrónomos, arquitectos, psicólogos, entre otros programas educativos. Para ingresar a estas instituciones se requiere haber cursado previamente el bachillerato o su equivalente, o bien un programa de educación postbachillerato sujeto a un procedimiento de equivalencia de estudios. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir estudios de posgrado (maestrías, doctorados, especialidades); a impartir educación superior con servicios de alojamiento; a impartir educación superior integrada con otros niveles educativos bajo la misma razón social, y escuelas de educación normal superior del sector privado. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la educación tecnológica (611211, Escuelas de educación postbachillerato del sector privado); a proporcionar capacitación técnica para el desarrollo de habilidades  |



|        |  |  |
|--------|--|--|
|        |  | computacionales (611421, Escuelas de computación del sector privado); capacitación a ejecutivos sobre aspectos de finanzas y alta dirección (611431, Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado); a impartir educación artística no formal de las bellas artes (611611, Escuelas de arte del sector privado); instrucción deportiva no formal (611621, Escuelas de deporte del sector privado); a la enseñanza no formal de idiomas (611631, Escuelas de idiomas del sector privado), y u.e.d.p. al alojamiento temporal en pensiones y casas de huéspedes (721311, Pensiones y casas de huéspedes).   |
| 611312 | <b>ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SECTOR PÚBLICO</b>       | Unidades económicas (universidades, institutos tecnológicos) del sector público dedicadas principalmente a impartir educación superior para la formación de ingenieros, licenciados en contaduría, licenciados en administración, licenciados en derecho, licenciados en educación, médicos, agrónomos, arquitectos, psicólogos, entre otros programas educativos. Para ingresar a estas instituciones se requiere haber cursado previamente el bachillerato o su equivalente, o bien un programa de educación postbachillerato sujeto a un procedimiento de equivalencia de estudios. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir estudios de posgrado (maestrías, doctorados, especialidades); a impartir educación superior integrada con otros niveles educativos bajo la misma razón social, y escuelas de educación normal superior del sector público. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la educación tecnológica (611212, Escuelas de educación postbachillerato del sector público); a proporcionar capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales (611422, Escuelas de computación del sector público); capacitación a ejecutivos sobre aspectos de finanzas y alta dirección (611432, Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector público); a impartir educación artística no formal de las bellas artes (611612, Escuelas de arte del sector público); instrucción deportiva no formal (611622, Escuelas de deporte del sector público); a la enseñanza no formal de idiomas (611632, Escuelas de idiomas del sector público); al alojamiento en casas de estudiantes (623992, Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público), y u.e.d.p. al alojamiento temporal en pensiones y casas de huéspedes (721311, Pensiones y casas de huéspedes). |
| 611411 | <b>ESCUELAS COMERCIALES Y SECRETARIALES DEL SECTOR PRIVADO</b> | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica comercial y secretarial. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación media técnica terminal (611151, Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado); educación correspondiente a dos o más niveles educativos y que además proporcionan capacitación técnica comercial y secretarial (611171, Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación), y a proporcionar capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales (611421, Escuelas de computación del sector privado).  |
| 611412 | <b>ESCUELAS COMERCIALES Y SECRETARIALES DEL SECTOR PÚBLICO</b> | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica comercial y secretarial. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación media técnica terminal (611152, Escuelas de educación media técnica terminal del sector público); educación correspondiente a dos o más niveles educativos y que además proporcionan capacitación técnica comercial y secretarial (611172, Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación), y a proporcionar capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales (611422, Escuelas de computación del sector público).  |
| 611421 | <b>ESCUELAS DE COMPUTACIÓN DEL SECTOR PRIVADO</b>              | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales, como captura de datos, operación de software, programación de computadoras y análisis de sistemas. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación media técnica terminal (611151, Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado); educación correspondiente a dos o más niveles educativos y que además proporcionan capacitación en computación (611171, Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación); programas de estudios de computación de nivel técnico superior (611211, Escuelas de educación postbachillerato del sector privado); programas de estudios de computación de nivel superior (611311, Escuelas de educación superior   |

|        |  |   |
|--------|--|---|
|        |  | del sector privado), y a proporcionar capacitación a ejecutivos sobre aspectos de finanzas y alta dirección (611431, Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado).   |
| 611422 | <b>ESCUELAS DE COMPUTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO</b>                      | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales, como captura de datos, operación de software, programación de computadoras y análisis de sistemas. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación media técnica terminal (611152, Escuelas de educación media técnica terminal del sector público); educación correspondiente a dos o más niveles educativos y que además proporcionan capacitación en computación (611172, Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación); programas de estudios de computación de nivel técnico superior (611212, Escuelas de educación postbachillerato del sector público); programas de estudios de computación de nivel superior (611312, Escuelas de educación superior del sector público), y a proporcionar capacitación a ejecutivos sobre aspectos de finanzas y alta dirección (611432, Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector público).  |
| 611431 | <b>ESCUELAS PARA LA CAPACITACIÓN DE EJECUTIVOS DEL SECTOR PRIVADO</b>  | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar capacitación a ejecutivos sobre aspectos de finanzas y alta dirección, como manejo de flujos, evaluación de proyectos de inversión, aspectos de mercadotecnia, programación de costo de capital humano, desarrollo de habilidades gerenciales y liderazgo. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación correspondiente a dos o más niveles educativos y que además proporcionan capacitación a ejecutivos (611171, Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación); educación superior (611311, Escuelas de educación superior del sector privado); a proporcionar capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales (611421, Escuelas de computación del sector privado), y a la enseñanza no formal de idiomas (611631, Escuelas de idiomas del sector privado).   |
| 611432 | <b>ESCUELAS PARA LA CAPACITACIÓN DE EJECUTIVOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>  | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar capacitación a ejecutivos sobre aspectos de finanzas y alta dirección, como manejo de flujos, evaluación de proyectos de inversión, aspectos de mercadotecnia, programación de costo de capital humano, desarrollo de habilidades gerenciales y liderazgo. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación correspondiente a dos o más niveles educativos y que además proporcionan capacitación a ejecutivos (611172, Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación); educación superior (611312, Escuelas de educación superior del sector público); a proporcionar capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales (611422, Escuelas de computación del sector público), y a la enseñanza no formal de idiomas (611632, Escuelas de idiomas del sector público).   |
| 611511 | <b>ESCUELAS DEL SECTOR PRIVADO DEDICADAS A LA ENSEÑANZA DE OFICIOS</b> | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio, como estilista, costurera, mecánico automotriz, electricista, técnico en radio y televisión, técnico en hotelería, barman, carpintero, plomero. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir cursos técnicos o de oficios por correspondencia. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación media técnica terminal (611151, Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado); educación correspondiente a dos o más niveles educativos y que además proporcionan capacitación de oficios (611171, Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación); a proporcionar capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales (611421, Escuelas de computación del sector privado); a impartir cursos de arte por correspondencia (611611, Escuelas de arte del sector privado); a la enseñanza de idiomas por correspondencia (611631, Escuelas de idiomas del sector privado); a proporcionar capacitación para el trabajo a personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas (624311, Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas); escuelas de educación media superior del sector privado (611161, Escuelas de educación media superior del sector privado), y escuelas de educación postbachillerato del sector |

|        |  |  |
|--------|--|--|
|        |  | privado (611211, Escuelas de educación postbachillerato del sector privado).   |
| 611512 | <b>ESCUELAS DEL SECTOR PÚBLICO DEDICADAS A LA ENSEÑANZA DE OFICIOS</b> | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio, como estilista, costurera, mecánico automotriz, electricista, técnico en radio y televisión, técnico en hotelería, barman, carpintero, plomero. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir cursos técnicos o de oficios por correspondencia. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación media técnica terminal (611152, Escuelas de educación media técnica terminal del sector público); educación correspondiente a dos o más niveles educativos y que además proporcionan capacitación de oficios (611172, Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación); a proporcionar capacitación técnica para el desarrollo de habilidades computacionales (611422, Escuelas de computación del sector público); a impartir cursos de arte por correspondencia (611612, Escuelas de arte del sector público); a la enseñanza de idiomas por correspondencia (611632, Escuelas de idiomas del sector público); a proporcionar capacitación para el trabajo a personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas (624312, Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector público para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas); escuelas de educación media superior del sector público (611162, Escuelas de educación media superior del sector público), y escuelas de educación postbachillerato del sector público (611212, Escuelas de educación postbachillerato del sector público). |
| 611611 | <b>ESCUELAS DE ARTE DEL SECTOR PRIVADO</b>                             | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación artística no formal de las bellas artes, como pintura, danza, escultura, teatro, música, artes plásticas, fotografía artística. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir cursos de arte por correspondencia. <b>Excluye:</b> escuelas de arte de nivel medio técnico terminal del sector privado (611151, Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado), y escuelas de educación superior de arte y fotografía del sector privado (611311, Escuelas de educación superior del sector privado).  |
| 611612 | <b>ESCUELAS DE ARTE DEL SECTOR PÚBLICO</b>                             | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación artística no formal de las bellas artes, como pintura, danza, escultura, teatro, música, artes plásticas, fotografía artística. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir cursos de arte por correspondencia. <b>Excluye:</b> escuelas de arte de nivel medio técnico terminal del sector público (611152, Escuelas de educación media técnica terminal del sector público), y escuelas de educación superior de arte y fotografía del sector público (611312, Escuelas de educación superior del sector público).  |
| 611621 | <b>ESCUELAS DE DEPORTE DEL SECTOR PRIVADO</b>                          | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir instrucción deportiva no formal, como equitación, natación, artes marciales, fútbol, yoga, gimnasia, tenis. Incluye también: entrenadores que trabajan por cuenta propia y sólo se dedican a la enseñanza de algún deporte. <b>Excluye:</b> escuelas de educación física de nivel medio técnico terminal del sector privado (611151, Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado); escuelas de educación física de nivel superior del sector privado (611311, Escuelas de educación superior del sector privado); deportistas profesionales que combinan su actividad con el entrenamiento o la enseñanza deportiva (711211, Deportistas profesionales); clubes deportivos del sector privado (713941, Clubes deportivos del sector privado), y centros de acondicionamiento físico del sector privado (713943, Centros de acondicionamiento físico del sector privado).  |
| 611622 | <b>ESCUELAS DE DEPORTE DEL SECTOR PÚBLICO</b>                          | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir instrucción deportiva no formal, como equitación, natación, artes marciales, fútbol, yoga, gimnasia, tenis. <b>Excluye:</b> escuelas de educación física de nivel medio técnico terminal del sector público (611152, Escuelas de educación media técnica terminal del sector público); escuelas de educación física de nivel superior del sector público (611312, Escuelas de educación superior del sector público); clubes deportivos del sector público (713942, Clubes deportivos del sector público), y centros de acondicionamiento físico del sector público (713944, Centros de acondicionamiento físico del sector público).   |

|               |   |  |
|---------------|---|--|
| <p>611631</p> | <p><b>ESCUELAS DE IDIOMAS DEL SECTOR PRIVADO</b></p>                          | <p>Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la enseñanza no formal de idiomas. Incluye también: unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la enseñanza de idiomas por correspondencia. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a los servicios de traducción de textos, interpretación de un idioma a otro y por señas (541930, Servicios de traducción e interpretación); escuelas de idiomas de nivel medio técnico terminal del sector privado (611151, Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado); escuelas de idiomas de nivel superior del sector privado (611311, Escuelas de educación superior del sector privado); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar capacitación a ejecutivos sobre aspectos de finanzas y alta dirección (611431, Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado), y profesores particulares de idiomas (611691, Servicios de profesores particulares).</p> |
| <p>611632</p> | <p><b>ESCUELAS DE IDIOMAS DEL SECTOR PÚBLICO</b></p>                          | <p>Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la enseñanza no formal de idiomas. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la enseñanza de idiomas por correspondencia. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a los servicios de traducción de textos, interpretación de un idioma a otro y por señas (541930, Servicios de traducción e interpretación); escuelas de idiomas de nivel medio técnico terminal del sector público (611152, Escuelas de educación media técnica terminal del sector público); escuelas de idiomas de nivel superior del sector público (611312, Escuelas de educación superior del sector público); unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar capacitación a ejecutivos sobre aspectos de finanzas y alta dirección (611432, Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector público), y profesores particulares de idiomas (611691, Servicios de profesores particulares).</p> |
| <p>611691</p> | <p><b>SERVICIO DE PROFESORES PARTICULARES</b></p>                             | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente a la impartición de clases de diferentes materias y niveles educativos, la regularización de estudiantes y la preparación de exámenes.</p>   |
| <p>611698</p> | <p><b>OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS PROPORCIONADOS POR EL SECTOR PRIVADO</b></p> | <p>Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar clases de manejo de automóviles, educación vial, ecología, personalidad, superación personal, para padres, para hablar en público, cursos de actualización para maestros, y otros servicios educativos no formales no clasificados en otra parte. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir educación artística no formal de las bellas artes (611611, Escuelas de arte del sector privado); instrucción deportiva no formal (611621, Escuelas de deporte del sector privado); a la enseñanza no formal de idiomas (611631, Escuelas de idiomas del sector privado), y profesores particulares (611691, Servicios de profesores particulares).</p>  |
| <p>611699</p> | <p><b>OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS PROPORCIONADOS POR EL SECTOR PÚBLICO</b></p> | <p>Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar clases de manejo de automóviles, educación vial, ecología, personalidad, superación personal, para padres, para hablar en público, cursos de actualización para maestros, y otros servicios educativos no formales no clasificados en otra parte. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir educación artística no formal de las bellas artes (611612, Escuelas de arte del sector público); instrucción deportiva no formal (611622, Escuelas de deporte del sector público); a la enseñanza no formal de idiomas (611632, Escuelas de idiomas del sector público), y profesores particulares (611691, Servicios de profesores particulares).</p>  |
| <p>611710</p> | <p><b>SERVICIOS DE APOYO A LA EDUCACIÓN</b></p>                               | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de apoyo a la educación, como diseño de exámenes; evaluación y diseño de currícula educativa; orientación vocacional; programas de apoyo para intercambio académico, y servicios de consultoría en educación. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a proporcionar capacitación para el trabajo a personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas (62431, Servicios de capacitación para el trabajo para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas); unidades económicas de la Secretaría de Educación Pública dedicadas principalmente a actividades administrativas (931610, Actividades administrativas de instituciones de bienestar social); consultorios de psicólogos que brindan atención psicopedagógica (62133, Consultorios de psicología), y consultorios de terapia del lenguaje (62134, Consultorios de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje).</p>   |
| <p>711111</p> | <p><b>COMPAÑÍAS DE TEATRO DEL SECTOR PRIVADO</b></p>                          | <p>Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la producción y presentación de espectáculos de teatro, de mimos, de comedia y de títeres. <b>Incluye también:</b> unidades económicas del sector</p>   |

|        |   |   |
|--------|---|---|
|        |   | privado dedicadas principalmente a la producción y presentación de espectáculos teatrales en combinación con la promoción de los mismos; compañías de ópera y de teatro musical del sector privado; compañías de teatro del sector privado que combinan su actividad con el alquiler de sus instalaciones (teatros, auditorios), y compañías teatrales del sector privado que ofrecen cena durante la presentación de la obra (teatros-cena). <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al alquiler sin intermediación de teatros y auditorios (531115, Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares); a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato, con o sin pista para bailar o la presentación de algún espectáculo (72241, Centros nocturnos, bares, cantinas y similares); cantantes y grupos musicales del sector privado (711131, Cantantes y grupos musicales del sector privado); compañías de magos y compañías circenses del sector privado (711191, Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado); promotores de espectáculos artísticos y culturales (7113, Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares); actores, artistas y productores de obras de teatro que trabajan por cuenta propia (711510, Artistas, escritores y técnicos independientes), y restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida). |
| 711112 | <b>COMPAÑÍAS DE TEATRO DEL SECTOR PÚBLICO</b>   | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la producción y presentación de espectáculos de teatro, de mimos, de comedia y de títeres. <b>Incluye también:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la producción y presentación de espectáculos teatrales en combinación con la promoción de los mismos; compañías de ópera y de teatro musical del sector público, y compañías de teatro del sector público que combinan su actividad con el alquiler de sus instalaciones (teatros, auditorios). <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al alquiler sin intermediación de teatros y auditorios (531115, Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares); grupos musicales del sector público (711132, Grupos musicales del sector público); compañías de magos del sector público (711192, Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector público); promotores de espectáculos artísticos y culturales (7113, Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares), y actores, artistas y productores de obras de teatro que trabajan por cuenta propia (711510, Artistas, escritores y técnicos independientes).   |
| 711212 | <b>EQUIPOS DEPORTIVOS PROFESIONALES</b>   | Unidades económicas dedicadas principalmente a la presentación de espectáculos deportivos profesionales, como equipos deportivos profesionales de fútbol, béisbol y básquetbol. Incluye también: u.e.d.p. a la presentación de espectáculos deportivos profesionales en combinación con la promoción de los mismos; hipódromos, autódromos y galgódromos; equipos deportivos profesionales que combinan su actividad con el alquiler de sus instalaciones; administradores de equipos de carreras (de automóviles, caballos, perros, etc.), de cuadrillas para la lidia de toros, y de equipos para otro tipo de competencias, como las peleas de gallos. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al alquiler sin intermediación de estadios (531115, Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares); a la recepción de apuestas (en centros de apuestas) sobre competencias que se llevan a cabo en otros sitios (713299, Otros juegos de azar); deportistas profesionales que trabajan por cuenta propia (711211, Deportistas profesionales); promotores para la presentación de espectáculos deportivos (7113, Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares); clubes deportivos de aficionados (713992, Clubes o ligas de aficionados), y asociaciones regulatorias de actividades deportivas (813140, Asociaciones regulatorias de actividades recreativas).   |
| 711311 | <b>PROMOTORES DEL SECTOR PRIVADO DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y SIMILARES QUE CUENTAN CON INSTALACIONES PARA PRESENTARLOS</b> | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la promoción de diversos espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares, por medio de actividades como la producción y organización de eventos; contratación o representación de artistas, deportistas y similares; comercialización de los eventos, y obtención de patrocinios. Los espectáculos se llevan a cabo en instalaciones que los propios promotores administran y operan. Incluye también: promotores del sector privado que combinan su actividad con el alquiler de sus instalaciones. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la organización de festivales cinematográficos (512130, Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales); al alquiler sin intermediación de teatros, estadios y auditorios (531115, Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares); a   |

|        |   |   |
|--------|---|---|
|        |   | la organización y promoción de congresos, convenciones y ferias comerciales e industriales (561920, Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales); a la producción y presentación de espectáculos artísticos y culturales en combinación con la promoción de los mismos (7111, Compañías y grupos de espectáculos artísticos y culturales); a la presentación de espectáculos deportivos profesionales en combinación con la promoción de los mismos (711212, Equipos deportivos profesionales); a la representación y administración de artistas, deportistas y similares (711410, Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares), y asociaciones regulatorias de actividades deportivas (813140, Asociaciones regulatorias de actividades recreativas).  |
| 712111 | MUSEOS DEL SECTOR PRIVADO                             | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a exhibir colecciones de carácter artístico, científico, histórico y, en general, de valor cultural. <b>Incluye también:</b> galerías de arte, museos interactivos, salones de la fama, planetarios, herbarios e insectarios del sector privado. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a hacer posible el acceso del público a zonas naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación (712190, Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a exhibir plantas y animales salvajes vivos (712131, Jardines botánicos y zoológicos del sector privado); galerías que se dedican principalmente al comercio al por menor especializado de obras de arte (466313, Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte), y sitios históricos que cuentan con museo (712120, Sitios históricos). |
| 712112 | MUSEOS DEL SECTOR PÚBLICO                             | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a exhibir colecciones de carácter artístico, científico, histórico y, en general, de valor cultural. <b>Incluye también:</b> galerías de arte, museos interactivos, salones de la fama, planetarios, herbarios e insectarios del sector público. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a hacer posible el acceso del público a zonas naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación (712190, Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación); unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a exhibir plantas y animales salvajes vivos (712132, Jardines botánicos y zoológicos del sector público); galerías que se dedican principalmente al comercio al por menor especializado de obras de arte (466313, Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte), y sitios históricos que cuentan con museo (712120, Sitios históricos). |
| 713111 | PARQUES DE DIVERSIONES Y TEMÁTICOS DEL SECTOR PRIVADO | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de entretenimiento en parques de diversiones y temáticos. Estas unidades económicas ofrecen, bajo la misma razón social, servicios de entretenimiento en diversas instalaciones, como puestos de juegos, juegos mecánicos, y canchas. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios recreativos en ferias de juegos mecánicos (713998, Otros servicios recreativos prestados por el sector privado); parques acuáticos y balnearios (713113, Parques acuáticos y balnearios del sector privado); parques naturales (712190, Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación), y u.e.d.p. a ofrecer servicios dentro de parques de diversiones y temáticos pero con una razón social distinta a la de éstos (cada una se clasifica según su actividad principal).              |
| 713112 | PARQUES DE DIVERSIONES Y TEMÁTICOS DEL SECTOR PÚBLICO | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de entretenimiento en parques de diversiones y temáticos. Estas unidades económicas ofrecen, bajo la misma razón social, servicios de entretenimiento en diversas instalaciones, como puestos de juegos, juegos mecánicos, y canchas. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios recreativos en ferias de juegos mecánicos (713999, Otros servicios recreativos prestados por el sector público); parques acuáticos y balnearios (713114, Parques acuáticos y balnearios del sector público); parques naturales (712190, Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación), y u.e.d.p. a ofrecer servicios dentro de parques de diversiones y temáticos pero con una razón social distinta a la de éstos (cada una se clasifica según su actividad principal).              |
| 713113 | PARQUES ACUÁTICOS Y BALNEARIOS DEL SECTOR PRIVADO     | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar, bajo la misma razón social, servicios de entretenimiento en instalaciones que cuentan con albercas de olas, zona exclusiva para niños y torre de resbaladillas, y en instalaciones acuáticas, como albercas, toboganes, aguas termales. <b>Excluye:</b> parques de diversiones y temáticos (713111, Parques de diversiones y temáticos del sector   |

|        |  |  |
|--------|--|--|
|        |  | privado); clubes deportivos (713941, Clubes deportivos del sector privado); parques acuáticos y balnearios que proporcionan alojamiento temporal (721111, Hoteles con otros servicios integrados), y u.e.d.p. a ofrecer servicios dentro de parques acuáticos y balnearios pero con una razón social distinta a la de éstos (cada una se clasifica según su actividad principal).  |
| 713114 | <b>PARQUES ACUÁTICOS Y BALNEARIOS DEL SECTOR PÚBLICO</b> | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar, bajo la misma razón social, servicios de entretenimiento en instalaciones que cuentan con albercas de olas, zona exclusiva para niños y torre de resbaladillas, y en instalaciones acuáticas, como albercas, toboganes, aguas termales. <b>Excluye:</b> parques de diversiones y temáticos (713112, Parques de diversiones y temáticos del sector público); clubes deportivos (713942, Clubes deportivos del sector público); parques acuáticos y balnearios que proporcionan alojamiento temporal (721111, Hoteles con otros servicios integrados), y u.e.d.p. a ofrecer servicios dentro de parques acuáticos y balnearios pero con una razón social distinta a la de éstos (cada una se clasifica según su actividad principal).  |
| 713910 | <b>CAMPOS DE GOLF</b>                                    | Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de instalaciones equipadas para jugar golf. Incluye también: campos de golf en combinación con instalaciones para practicar otras actividades deportivas. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a proporcionar servicios de acceso a centros de acondicionamiento físico o a instalaciones especializadas para la práctica de algún deporte (713943, Centros de acondicionamiento físico del sector privado; 713944, Centros de acondicionamiento físico del sector público); clubes deportivos (71394, Clubes deportivos y centros de acondicionamiento físico); campos de golf miniatura (713998, Otros servicios recreativos prestados por el sector privado), y hoteles que cuentan con campo de golf integrado (721111, Hoteles con otros servicios integrados).   |
| 713941 | <b>CLUBES DEPORTIVOS DEL SECTOR PRIVADO</b>              | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar, de manera integrada, servicios de acceso a una amplia gama de instalaciones deportivas y recreativas, como canchas de tenis, fútbol, frontón, básquetbol, squash, albercas, baños sauna y de vapor, gimnasios, salones para hacer ejercicios aeróbicos. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a proporcionar servicios de instalaciones equipadas para jugar boliche (713950, Boliches); servicios de instalaciones recreativas para jugar billar (713991, Billares); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir instrucción deportiva no formal (611621, Escuelas de deporte del sector privado); a proporcionar servicios de acceso a centros de acondicionamiento físico; servicios de instalaciones especializadas para la práctica de algún deporte (713943, Centros de acondicionamiento físico del sector privado); servicios recreativos en salas de tiro al blanco y salones de ping pong del sector privado (713998, Otros servicios recreativos prestados por el sector privado); parques acuáticos y balnearios (713112, Parques de diversiones y temáticos del sector público), y campos de golf en combinación con instalaciones para practicar otras actividades deportivas (713910, Campos de golf).                |
| 713942 | <b>CLUBES DEPORTIVOS DEL SECTOR PÚBLICO</b>              | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar, de manera integrada, servicios de acceso a una amplia gama de instalaciones deportivas y recreativas, como canchas de tenis, fútbol, frontón, básquetbol, squash, albercas, baños sauna y de vapor, gimnasios, salones para hacer ejercicios aeróbicos. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a proporcionar servicios de instalaciones equipadas para jugar boliche (713950, Boliches); servicios de instalaciones recreativas para jugar billar (713991, Billares); unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir instrucción deportiva no formal (611622, Escuelas de deporte del sector público); a proporcionar servicios de acceso a centros de acondicionamiento físico; servicios de instalaciones especializadas para la práctica de algún deporte (713944, Centros de acondicionamiento físico del sector público); servicios recreativos en salas de tiro al blanco y salones de ping pong del sector público (713999, Otros servicios recreativos prestados por el sector público); parques acuáticos y balnearios del sector público (713114, Parques acuáticos y balnearios del sector público), y campos de golf en combinación con instalaciones para practicar otras actividades deportivas (713910, Campos de golf). |

|        |  |  |
|--------|--|--|
| 713943 | <b>CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL SECTOR PRIVADO</b>      | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de acceso a centros de acondicionamiento físico, y servicios de instalaciones especializadas para la práctica de algún deporte, como canchas de tenis, fútbol, frontón, básquetbol, squash, albercas y gimnasios. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a impartir instrucción deportiva no formal (611621, Escuelas de deporte del sector privado); servicios recreativos en salas de tiro al blanco y salones de ping pong del sector privado (713998, Otros servicios recreativos prestados por el sector privado); clubes deportivos (713941, Clubes deportivos del sector privado), y campos de golf en combinación con instalaciones para practicar otras actividades deportivas (713910, Campos de golf).  |
| 713944 | <b>CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEL SECTOR PÚBLICO</b>      | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de acceso a centros de acondicionamiento físico, y servicios de instalaciones especializadas para la práctica de algún deporte, como canchas de tenis, fútbol, frontón, básquetbol, squash, albercas y gimnasios. <b>Excluye:</b> unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a impartir instrucción deportiva no formal (611622, Escuelas de deporte del sector público); servicios recreativos en salas de tiro al blanco y salones de ping pong del sector público (713999, Otros servicios recreativos prestados por el sector público); clubes deportivos (713942, Clubes deportivos del sector público), y campos de golf en combinación con instalaciones para practicar otras actividades deportivas (713910, Campos de golf).  |
| 713950 | <b>BOLICHES</b>  | Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de instalaciones equipadas para jugar boliche. Incluye también: boliches que cuentan con instalaciones para jugar billar. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a proporcionar servicios de instalaciones recreativas para jugar billar (713991, Billares).   |
| 713991 | <b>BILLARES</b>  | Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de instalaciones recreativas para jugar billar. <b>Excluye:</b> boliches que cuentan con instalaciones para jugar billar (713950, Boliches).   |
| 713992 | <b>CLUBES O LIGAS DE AFICIONADOS</b>                               | Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios recreativos en clubes o ligas de aficionados de fútbol, fútbol rápido, béisbol, pesca, caza y otras actividades recreativas. Incluye también: clubes de pasatiempos que cuentan con instalaciones, y clubes de yates sin marinas turísticas. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la promoción, regulación y normatividad de las actividades recreativas de sus afiliados (813140, Asociaciones regulatorias de actividades recreativas); equipos deportivos profesionales (711212, Equipos deportivos profesionales); clubes de yates que combinan su actividad con la operación de marinas turísticas (713930, Marinas turísticas); asociaciones de deportistas (813130, Asociaciones y organizaciones de profesionistas), y clubes de pasatiempos sin instalaciones (813230, Asociaciones y organizaciones civiles).  |
| 713998 | <b>OTROS SERVICIOS RECREATIVOS PRESTADOS POR EL SECTOR PRIVADO</b> | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios recreativos en salas de tiro al blanco, salones de ping pong, pistas para carritos (go-karts), campos de golf miniatura, ferias de juegos mecánicos, servicios de esquí acuático, paseos en paracaídas, recorridos por ríos en balsas y otros servicios recreativos prestados por el sector privado no clasificados en otra parte. <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. a la administración de máquinas de juegos electrónicos colocadas en otras unidades económicas; guías de turismo que trabajan por cuenta propia; salones de baile que no expenden bebidas alcohólicas, y casas de terror. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a proporcionar servicios de transporte turístico (487, Transporte turístico); servicios de entretenimiento en casinos y mediante loterías y otros juegos de azar (7132, Casinos, loterías y otros juegos de azar); servicios de instalaciones equipadas para jugar boliche (713950, Boliches); servicios de instalaciones recreativas para jugar billar (713991, Billares); a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar (722411, Centros nocturnos, discotecas y similares); unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de entretenimiento en parques de diversiones y temáticos (713111, Parques de diversiones y temáticos del sector privado); servicios de acceso a centros de acondicionamiento físico; servicios de instalaciones especializadas para la práctica de algún deporte (713943, Centros de acondicionamiento físico del sector privado); clubes deportivos (713941, Clubes deportivos del sector privado); campos de golf (713910, Campos de golf); marinas turísticas (713930, Marinas |



|        |  |   |
|--------|--|---|
|        |  | turísticas); clubes o ligas de aficionados de futbol, futbol rápido, béisbol, pesca, caza y otras actividades recreativas; clubes de pasatiempos que cuentan con instalaciones, y clubes de yates sin marinas turísticas (713992, Clubes o ligas de aficionados).   |
| 713999 | <b>OTROS SERVICIOS RECREATIVOS PRESTADOS POR EL SECTOR PÚBLICO</b> | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios recreativos en salas de tiro al blanco, salones de ping pong, ferias de juegos mecánicos, y otros servicios recreativos prestados por el sector público no clasificados en otra parte. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a proporcionar servicios de transporte turístico (487, Transporte turístico); servicios de entretenimiento en casinos y mediante loterías y otros juegos de azar (7132, Casinos, loterías y otros juegos de azar); servicios de instalaciones equipadas para jugar boliche (713950, Boliches); servicios de instalaciones recreativas para jugar billar (713991, Billares); unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios de entretenimiento en parques de diversiones y temáticos (713112, Parques de diversiones y temáticos del sector público); servicios de acceso a centros de acondicionamiento físico; servicios de instalaciones especializadas para la práctica de algún deporte (713944, Centros de acondicionamiento físico del sector público); clubes deportivos (713942, Clubes deportivos del sector público); campos de golf (713910, Campos de golf); marinas turísticas (713930, Marinas turísticas); clubes o ligas de aficionados de futbol, futbol rápido, béisbol, pesca, caza y otras actividades recreativas; clubes de pasatiempos que cuentan con instalaciones, y clubes de yates sin marinas turísticas (713992, Clubes o ligas de aficionados).   |
| 721111 | <b>HOTELES CON OTROS SERVICIOS INTEGRADOS</b>                      | Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alojamiento temporal en hoteles con uno o más servicios integrados, es decir, que bajo la misma razón social ofrecen una gama de servicios (de restaurante, bar, centro nocturno, discoteca, spa de belleza, pista para esquiar, campo de golf, agencia de viajes). <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. a proporcionar alojamiento temporal mediante la modalidad de tiempos compartidos en hoteles que cuentan con uno o más servicios integrados, y parques acuáticos y balnearios que proporcionan alojamiento temporal. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la intermediación de operaciones inmobiliarias relacionadas con bienes raíces ubicados en desarrollos turísticos (531210, Inmobiliarias y corredores de bienes raíces); a proporcionar servicios de administración de bienes raíces propiedad de terceros; a la administración de bienes raíces en desarrollos turísticos (531311, Servicios de administración de bienes raíces); a proporcionar servicios de consultoría o promoción de bienes raíces de desarrollos turísticos (531319, Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios); a los servicios de intercambio de tiempos compartidos (561590, Otros servicios de reservaciones); a proporcionar alojamiento temporal en hoteles sin otros servicios integrados (721112, Hoteles sin otros servicios integrados); en hoteles con casino (721120, Hoteles con casino); a proporcionar alojamiento temporal mediante la modalidad de hospedaje tradicional o de tiempo compartido en cabañas, villas, bungalows y similares (721190, Cabañas, villas y similares); en pensiones y casas de huéspedes (721311, Pensiones y casas de huéspedes); en departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería (721312, Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería); parques acuáticos y balnearios que no proporcionan alojamiento temporal (713113, Parques acuáticos y balnearios del sector privado; 713114, Parques acuáticos y balnearios del sector público), y restaurantes, bares, agencias de viajes y todas aquellas unidades económicas que se encuentran en las instalaciones de un hotel pero tienen una razón social distinta a la de éste (cada uno se clasifica según su actividad principal). |
| 721112 | <b>HOTELES SIN OTROS SERVICIOS INTEGRADOS</b>                      | Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alojamiento temporal en hoteles sin otros servicios integrados (de restaurante, bar, centro nocturno, discoteca, spa de belleza, campo de golf, agencia de viajes). <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al alojamiento temporal en hoteles con uno o más servicios integrados (721111, Hoteles con otros servicios integrados), y en cabañas, villas, bungalows y similares (721190, Cabañas, villas y similares).  |
| 721113 | <b>MOTELES</b>   | Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alojamiento temporal en moteles con o sin servicios integrados, es decir, que bajo la misma razón social ofrecen o no una gama de servicios (de restaurante, bar, centro nocturno, discoteca, spa de belleza, pista para esquiar, campo de golf, agencia de viajes). <b>Excluye:</b> restaurantes,   |

|        |  |  |
|--------|--|--|
|        |  | bares, agencias de viajes y todas aquellas unidades económicas que se encuentran en las instalaciones de un motel pero tienen una razón social distinta a la de éste (cada uno se clasifica según su actividad principal).   |
| 721190 | CABAÑAS, VILLAS Y SIMILARES                                | Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alojamiento temporal en cabañas, villas, bungalows y similares. <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. a proporcionar alojamiento temporal mediante la modalidad de tiempos compartidos en cabañas, villas, bungalows y similares; hoteles que sólo atienden a jóvenes y que no son campamentos ni albergues, y casas típicas que proporcionan servicios de alojamiento a viajeros por una temporada. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la intermediación de operaciones inmobiliarias relacionadas con bienes raíces ubicados en desarrollos turísticos (531210, Inmobiliarias y corredores de bienes raíces); a proporcionar servicios de administración de bienes raíces propiedad de terceros; a la administración de bienes raíces en desarrollos turísticos (531311, Servicios de administración de bienes raíces); a proporcionar servicios de consultoría o promoción de bienes raíces de desarrollos turísticos (531319, Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios); a los servicios de intercambio de tiempos compartidos (561590, Otros servicios de reservaciones); a proporcionar alojamiento temporal mediante la modalidad de hospedaje tradicional o de tiempo compartido en hoteles con uno o más servicios integrados (721111, Hoteles con otros servicios integrados); alojamiento temporal en hoteles sin otros servicios integrados (721112, Hoteles sin otros servicios integrados); en pensiones y casas de huéspedes (721311, Pensiones y casas de huéspedes); en departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería (721312, Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería), y albergues juveniles (721210, Campamentos y albergues recreativos). |
| 721210 | CAMPAMENTOS Y ALBERGUES RECREATIVOS                        | Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de alojamiento temporal en instalaciones recreativas, muchas veces al aire libre, como campamentos que reciben casas rodantes (trailer parks), campamentos para caza y pesca, de montaña y albergues juveniles. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al alquiler de casas rodantes establecidas en un sitio para ser ocupadas como viviendas (531111, Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas); a los servicios de entretenimiento en instalaciones recreativas sin alojamiento (713, Servicios de entretenimiento en instalaciones recreativas y otros servicios recreativos); hoteles que sólo atienden a jóvenes y que no son campamentos ni albergues (721190, Cabañas, villas y similares), y campamentos de trabajadores (721312, Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería).  |
| 721311 | PENSIONES Y CASAS DE HUÉSPEDES                             | Unidades económicas dedicadas principalmente al alojamiento temporal en pensiones y casas de huéspedes. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas sin servicios de hotelería (531111, Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas); a impartir educación superior con servicios de alojamiento (61131, Escuelas de educación superior); al alojamiento en casas de estudiantes (62399, Orfanatos y otras residencias de asistencia social); al alojamiento temporal en hoteles con uno o más servicios integrados (721111, Hoteles con otros servicios integrados); en departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería (721312, Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería), y casas típicas que proporcionan servicios de alojamiento a viajeros por una temporada (721190, Cabañas, villas y similares).  |
| 721312 | DEPARTAMENTOS Y CASAS AMUEBLADOS CON SERVICIO DE HOTELERÍA | Unidades económicas dedicadas principalmente al alojamiento temporal en departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería (limpieza general del departamento o casa, cambio de ropa de cama y toallas). Incluye también: campamentos de trabajadores. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas sin servicios de hotelería (531111, Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas); al alojamiento temporal en hoteles con uno o más servicios integrados (721111, Hoteles con otros servicios integrados); en pensiones y casas de huéspedes (721311, Pensiones y casas de huéspedes); casas típicas que proporcionan servicios de alojamiento a viajeros por una temporada (721190, Cabañas, villas y similares), y campamentos recreativos (721210, Campamentos y albergues recreativos).   |
| 812120 | BAÑOS PÚBLICOS   | Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de regaderas, vapor, sauna y baño turco. Incluye también: solarios. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al alquiler de sanitarios portátiles (562112, Manejo de   |

|   |  |   |
|---|--|---|
|   |  | desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos), y a proporcionar servicios de sanitarios públicos (812130, Sanitarios públicos y boilerías).   |
| 812321                                    | ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO                 | Unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a la administración de cementerios (conservación y mantenimiento de tumbas, venta de lotes para inhumación, servicios de vigilancia). <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a proporcionar servicios de administración de bienes raíces (531311, Servicios de administración de bienes raíces), y servicios funerarios (812310, Servicios funerarios).   |
| 812322                                    | ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO                 | Unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la administración de cementerios (conservación y mantenimiento de tumbas, venta de lotes para inhumación, servicios de vigilancia). <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a proporcionar servicios de administración de bienes raíces (531311, Servicios de administración de bienes raíces), y servicios funerarios (812310, Servicios funerarios).   |
| 931210                                    | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL  | Unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente a la administración de la recaudación fiscal, la deuda pública, las aduanas; a la planeación económica y social, y a la aplicación de recursos públicos. Incluye también: unidades económicas de la administración pública dedicadas principalmente a la organización del sistema electoral; a la generación de estadísticas; a la regulación de las políticas demográficas, y otros organismos técnicos especializados de la administración pública.  |
| 931310                                    | REGULACIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO                                  | Unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente a regular, supervisar y apoyar las actividades económicas agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios. <b>Incluye también:</b> unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente a la administración de industrias estratégicas, comunicaciones y transportes, y a la regulación y vigilancia del sistema de precios y de las prácticas comerciales.  |
| 931410                                    | IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO     | Unidades económicas dedicadas principalmente a la prevención y combate de la delincuencia y el narcotráfico a través de los cuerpos de seguridad pública; a la impartición de justicia mediante juzgados y tribunales; a la administración de centros de readaptación social, y al control del tráfico vehicular. Incluye también: unidades económicas (cuerpos de bomberos) dedicadas principalmente al combate y extinción de incendios y al rescate de lesionados en emergencias. <b>Excluye:</b> unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente a salvaguardar la seguridad nacional (931810, Actividades de seguridad nacional).   |
| 931510                                    | REGULACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES PARA MEJORAR Y PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE | Unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente al establecimiento de normas y procedimientos para mejorar y preservar el medio ambiente, y a la administración y regulación de programas para el manejo de residuos y desechos. <b>Incluye también:</b> unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente a proporcionar servicios de manejo de residuos y desechos (como recolección y disposición de residuos y desechos), servicios de remediación y desazolve de drenajes. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la captación y tratamiento de aguas residuales (22211, Captación, tratamiento y suministro de agua), y unidades económicas del sector privado dedicadas principalmente a proporcionar servicios de manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación (562, Manejo de desechos y servicios de remediación). |
| 931610                                    | ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE INSTITUCIONES DE BIENESTAR SOCIAL               | Unidades económicas gubernamentales dedicadas principalmente a las actividades administrativas de instituciones de bienestar social, como asistencia social, salud, educación, cultura, regulación de asuntos laborales, investigación y desarrollo científico, programas de vivienda. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la administración de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública; a la venta de billetes de lotería (713291, Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo); escuelas, hospitales, centros de investigación y otras unidades económicas del sector público que, de acuerdo con su actividad principal, tienen un lugar en la clasificación dentro de otros sectores.  |
| CLASE DE ACTIVIDAD (SCIAN 2013) 6 DÍGITOS | TÍTULO O NOMBRE DE LA CATEGORÍA  | DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA SCIAN (CATÁLOGO 2013)   |
| 311812                                    | PANIFICACIÓN TRADICIONAL   | Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería, como pan, pasteles y pastelillos. Estas unidades económicas también pueden distribuir los productos que elaboran a otras  |

|        |  |  |
|--------|--|--|
|        |  | <p>unidades económicas, entregándolos en diferentes formas, como pan en charolas, cajas, canastos. Los productos individuales pueden estar envueltos en papel o bolsas de plástico, pero no están empacados de acuerdo con la normatividad preestablecida. <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público de tortillas de harina de trigo. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la elaboración industrial de pan y tortillas de harina de trigo (311811, Panificación industrial); de galletas (311820, Elaboración de galletas y pastas para sopa); al comercio al por menor especializado de pan (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y la preparación de café, té, chocolate para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).</p>   |
| 311830 | <b>ELABORACIÓN DE TORTILLAS DE MAÍZ Y MOLIENDA DE NIXTAMAL</b>                   | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente a la elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la elaboración de harina de maíz (311213, Elaboración de harina de maíz), y de harina preparada para tamales (311423, Conservación de alimentos preparados por procesos distintos a la congelación).</p>  |
| 431130 | <b>COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS</b>                        | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por mayor especializado de frutas y verduras frescas. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al cultivo de frutas y verduras y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura), y al comercio al por mayor de una amplia variedad de productos, entre ellos frutas y verduras frescas (431110, Comercio al por mayor de abarrotes).</p>   |
| 461110 | <b>COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELÁNEAS</b> | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, como leche, queso, crema, embutidos, dulces, galletas, pan y pasteles, botanas, frituras, conservas, productos enlatados, refrescos, agua purificada, cerveza, vinos y licores, cigarros, huevo, papel higiénico, detergente, jabón, servilletas de papel, utensilios de cocina desechables. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de frutas y verduras frescas (461130, Comercio al por menor de frutas y verduras frescas); de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos (461140, Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos); de leche, otros productos lácteos y embutidos (461150, Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos); de dulces (461160, Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería); de huevo, galletas, pan, pasteles, frituras, botanas y conservas (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); de vinos y licores (461211, Comercio al por menor de vinos y licores); de cerveza (461212, Comercio al por menor de cerveza); de bebidas no alcohólicas (461213, Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo); de cigarros (461220, Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco); de artículos desechables como servilletas y utensilios de cocina (465914, Comercio al por menor de artículos desechables); de artículos para la limpieza (467115, Comercio al por menor de artículos para la limpieza); al comercio al por menor en supermercados (462111, Comercio al por menor en supermercados), en minisupers (462112, Comercio al por menor en minisupers), y en farmacias con minisúper (464112, Farmacias con minisúper).</p> |
| 461121 | <b>COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS</b>                                     | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de carnes rojas y vísceras crudas o semicocidas de res, cerdo, borrego, chivo y de otras especies de animales de carne roja. <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de manteca de cerdo. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de ganado (311612, Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles); al comercio al por menor especializado de embutidos, carnes ahumadas, adobadas o deshidratadas (461150, Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos), y a la preparación de chicharrón, carnitas y barbacoa para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).</p>  |
| 461122 | <b>COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES DE AVES</b>                                   | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de carne y vísceras de aves, como pollo, codorniz, pavo, pavo. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la selección, corte, deshuesado, empacado y congelación de carne de aves (311612, Corte y empacado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles), y a la preparación de pollos rostizados para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).</p>   |
| 461123 | <b>COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y MARISCOS</b>                              | <p>Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pescados y mariscos (frescos, secos, salados y congelados), y de otros productos alimenticios de origen marino como</p>  |

|        |  |  |
|--------|--|--|
|        |  | huevos o huevas. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la preparación, conservación y envasado de pescados y mariscos (311710, Preparación y envasado de pescados y mariscos); a la limpieza de pescado a petición de terceros (561990, Otros servicios de apoyo a los negocios), y a la preparación de pescados y mariscos para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).  |
| 461130 | <b>COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS</b>                 | Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de frutas y verduras frescas. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al cultivo de frutas y verduras y su comercialización en la misma unidad económica (111, Agricultura), y al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos frutas y verduras frescas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas).   |
| 461150 | <b>COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE, OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS</b> | Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de leche, otros productos lácteos (crema, mantequilla, yogur, queso), y embutidos (chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puero). <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de carnes ahumadas, adobadas y deshidratadas. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la explotación de bovinos, ovinos y caprinos y la comercialización de leche bronca en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales); al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos productos lácteos y embutidos (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor especializado de carnes rojas (461121, Comercio al por menor de carnes rojas).  |
| 461160 | <b>COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES Y MATERIAS PRIMAS DE REPOSTERÍA</b>     | Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de dulces, chocolates, chicles, bombones, dulces regionales, polvos para gelatinas, saborizantes y colorantes, y otras materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como conservadores y esencias. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos dulces y materias primas para repostería (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pan y pasteles, gelatinas, flanes, budines (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la exhibición de películas combinada con el comercio al por menor de dulces bajo la misma razón social (512130, Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales).  |
| 461170 | <b>COMERCIO AL POR MENOR DE PALETAS DE HIELO Y HELADOS</b>                 | Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de paletas de hielo, helados y nieves. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la elaboración de helados y paletas (311520, Elaboración de helados y paletas), y a preparar y servir paletas de hielo, helados y nieves para su consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).   |
| 461190 | <b>COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ALIMENTOS</b>                            | Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de café, pan y pasteles, botanas y frituras, miel, conservas alimenticias, gelatinas, flanes, budines, tortillas de harina de maíz y de harina de trigo, frutas deshidratadas o secas, huevo y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte. <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. al tostado y molienda de café para venta directa al público, y al comercio de alimentos ya preparados. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la elaboración y venta directa al público en general de una gran variedad de productos frescos de panadería (311812, Panificación tradicional); a la elaboración de café tostado en grano y molido (311922, Elaboración de café tostado y molido); a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato destinados a unidades que los comercializan (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato); al comercio al por mayor especializado de huevo (431140, Comercio al por mayor de huevo); al comercio al por mayor especializado de pan y pasteles (431191, Comercio al por mayor de pan y pasteles); al comercio al por mayor especializado de botanas y frituras (431192, Comercio al por mayor de botanas y frituras); al comercio al por mayor especializado de frutas deshidratadas o secas (431193, Comercio al por mayor de conservas alimenticias); al comercio al por mayor especializado de miel (431194, Comercio al por mayor de miel); al comercio al por mayor de gelatinas, flanes y budines (431199, Comercio al por mayor de otros alimentos); al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos pan, pasteles, botanas, frituras (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de materias primas para la repostería (461160, Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería); a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, |

|        |  |   |
|--------|--|---|
|        |  | chocolate) para su consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan; a la preparación de café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo; a la preparación y entrega de alimentos para consumo inmediato a industrias, oficinas, hospitales, medios de transporte e instituciones; para ocasiones especiales, y en unidades móviles (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).   |
| 461213 | <b>COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y HIELO</b> | Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de bebidas no alcohólicas, como refrescos, jugos y néctares envasados, agua embotellada purificada o mineralizada, bebidas hidratantes, bebidas energizantes y hielo. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos, entre ellos bebidas no alcohólicas y hielo (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y a preparar y servir bebidas no alcohólicas para consumo inmediato (722, Servicios de preparación de alimentos y bebidas).  |
| 462112 | <b>COMERCIO AL POR MENOR EN MINISUPERS</b>                     | Unidades económicas (minisupers) dedicadas principalmente al comercio al por menor de alimentos y bebidas organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas), y al comercio al por menor de productos en supermercados (462111, Comercio al por menor en supermercados).  |
| 464111 | <b>FARMACIAS SIN MINISUPER</b>                                 | Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador. <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos, a través de mostrador u otra forma, excepto en farmacias con minisúper. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pañales desechables y toallas sanitarias (463217, Comercio al por menor de pañales desechables); al comercio al por menor especializado de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para el consumo humano (464113, Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios); al comercio al por menor especializado de artículos de perfumería y cosméticos (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y farmacias con minisúper dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos (464112, Farmacias con minisúper). |
| 464112 | <b>FARMACIAS CON MINISUPER</b>                                 | Unidades económicas (farmacias con minisúper) dedicadas principalmente al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador, combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos. Los productos se encuentran organizados en secciones o pequeñas áreas de exhibición especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al comercio al por menor de una amplia variedad de productos en tiendas de abarrotes (461110, Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas); al comercio al por menor especializado de pañales desechables y toallas sanitarias (463217, Comercio al por menor de pañales desechables); al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en farmacias sin minisúper; al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador combinado con el comercio de productos de perfumería, abarrotes o productos higiénicos, a través de mostrador u otra forma (464111, Farmacias sin minisúper); al comercio al por menor especializado de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para el consumo humano (464113, Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de  |

|        |  |  |
|--------|--|--|
|        |  | complementos alimenticios), y al comercio al por menor especializado de artículos de perfumería y cosméticos (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos).  |
| 464113 | <b>COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS NATURISTAS, MEDICAMENTOS HOMEOPÁTICOS Y DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS</b> | Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de productos naturistas (alimentos, hierbas y plantas medicinales, cosméticos), medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios para consumo humano. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al comercio al por menor de medicamentos alópatas para consumo humano (464111, Farmacias sin minisúper y 464112, Farmacias con minisúper); al comercio al por menor especializado de cosméticos y otros artículos de belleza no naturistas (465111, Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos), y al comercio al por menor especializado de plantas y flores naturales no medicinales (466312, Comercio al por menor de plantas y flores naturales).  |
| 465911 | <b>COMERCIO AL POR MENOR DE MASCOTAS</b>   | Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de mascotas. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la explotación de animales, como peces y aves de ornato, perros, gatos y su comercialización en la misma unidad económica (112, Cría y explotación de animales), y al comercio de ganado y aves en pie, independientemente de su forma de comercialización (434228, Comercio al por mayor de ganado y aves en pie). Incluye también: u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de jaulas, peceras, collares, medicamentos, alimentos, juguetes y otros productos para mascotas.  |
| 467111 | <b>COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS</b>  | Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor de artículos para plomería, material eléctrico, material de construcción, tornillos, clavos, cerrajería, muebles y accesorios para baño, pisos y recubrimientos cerámicos, abrasivos, herramientas manuales como taladros, pulidoras, lijadoras, martillos, palas, cinceles de corte, cuñas, cucharas de albañil. Estas unidades económicas se caracterizan por comercializar una amplia variedad de productos de construcción, a través de un mostrador o permitiendo el acceso de los clientes para que ellos elijan los productos directamente. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al comercio especializado de cemento, tabique, grava, cal, yeso, independientemente de su forma de comercialización; al comercio al por mayor especializado de pisos y recubrimientos cerámicos, y muebles y accesorios para baño (434211, Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava); al comercio especializado de láminas de cartón, asbesto o acrílico, aislantes térmicos, independientemente de su forma de comercialización (434219, Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos); al comercio especializado de materiales metálicos para la construcción y la manufactura, independientemente de su forma de comercialización (434221, Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura); al comercio especializado de equipo y material eléctrico, independientemente de su forma de comercialización (434225, Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico); al comercio al por mayor especializado de herrajes y chapas (434229, Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias); al comercio al por menor especializado de pisos y recubrimientos cerámicos, y muebles y accesorios para baño (467112, Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos), y al comercio al por menor de artículos para la construcción en tiendas de autoservicio (467116, Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas). |
| 467113 | <b>COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURA</b>  | Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y accesorios para pintar como brochas, cepillos, rodillos. <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de impermeabilizantes y recubrimientos. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al comercio de colorantes y tintas para impresión, independientemente de su forma de comercialización (434222, Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial).  |
| 468411 | <b>COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL</b>  | Unidades económicas dedicadas principalmente al comercio al por menor especializado de gasolina y diesel.  |
| 484223 | <b>AUTOTRANSPORTE LOCAL CON REFRIGERACIÓN</b>  | Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos que requieren refrigeración o congelación, como leche, frutas, verduras, carnes, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, y cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que radican. Incluye también: u.e.d.p. al autotransporte local de carga que requiere temperatura controlada a base de calor.  |

|        |   |  |
|--------|---|--|
|        |   | <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al autotransporte de productos empacados o sueltos que no requieren equipo especializado para su transporte (4841, Autotransporte de carga general), y al autotransporte local de materiales y residuos peligrosos que requieren refrigeración (484222, Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos).  |
| 484233 | <b>AUTOTRANSPORTE FORÁNEO CON REFRIGERACIÓN</b>   | Unidades económicas dedicadas principalmente al autotransporte de productos que requieren refrigeración o congelación, como leche, frutas, verduras, carnes, en vehículos diseñados y equipados para ese propósito, entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero. <b>Incluye también:</b> u.e.d.p. al autotransporte foráneo de carga que requiere temperatura controlada a base de calor. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al autotransporte de productos empacados o sueltos que no requieren equipo especializado para su transporte (4841, Autotransporte de carga general), y al autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos que requieren refrigeración (484232, Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos).  |
| 722310 | <b>SERVICIOS DE COMEDOR PARA EMPRESAS E INSTITUCIONES</b>                                   | Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato por contrato para industrias, oficinas, hospitales, medios de transporte, e instituciones, por un tiempo determinado. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato destinados a unidades económicas que los comercializan (311993, Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato), y a la preparación y entrega de alimentos y bebidas para consumo inmediato para ocasiones especiales (722320, Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales).  |
| 722330 | <b>SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN UNIDADES MÓVILES</b>                            | Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles, como carros motorizados o no motorizados; las unidades económicas a las que se refiere esta clase son los establecimientos que controlan a las unidades móviles, no cada uno de los carros. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos), y a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato para llevar (722212, Restaurantes de comida para llevar).   |
| 722511 | <b>RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA</b> | Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Estas unidades económicas preparan y sirven los alimentos y bebidas en el mismo momento en que lo ordena el cliente de acuerdo con un menú y atendiendo instrucciones específicas (a la carta), o preparan más de un platillo para el día de entre los cuales el cliente elige el de su preferencia para que le sea servido de inmediato (comida corrida). Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hotdogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio). |
| 722512 | <b>RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE PESCADOS Y MARISCOS</b>                      | Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de pescados y mariscos, así como a preparar y servir bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hotdogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las  |



|        |  |   |
|--------|--|---|
|        |  | instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).   |
| 722513 | <b>RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ANTOJITOS</b>             | Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de antojitos, como pozole, menudo, birria, quesadillas, gorditas, sopes y similares, barbacoa y carnitas, así como a preparar y servir bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hotdogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).                    |
| 722514 | <b>RESTAURANTE CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE TACOS Y TORTAS</b>         | Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hotdogs, así como a preparar y servir bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares, y hotdogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hotdogs y pollos rostizados para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio). |
| 722515 | <b>CAFETERÍAS, FUENTES DE SODAS, NEVERÍAS, REFRESQUERÍAS Y SIMILARES</b> | Unidades económicas (cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares) dedicadas principalmente a la preparación de café, nieves, jugos, licuados y otras bebidas no alcohólicas, así como a preparar y servir alimentos para su consumo inmediato en las instalaciones de la unidad económica. Los alimentos y bebidas le son servidos al cliente por personal de la unidad económica. Incluye también: u.e.d.p. a la preparación de café para llevar o de autoservicio; a la preparación de bebidas no alcohólicas (café, té, chocolate) para consumo inmediato en combinación con la elaboración de pan, y a preparar y servir café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la preparación de alimentos y bebidas a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, así como bebidas, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato); bares, cantinas y similares (722412, Bares, cantinas y similares), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).   |

|               |  |   |
|---------------|--|---|
| <p>722516</p> | <p><b>RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO</b></p>   | <p>Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante o en áreas comunes de centros comerciales, aeropuertos, etcétera. El cliente ordena su pedido a través de un mostrador y paga antes de recibirlo, o bien se sirve de un bufete y traslada los alimentos y bebidas por sí mismo hasta su lugar. Incluye también: restaurantes de autoservicio donde el cliente ordena su pedido a través del servicio en auto, para consumir sus alimentos y bebidas en otro lugar. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hotdogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de café, nieves, jugos, licuados y otras bebidas no alcohólicas, para su consumo inmediato en las instalaciones de la unidad económica (722515, Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares, y hotdogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hotdogs y pollos rostizados para llevar), y a la preparación de otros alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar).</p> |
| <p>722517</p> | <p><b>RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE PIZZAS, HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y POLLOS ROSTIZADOS PARA LLEVAR</b></p> | <p>Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares, hotdogs y bebidas, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante. El cliente ordena su pedido a través de un mostrador, barra o por vía telefónica y paga antes o al momento de la entrega de sus alimentos. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); a controlar a las unidades móviles que se dedican a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hotdogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de otros alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).</p>   |
| <p>722518</p> | <p><b>RESTAURANTES QUE PREPARAN OTRO TIPO DE ALIMENTOS PARA LLEVAR</b></p>   | <p>Unidades económicas (restaurantes) dedicadas principalmente a la preparación de otro tipo de alimentos y bebidas para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante. Estas unidades económicas preparan los alimentos y bebidas en el mismo momento en que lo ordena el cliente a través de un mostrador, barra o vía telefónica de acuerdo con un menú y atendiendo instrucciones específicas (a la carta), o preparan más de un platillo para el día de entre los cuales el cliente elige el de su preferencia para llevar. <b>Excluye</b> u.e.d.p. al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); a controlar a las unidades móviles que se dedican a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); a la preparación de alimentos a la carta o de comida corrida para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722511, Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida); a la preparación</p>   |

|        |   |   |
|--------|---|---|
|        |   | de pescados y mariscos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722512, Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hotdogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares, y hotdogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hotdogs y pollos rostizados para llevar); a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar (722519, Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato), y restaurantes de autoservicio (722516, Restaurantes de autoservicio).  |
| 722519 | <b>SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO INMEDIATO</b> | Unidades económicas dedicadas principalmente a la preparación de alimentos como gelatinas, tamales, pasteles y pan casero, frituras y elotes, así como bebidas, para su consumo inmediato en el mismo lugar o para llevar. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al comercio al por menor de paletas de hielo y helados (461170, Comercio al por menor de paletas de hielo y helados); al comercio al por menor especializado de alimentos ya preparados (461190, Comercio al por menor de otros alimentos); a controlar a las unidades móviles que se dedican a la preparación de alimentos y bebidas para consumo inmediato en unidades móviles (722330, Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles); a la preparación de antojitos para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722513, Restaurantes con servicio de preparación de antojitos); a la preparación de tacos, tortas, sándwiches, hamburguesas y hotdogs, para su consumo inmediato en las instalaciones del restaurante (722514, Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas); a la preparación de café, nieves, jugos, licuados y otras bebidas no alcohólicas, para su consumo inmediato en las instalaciones de la unidad económica (722515, Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares); a la preparación de pizzas, hamburguesas, pollos rostizados, asados, adobados y similares, y hotdogs, para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722517, Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hotdogs y pollos rostizados para llevar), y a la preparación de alimentos para su consumo inmediato en un lugar distinto a las instalaciones del restaurante (722518, Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar). |
| 12110  | <b>SALONES Y CLÍNICAS DE BELLEZA Y PELUQUERÍAS</b>                        | Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de cuidado y arreglo personal, como cuidado del cabello, la piel y las uñas; servicios de depilación y aplicación de tatuajes. Incluye también: u.e.d.p. a proporcionar servicios de masajes reductivos. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. a proporcionar capacitación técnica de corta duración para el aprendizaje de un oficio, como estilista (61151, Escuelas de oficios); servicios médicos especializados en dermatología (621113, Consultorios de medicina especializada del sector privado; 621114, Consultorios de medicina especializada del sector público), y a la rehabilitación física mediante la manipulación manual (ajuste) de la columna vertebral y las extremidades (62131, Consultorios de quiropráctica).  |
| 812130 | <b>SANITARIOS PÚBLICOS Y BOLERÍAS</b>                                     | Unidades económicas dedicadas principalmente a proporcionar servicios de sanitarios públicos y a la limpieza de calzado. <b>Excluye:</b> u.e.d.p. al alquiler de sanitarios portátiles (562112, Manejo de desechos no peligrosos) y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos); a la reparación de calzado (811430, Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero), y a proporcionar servicios de baños públicos (812120, Baños públicos).  |



SECRETARÍA  
DE SALUD - SESEQ  
Coordinación Jurídica

-----CERTIFICACIÓN-----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 9 nueve días del mes de abril de 2021 dos mil veintiuno, el que suscribe licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del organismo público descentralizado de la administración estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), CERTIFICO que la presente copia que consta de 20 veinte fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original, consistente en el Acuerdo mediante el cual se delegan facultades en Directores Jurisdiccionales de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) de fecha 06 días del mes de abril del año 2021, suscrito por el Secretario de Salud y Coordinador General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); misma que tuve a la vista y con la cual fue cotejada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV y 16 fracción XVI, del Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte.

ESTADO DE QUERÉTARO



SERVICIOS DE SALUD  
DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

# SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**L.A. ELEMOR HERNÁNDEZ BUSTOS**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones VII, IX y XI del artículo 19 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*
9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*“I. Jubilación y pensión por vejez...”*

- a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
    1. *Nombre del trabajador;*
    2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
    3. *Empleo, cargo o comisión;*
    4. *Sueldo mensual;*
    5. *Quinquenio mensual; y*
    6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
    7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
  - b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
  - c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
  - d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*
  - e) *Dos fotografías tamaño credencial;*
  - f) *Copia certificada de la identificación oficial;*
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha 29 de marzo de 2021, la **C. Diana Villegas Lira** solicitó a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, su intervención ante la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha **07 de ABRIL de 2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. DIANA VILLEGAS LIRA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, con **27 años, 11 meses y 26 días** de servicio ininterrumpido para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (Veintiocho)** años de servicio.
14. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA adscrita a la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$14,843.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$5,216.86 (CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 86/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$20,059.86 (VEINTE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.
15. Que en la solicitud realizada por la **C. DIANA VILLEGAS LIRA** no fue requerido el derecho a la **Prejubilación que contempla** el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. DIANA VILLEGAS LIRA**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **\$20,059.86 (VEINTE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO  
POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
A LA C. DIANA VILLEGAS LIRA**

**Artículo Primero.** En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** con fecha **14 de abril de 2021** a la **C. DIANA VILLEGAS LIRA**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **SECRETARIA adscrita a la COORDINACIÓN DE ASISTENCIA JURIDICA A POBLACIÓN VULNERABLE** de la **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y**

**ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO** del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$20,059.86 (VEINTE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

**Artículo Segundo.** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. DIANA VILLEGAS LIRA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

**Artículo Tercero.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de abril de dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

**L.A. ELEMOR HERNÁNDEZ BUSTOS**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
Rúbrica



# GOBIERNO MUNICIPAL

|               |                                |
|---------------|--------------------------------|
| DEPENDENCIA:  | SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO |
| SECCIÓN:      | CABILDO                        |
| RAMO:         | CERTIFICACIONES                |
| Nº DE OFICIO: | SHA/0734/2014                  |

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

## -----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2014, EN EL SEXTO PUNTO INCISO F DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**F) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE OFICIOS NO. 1.8.22.1/T/2481/2013 Y NO. 1.8.22.1/T/824/2014, SUSCRITOS POR EL LIC. JOSÉ MANUEL SALVADOR SÁNCHEZ GÓMEZ, ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA CORETT, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y VENTA DE LOTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “AQUILES SERDÁN”, UBICADO SOBRE LAS PARCELAS 145 DE LA “2DA. SECCIÓN” Y 147 Z-1 P1/1 DE LA “1RA. SECCIÓN”, AMBAS DEL EJIDO BANTHÍ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.**-----

## -----ACUERDO-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30, 31 FRACCIONES VIII, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 12 Y 13 DE LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 21 LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 10, 13, 16, 26, 29, 27, 28, 29, 40, 61, 62, 63, 74, 146, 148, 149, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 165, 186, 189, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 520, 521, 522, 523, 524, 524 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 53, 56, 64, 66, 67, 82, 83, 84, 85 Y 88 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 1, 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42, 45, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE AUTORIZA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “MAESTRO AQUILES SERDÁN”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA COMISIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TERRA (CORETT), LA REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “AQUILES SERDÁN”, UBICADO SOBRE LAS PARCELAS 145 DE LA “2DA. SECCIÓN” Y 147 Z-1 P1/1 DE LA “1RA. SECCIÓN”, AMBAS DEL EJIDO BANTHÍ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO;**

**EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, EL CUAL EN ESTE MOMENTO QUEDA INSERTADO A LA LETRA:-----**

**“COMISION DE DESARROLLO URBANO.-----**

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN -----**

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO, A 26 DE MARZO DE 2014.-----**

**H. AYUNTAMIENTO DE-----**

**SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----**

**P R E S E N T E.-----**

Por acuerdo del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 11 (Once) de Octubre de 2013, en el Quinto Punto Inciso B), del orden del día se turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano para su análisis, estudio y dictamen del **“OFICIOS NO. 1.8.22.1/T/2481/2013 Y NO. 1.8.22.1/T/824/2014, SUSCRITOS POR EL LIC. JOSÉ MANUEL SALVADOR SÁNCHEZ GÓMEZ, ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA CORETT, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y VENTA DE LOTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “AQUILES SERDÁN”, UBICADO SOBRE LAS PARCELAS 145 DE LA “2DA. SECCIÓN” Y 147 Z-1 P1/1 DE LA “1RA. SECCIÓN”, AMBAS DEL EJIDO BANTHÍ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO”**, presentado a través de la Secretaría del Ayuntamiento.-----

Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, 31 fracciones VIII, 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12 y 13 de Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 19, 20 y 21 Ley para la Regularización de los Asentamientos Irregulares del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 10, 13, 16, 26, 29, 27, 28, 29, 40, 61, 62, 63, 74, 146, 148, 149, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 165, 186, 189, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 520, 521, 522, 523, 524, 524 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 53, 56, 64, 66, 67, 82, 83, 84, 85 y 88 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; 1, 24, 25, 31 fracciones I, II y III, 42, 45, 91, 92, 103, 104 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; esta Comisión de Desarrollo Urbano se avoca al análisis y estudio de la solicitud de referencia, presentando a este Cuerpo Colegiado el dictamen correspondiente, y dando cuenta de los siguientes:-----

**ANTECEDENTES-----**

**A).-** En fecha 07 (Siete) de Octubre del 2013 (Dos mil Trece), se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio No. 1.8.22.1/T/2481/2013, suscrito por el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Encargado de la Delegación Federal de la CORETT, mediante el cual solicita Autorización de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Asentamiento Humano Denominado “Aguiles Serdán 2da. Sección”, ubicado sobre la Parcela 145 Z-1 P1/1 del Ejido Bantthí, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro.-----

**B).-** Anexando los siguientes documentos:-----

**1.-** Título de propiedad número 444, de fecha 13 de Julio de 1999, expedido por Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado del Registro Agrario Nacional, respecto de la parcela 145 Z-1 P1/1, del Ejido Bantthí, San Juan del Río, con superficie de 2-55-14.62 (Dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas, catorce punto sesenta y dos centiáreas), a nombre del C. JOSE BARCENAS REYES.-----

**2.-** Título de propiedad número 443, de fecha 13 de Julio de 1999, expedido por Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado del Registro Agrario Nacional, respecto de la parcela 147 Z-1 P1/1, del Ejido Bantthí, San Juan del Río, con superficie de 2-67-88.67 ha. (Dos hectáreas, sesenta y siete áreas, ochenta y ocho punto sesenta y siete centiáreas), a nombre de la C. ÁNGELES HERNÁNDEZ AGUSTINA.-----

**3.-** Copia simple de la escritura pública número 26,457 (Veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y siete), de fecha 10 de Noviembre de 2008 (Dos mil ocho), ante el Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público de la notaría número cuatro de esta demarcación notarial de San Juan del Río, Qro, mediante la cual se hace constar el otorgamiento de PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, con carácter de IRREVOCABLE, el cual otorgan los señores GUADALUPE GONZÁLEZ QUINTERO Y FRANCISCO GUEVARA PAREDES, con el carácter de Presidente y Secretario de la Asociación Civil denominada “MAESTRO AQUILES SERDÁN” a favor de la COMISIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TERRA, representada por su Delegada la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, para que en nombre y representación de los señores JOSÉ BARCENAS REYES Y LUCÍA BAUTISTA OLVERA y los señores AGUSTINA ÁNGELES HERNÁNDEZ y J. DOLORES GUDIÑO ARTEAGA, acuda ante las autoridades municipales, estatales o federales.-----

**4.-** Copia simple de la escritura pública número 360 (trescientos sesenta), de fecha 10 de Noviembre de 2008 (Dos mil ocho), ante el Lic. Felipe Muñoz Gutiérrez, Notario Público adscrito de la notaría número ocho de esta demarcación notarial de San Juan del Río, Qro, mediante la cual se hace constar el otorgamiento de PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO, con carácter de IRREVOCABLE, el cual otorga la señora AGUSTINA ÁNGELES HERNÁNDEZ, a favor de la Asociación Civil denominada “MAESTRO AQUILES SERDÁN”.-----

**5.-** Copia simple de la escritura pública número 364 (Trescientos sesenta y cuatro), de fecha 22 (Veintidós) de Marzo de 1999 (Mil novecientos noventa y nueve), ante el Lic. Felipe Muñoz Gutiérrez, Notario Público Adscrito de la notaría número 8 (ocho), de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., mediante el cual los C.C. JOSE BARCENAS REYES Y LUCIA BAUTISTA OLVERA otorgan Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio con carácter de irrevocable a favor Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán”.-----

**6.-** Copia simple del Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 07 de Noviembre de 2008, respecto del inmueble identificado como parcela 145 Z-1 P1/1, con superficie de 2-55-14-62 has, con las siguientes medidas y colindancias Norte: 51.23 m, con parcela 132, 114.19 m, con parcela 133, 114.11 m, con parcela 134 y 12.35 m con parcela 135; Este 167.09 m. con parcela 146, Suroeste 346.72 m, en línea quebrada con arroyo paso de mata.-----

**7.-** Copia simple del Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 07 de Noviembre de 2008, respecto del inmueble identificado como parcela 147 Z-1 P1/1, con superficie de 2-67-88.67 has, con las siguientes medidas y colindancias Norte: 95.78 m, con parcela 136, 247.61 m, con parcela 148, 102.73 m, con parcela 151 y 253 m con parcela 146.-----

**8.-** Copia simple del oficio número SSC/DGE/DAR/1669/09, de fecha 05 de noviembre de 2009, suscrito por el Lic. José Gerardo Quirarte Pérez, el que entonces fungía como Director de Gestión de Emergencia, mediante el cual informa respecto de los riegos para el asentamiento denominado Aquiles Serdán ubicado en el Municipio de San Juan del Río.-----

9.- Copia simple del Oficio Numero DIP/154/09 de fecha 16 de julio del 2009, suscrito por Fernando Torres Balderrama, Director de Patrimonio Inmobiliario donde remite escritura numero 26,457 ante la fe del Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Numero 4 de la Ciudad de San Juan del Río, mediante la cual la Asociación Civil "Maestro Aquiles Serdán", otorga poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio a la CORETT. -----

10.- Copia simple del oficio numero DUS/390/D/09, de fecha 20 de Octubre de 2009, suscrito por el I. Arq. Jorge Juan Landeros Campos, el que entonces fungía como Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipal, mediante el cual se emite la Modificación y Actualización de Dictamen de uso de suelo respecto del oficio DUS/244/D/03 de fecha 12 de Septiembre de 2008, en el que se autorizo 229 lotes habitacionales unifamiliares correspondiente al Asentamiento irregular denominado "Aquiles Serdán", de las parcelas 145 Z-1 P1/1 y 147 Z-1 P1/1 del Ejido Banthí, de esta Ciudad. -----

11.- Copia simple del oficio numero DUS/244/D/03, de fecha 12 de Septiembre de 2003, suscrito por el Ing. Rubén Estrella Peralta, el que entonces fungía como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología Municipal, mediante el cual emiten DICTAMEN DE USO DE SUELO, respecto de las parcelas 147 Z-1 P1/1 y 145 Z-1 P1/1 del Ejido Banthí de este Municipio de San Juan del Río, Qro, con superficies de 02-67-88-67 y 02-55-14.62 ha, los que forman una sola unidad topográfica actualmente Colonia Aquiles Serdán. -----

12.- Copia simple del oficio numero 253/99, de fecha 23 de Abril de 1999, suscrito por el Arq. Oscar I. Cortes Castro, el que entonces fungía como Director General de JAPAM de este Municipio, mediante el cual reafirman LA FACTIBILIDAD respecto a los servicios de agua potable a la Colonia Aquiles Serdán de la Sub Delegación de Banthí. -----

13.- Copia simple del oficio numero DDUV/F-1198/2013, de fecha 30 de Septiembre de 2013, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Neira Alvarado, el que entonces fungía como Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual emite VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "AQUILES SERDÁN 2DA SECCIÓN", ubicado en la parcela 145 Z-1 P1/1 del Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río. -----

14.- Copia simple del oficio numero SDUOPEM/197/2014, de fecha 21 de Febrero de 2014, suscrito por la Arq. Nelly Almaraz Mancilla, Directora de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual emite VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "AQUILES SERDÁN 1A SECCIÓN", ubicado en la parcela 147 Z-1 P1/1 del Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río. -----

15.- Copia simple del oficio numero DDUV/F-1202/2013, de fecha 30 de Septiembre de 2013, suscrito por el Ing. Juan Gabriel Neira Alvarado, el que entonces fungía como Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual emite VISTO BUENO AL PLANO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "AQUILES SERDÁN 2DA SECCIÓN", ubicado en la parcela 145 Z-1 P1/1 del Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río. -----

16.- Copia simple del oficio numero SDUOPEM/198/2014, de fecha 21 de Febrero de 2014, suscrito por la arq. Nelly Almaraz Mancilla, el que entonces fungía como Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual emite VISTO BUENO AL PLANO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "AQUILES SERDÁN 1A SECCIÓN", ubicado en la parcela 147 Z-1 P1/1 del Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río. -----

C).- Con fecha 11 (Once) de Octubre del 2013, mediante oficio SHA/2844/2013 se solicitó al Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, el que entonces fungía como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, su **Opinión Técnica** respecto a la solicitud planteada.--

D).- Con fecha 06 de Noviembre del 2013, se recibió el oficio SDUOPEM/F-827/2012, suscrito por el Ing. Lázaro Aguilar Gachuzo, el que entonces fungía como Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, mediante el cual emite Opinión Técnica, respecto del oficio No. 1.8.22.1/T/2481/2013, suscrito por el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Encargado de la Delegación Federal de la CORETT, mediante el cual solicita autorización de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Asentamiento Humano Denominado "Aquiles Serdán 2da. Sección", ubicado sobre la Parcela 145 y 147 Z-1 P1/1 del Ejido Banthí, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro. -----

E).- En fecha 29 de Enero del 2014, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano, se reunieron en Mesa de Trabajo para el análisis, estudio y dictamen del escrito mencionado en el antecedente anterior. -----

F).- En fecha 21 de Febrero del 2014, se recibió un oficio suscrito por el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, encargado de la Delegación Federal de la CoReTT, mediante el cual hace la aclaración sobre dicha petición, el cual se inserta a la letra: -----

"Delegación Querétaro-----  
Santiago de Querétaro, Qro., a 19 de febrero de 2014-----

**Oficio No. 1.8.22.1/T/570/2014**-----

Folio No. 471/2014-----

**LIC. OMAR RÍOS MORA**-----

**SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**-----  
**DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO**-----

**PRESENTE.**-----

Por medio del presente, en atención a lo que fuera informado a través de su oficio SHA/0420/2014 recibido en fecha 18 de febrero del presente, relativo a la solicitud que presentó esta Comisión para la emisión del Acuerdo de Cabildo por el cual se aprueba lo relativo a la Autorización de Regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado **AQUILES SERDÁN 2DA SECCIÓN**, ubicado sobre la parcela 145 Z-1 P1/1 del Ejido Banthí, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, nos permitimos informar lo siguiente: -----

En atención a lo que fuera solicitado aclaramos que la petición presentada en fecha 01 de Octubre de 2013 mediante el oficio 1.8.22.1/T/2481/2013 es para el acuerdo de cabildo del asentamiento Aquiles Serdán 2da. Sección, aunque en algunos de ellos se mencione la parcela 147 Z-1 P1/1 del Ejido Banthí. Esto deriva de que a pesar de ser secciones diferentes existe documentación que fue tramitada para las dos puesto que el asentamiento surgió como una unidad sin embargo por limitantes técnicas y jurídicas la regularización será llevada en secciones. -----

Aunado a lo anterior, siguiendo con el asunto que nos ocupa, en alcance a los documentos que fueron enviados a través de nuestra petición como parte del expediente del asentamiento, remitimos los documentos que se enlistan a continuación a fin de solventar sus requerimientos:-

- Instrumento público Núm. 44,658 de fecha 2 de septiembre de 2013 mediante el cual se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, poder limitado para actos de administración y poder limitado para actos de dominio que confiere la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a favor del Lic. José Manuel Salvador Sánchez. -----
- Credencial expedida por el instituto Federal Electoral, identificación del C. José Manuel Salvador Sánchez Gómez. -----

- Copia del título de propiedad No. 444 que ampara la parcela 145 Z1 P1/1 del Ejido Banthí, Municipios de San Juan del Río, expedido por el Registro Agrario Nacional. Aclarando que se remite la copia de dicho título por corresponder a la parcela de la cual se solicita el acuerdo de cabildo. -----
- Instrumento público No. 26,457 de fecha 10 de noviembre de 2008 mediante el cual la asociación civil "Maestro Aquiles Serdán" otorga a favor de la CoReTT un poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio, irrevocable, para la regularización del asentamiento humano Aquiles Serdán 2 da. Sección, localizado en la parcela 145 Z-1 P1/1 del Ejido Banthí, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio real No. 50371/2 de fecha 27 de noviembre de 2013. -----
- Reporte fotográfico del asentamiento. -----
- Plano correspondiente al visto bueno de Relotificación DDUV/F-1198/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013 del asentamiento Aquiles Serdán 2da Sección. -----
- Oficio No. DDUV/f-1202/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013 que contiene el Visto bueno al plano de nomenclatura y número oficiales del asentamiento humano Aquiles Serdán 2da Sección. -----
- Plano correspondiente Visto bueno al plano de nomenclatura y número oficiales DDUV/f-1202/2013 de fecha 30 de septiembre de 2013 del asentamiento humano Aquiles Serdán 2da Sección. -----

Quedamos a sus órdenes para la coordinación e integración de documentos que sean requeridos, así como de los procesos que se siguen, reiterando nuestro compromiso con la regularización de asentamientos en el Municipio de San Juan del Río, agradeciéndole la celeridad que se sirva brindar a los asuntos que nos ocupan, lo cual nos permitirá concluir a la brevedad con los procesos de regularización y escrituración de los predios que componen los asentamientos. -----

Sin más por el momentos, reciba un cordial saludo y quedaos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto. -----

**ATENTAMENTE**-----

*(Rubrica)*-----

**LIC. JOSÉ MANUEL SALVADOR SÁNCHEZ GÓMEZ**-----

**ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA CORETT**-----

G).- En fecha 25 de Marzo del 2014, se recibió un oficio suscrito por el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, encargado de la Delegación Federal de la CoReTT, mediante el cual hace la aclaración sobre la parcela 147 Z-1 P1/1 del Ejido Banthí, el cual se inserta a la letra:-----

"DELEGACION QUERETARO -----

Santiago de Querétaro. Qro., a 11 de Marzo de 2014 -----

**Oficio No. 1.8.22.1/T/824/2014**-----

**LIC. OMAR RIOS MORA**-----

**SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO**-----

**DEL MUNICIPIO DE SAN JUA DEL RIO**-----

**PRESENTE.**-----

Por medio de presente, derivado del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de San Juan del Río, que crea el "Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos Irregulares", nos permitimos solicitar a Usted, el Acuerdo de Cabildo por el cual se aprueba lo relativo a la Autorización de regularización, Autorización de Nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obra y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado **AQUILES SERDAN 1RA SECCION**, 147 Z-1 P1/1 del Elido Banthí, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro. -----

Lo anterior en alcance a nuestra petición remitida mediante el oficio 1.8.22.1/T/570/2014 en la que se solicita la aprobación vía acuerdo de cabildo para el asentamiento Aquiles Serdán 2da. Sección localizado en la parcela 147 Z-1 P1/1 del Ejido Banthí, así como a las solicitudes anteriores presentadas mediante los oficios 1.8.22.1/T/5419/2009, 1.8.22.1./T/1885/2010 y 1.8.22.1/T/817/2012, le enviamos, el anexo al presente, copia simple del expediente del asentamiento, para la elaboración del Dictamen Técnico correspondiente, en virtud del trabajo conjunto que lleva CoReTT con el municipio de San Juan del Río:-----

- Título de Propiedad No. 443 correspondiente a la parcela 147 Z-1 P1/1 de Ejido Banthí, Municipio de San Juan del Río, expendido por el Registro Agrario Nacional a favor de Agustina Ángeles Hernández. -----
- Escritura Pública Núm. 26,457 de la fecha 10 de Noviembre de 2008 en la que hace constar el poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración y el dominio que a favor de la CoReTT otorga la asociación de civil denominada "Maestro Aquiles Serdán", sustituyendo el que anteriormente les había sido otorgado por el titular de la parcela. -----
- Escritura Pública Núm. 360 de fecha 19 de Marzo de 1999 en la que la C. agustina ángeles Hernández otorga poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y de rigurosos dominio con carácter de irrevocable a favor de la asociación Civil "Maestro Aquiles Serdán". -----
- Oficio DPI/154/09 de fecha 16 de Julio de 2009 mediante el cual Municipio de San Juan del Río hace entrega de la escritura que contiene el poder general a favor de Corett.-----
- Certificado de libertad de gravamen del bien inmueble registrado bajo el folio 50370 ante el Registro público de la propiedad y el Comercio en San Juan del río.-----
- Oficio DUS/390/09 de fecha 20 de Octubre de 2009 que emite la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de san Juan del Río que contiene el dictamen de uso de suelo factible habitacional para los lotes ubicados en la parcela 145 y 147 Z-1 P1/1 del Ejido Banthí; Municipio de San Juan del Río.-----
- Oficio SSC/DGE/DAR/1669/09 de fecha 5 de Noviembre de 2009 en el que la Dirección de Gestión de Emergencias emite el dictamen de inexistencia de riesgos del asentamiento Aquiles Serdán, Municipio de San Juan del Río. -----
- Oficio No. 253/99 de fecha 23 de abril de 1999 expedido por la JAPAM relativo a la factibilidad de servicio de agua potable en el asentamiento Aquiles Serdán. -----
- Oficio No.816.10-SZ-216"9 de fecha 20 de junio de 1997 expedido por la Superintendencia de zona San Juan del río de la CFE relativo a la factibilidad de servicio eléctrico en el asentamiento Aquiles Serdán. -----

Sin más por el momentos, reciba un cordial saludo y quedaos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto. -----

**ATENTAMENTE**-----

*(Rubrica)*-----

**LIC. JOSÉ MANUEL SALVADOR SÁNCHEZ GÓMEZ**-----

**ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA CORETT**-----

Por lo anteriormente expuesto y-----

### CONSIDERANDOS-----

Que esta Comisión de Desarrollo Urbano de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., es competente para conocer y dictaminar sobre los oficios No. 1.8.22.1/T/2481/2013 y No. 1.8.22.1/T/824/2014, suscritos por el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Encargado de la Delegación Federal de la CoReTT, mediante el cual solicita autorización de regularización, autorización de nomenclatura, licencia de ejecución de obra y venta de lotes del asentamiento humano denominado "Aguiles Serdán", ubicado sobre las Parcelas 145 de la "2da. Sección" y 147 Z-1 P1/1 de la "1ra. Sección", ambas del Ejido Banthi, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro.-----

Que el Municipio Libre constituye la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro. Siendo que los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, mismo que estará integrado por un Presidente Municipal y Regidores.-----

Que una de las finalidades primordiales del Municipio es la realización del bien público, el cual se materializa a través de un conjunto de actividades que tienden a perfeccionar y garantizar tanto el funcionamiento del Gobierno Municipal como el cumplimiento de los objetivos encomendados a éste-----

Que la Comisión de Desarrollo Urbano es competente para estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los asentamientos humanos.-----

Que existen las **Opiniones Técnicas** emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, respecto a las solicitudes realizadas por el particular, las cuales se describen a continuación:-----

#### "1ª Sección-----"

DEPENDENCIA: S.D.U.O.P.E.M.-----

#### DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA-----

SECCIÓN: JEFATURA DE-----

FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS-----

No. DE OFICIO: SDUOPEM/373/2014-----

DDUV/204/2014-----

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA-----

SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 25 DE MARZO DE 2014-----

**LIC. OMAR RIOS MORA-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----**

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----**

#### PRESENTE-----

En atención a su solicitud en la cual nos hace de conocimiento que se recibió en esa Secretaría la petición por la C. Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Encargado de la Delegación Federal de la Comisión para la regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) Delegación Querétaro, mediante el cual solicita Opinión Técnica para autorización de Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y autorización de Nomenclatura y Números Oficiales, referente al Asentamiento Humano denominado "Aguiles Serdán", ubicado en la parcela 147 Z-1 p1/1 del Ejido Banthi, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., al respecto le informo lo siguiente:-----

Considerandos-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta secretaría, se constató que la C. Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Encargado de la Delegación Federal de la Comisión para la regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) Delegación Querétaro, obtuvo la autorización de la Relotificación correspondiente al Asentamiento Humano denominado "Aguiles Serdán 1ª Sección", mediante el oficio DDUV/197/2014 de fecha 21 de Febrero de 2014, dado lo anterior y toda vez que acredita que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) Delegación Querétaro, ha cumplido con la normativa aplicable para la obtención de la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización de Venta Provisional de Lotes y Autorización de Nomenclatura y Números Oficiales del Asentamiento Humano denominado "Aguiles Serdán 1ª Sección", ubicado en este Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

Así como acredita los siguientes documentos:-----

1. Título de Propiedad No. 443 de fecha 13 de Julio de 1999 que ampara la parcela No. 147 Z-1 P1/1 del Ejido Banthi, Municipio de San Juan del Río, con superficie de 02-67 88.67 ha.-----
2. Instrumento Público Número 26,457, Tomo 370, de fecha 10 de noviembre del 2008, San Juan del Río, Qro. Lic. Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público Titular de la Notaría número 4, de esta demarcación notarial. Escritura a favor de la Comisión de la Regularización de la Tenencia de la Tierra de sustitución de Poder General para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable de la parcela 147, zona 1, polígono 1/1, Ejido Banthi, Municipio de San Juan del Río.-----
3. Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 7 de Noviembre de 2008, de la Parcela 145 Z-1 P1/1 de superficie 2-55-14.62 ha.-----
4. Oficio SSC/DGE/DAR/1669/09 de fecha 5 de Noviembre de 2009 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de no observancia de posibles riesgos a la población y factible para uso de asentamientos humanos.-----
5. Oficio DUS/244/D/03, de fecha 12 de Septiembre de 2003, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Dictamen de Uso a parcelas 147 Z-1 P1/1 y 145 Z-1 P1/1 de Ejido Banthi, San Juan del Río, Qro., de Factibilidad de 229 lote habitacionales unifamiliares.-----
6. Oficio DUS/390/D/09, de fecha 20 de Octubre de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, de Actualización y Modificación de Dictamen de Uso de Suelo factible a habitacional para 229 lotes unifamiliares con densidad de población H3 a Parcelas 145 y 147 P1/1, Ejido Banthi, San Juan del Río, Qro.-----
7. Oficio No. 253/99 de fecha 23 de abril de 1999 emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, San Juan del Río, Qro., de Factibilidad permanente de servicio de agua potable.-----
8. Oficio número -816.10-SZ-216"9 de fecha 20 de Junio de 1997 emitido por Comisión Federal de Electricidad de Factibilidad de servicio eléctrico a la colonia denominada Aguiles Serdán.-----
9. Oficio SDUOPEM/197/2014 de fecha 21 de Febrero de 2014, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de Visto Bueno de Relotificación del asentamiento Humano denominado Aguiles Serdán 1ª Sección, ubicado en parcela 147 Z-1 P1/1 del Ejido Banthi.-----

De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, en copia simple, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría.-----

Considerando que la **Asociación Civil denominada "Maestro Aguiles Serdán, A. C."**, deberá de cumplir con los siguientes puntos, en el plazo, que le determine el H. Ayuntamiento:-----

1. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del asentamiento humano con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser urbanizadas al 100%.

2. Acreditar Recibo de pago de Impuesto Predial vigente.

3. Acreditar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal el proyecto de Drenaje Pluvial, para Visto Bueno por esta Dirección.

De la misma manera, la Comisión **Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C."**, deberá:

1. Deberá transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, una superficie de 11,044.12 m2 (para calles y banquetas), debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y transmisión a que se hace mención.

Por lo cual y una vez analizado su expediente y el proyecto presentado para tal fin, esta Secretaría considera conveniente que el H. Ayuntamiento autorice EL VISTO BUENO DE **RELOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "AQUILES SERDÁN 1ª SECCIÓN"**, ubicado en la parcela 147 Z-1 P1/1 del Ejido Banthi, en este Municipio de San Juan del Río, Qro. Quedando constituido de la siguiente manera:

| CUADRO DE LOTES   |              |         |              |            |                |                  |
|-------------------|--------------|---------|--------------|------------|----------------|------------------|
| NUMERO<br>MANZANA | USO          |         |              |            | TOTAL<br>LOTES | SUPERFICIE<br>M2 |
|                   | HABITACIONAL | RESERVA | EQUIPAMIENTO | AREA VERDE |                |                  |
| 1                 | 14           | —       | —            | —          | 14             | 1,695.74         |
| 2                 | 24           | —       | —            | —          | 24             | 2,891.28         |
| 3                 | 23           | —       | —            | —          | 23             | 2,890.57         |
| 4                 | 14           | —       | —            | —          | 14             | 1,686.10         |
| 5                 | 14           | —       | —            | —          | 14             | 1,682.28         |
| 6                 | 09           | —       | 1            | —          | 10             | 1,417.76         |
| 7                 | 1            | —       | —            | —          | 1              | 117.99           |
| 8                 | 14           | —       | —            | —          | 14             | 1,681.64         |
| 9                 | 14           | —       | —            | —          | 14             | 1,681.19         |
| TOTAL             | 127          | —       | 1            | —          | 128            | 15,744.55        |

| CUADRO DE DATOS   |               |                     |
|-------------------|---------------|---------------------|
| C O N C E P T O   | SUPERFICIE M2 | P O R C E N T A J E |
| SUP. VENDIBLE     | 15,506.48     | 57.88%              |
| SUP. VIALIDADES   | 11,044.12     | 41.23%              |
| SUP. EQUIPAMIENTO | 238.07        | 0.89%               |
| AREA VERDE        | 00.00         | 0.00%               |
| TOTAL             | 26,788.67     | 100.00 %            |

| VIALIDADES      |               |                     |
|-----------------|---------------|---------------------|
| C O N C E P T O | SUPERFICIE M2 | P O R C E N T A J E |
| BANQUETA        | 3,142.75      | 28.46 %             |
| VIALIDADES      | 7,901.37      | 71.54 %             |
| TOTAL           | 11,044.12     | 100.00 %            |

Las tablas fueron proporcionada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro (CORETT) por lo que cualquier error u omisión en la misma es responsabilidad de la misma.

Las medidas y superficies de cada uno de los lotes, así como la superficie total del polígono y sus cotas generales, son responsabilidad que queda bajo la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro (CORETT), derivado que el levantamiento y la elaboración del plano presentada fue por dicha dependencia, toda vez que el Asentamiento Humano no cuenta con Deslinde Catastral.- Una vez que el H. Ayuntamiento apruebe el presente oficio, acuerdo derivado del presente sustituye para cualquier efecto legal y/o administrativo el/los Visto Bueno de Lotificación anteriores, apercibiéndole que en caso de hacer uso indebido de oficios cancelados estaría incurriendo en un delito, lo cual está tipificado en el Título Tercero, Capítulo II del Código Penal para el Estado de Querétaro. -----

Referente a la Nomenclatura propuesta para el asentamiento humano denominado “**Aquiles Serdán 1a Sección**”, se obtuvo el **VISTO BUENO AL PLANO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “AQUILES SERDÁN 1ª SECCIÓN**”, ubicado en la parcela 147 Z-1 P1/1 del Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, con número de oficio SDUOPEM/198/2014 de fecha 21 de Febrero de 2014 el cual se encuentra dentro del “Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos”, y el cual señala lo siguiente: -----

| DENOMINACION                  | LONG     |
|-------------------------------|----------|
| 1. Calle Estado de Veracruz   | 92.0177  |
| 2. Calle Estado de Tlaxcala   | 107.4202 |
| 3. Calle Aquiles Serdán       | 120.6789 |
| 4. Calle Estado de México     | 89.4319  |
| 5. Calle Estado de Hidalgo    | 252.0344 |
| 6. Calle Estado de Guanajuato | 249.9279 |
| 7. Calle Estado de Puebla     | 247.8557 |

Por lo cual se procedió a realizar el análisis correspondiente, por lo que esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Nomenclatura** propuesta para el Asentamiento Humano denominado “**AQUILES SERDÁN 1ª SECCIÓN**”, ubicado en la parcela 147 Z-1 p1/1 del Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente Nomenclatura. -----

1. Calle Estado de Veracruz-----
2. Calle Estado de Tlaxcala-----
4. Calle Aquiles Serdán-----
5. Calle Estado de México-----
6. Calle Estado de Hidalgo-----
7. Calle Estado de Guanajuato-----
8. Calle Estado de Puebla-----

En cuanto a la Licencia de Obras de Urbanización, esta Secretaría resuelve emitir Dictamen Técnico Favorable para la **Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización** del asentamiento Humano “**Aquiles Serdán 1ª Sección**”, ubicado en la parcela 147 Z-1 P1/1 del Ejido Banthi, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., representado legalmente por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro (CORETT), como parte del programa de Regularización de asentamientos Irregulares, al encontrarse físicamente delimitado y con Asentamientos Humanos. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del asentamiento Humano “**Aquiles Serdán 1ª Sección**”, ubicado en la parcela 147 Z-1 p1/1 del Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, deberán de quedar concluidas en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la publicación del presente acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, situación que queda a cargo de la Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.” -----

Así mismo, la **Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.”** es responsable del mantenimiento y urbanización del asentamiento humano, hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río. -----

Respecto a la solicitud de **Autorización de Venta Provisional de Lotes**, le informo lo siguiente: -----

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de Obras de Urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 25 de Agosto de 2009, numero de oficio DUV/DAA/1185/2009, en donde acusa un avance del **86.16 %** en la urbanización del Asentamiento Humano “**Aquiles Serdán 1ª Sección**”, cumple con lo que establece la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de lotes del Asentamiento Humano “Aquiles Serdán 1ª Sección**”, siempre y cuando la Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.”, suscriba convenio con el H. Ayuntamiento, para la ejecución y cumplimiento de las obras de Urbanización faltantes, en base al Artículo 14, Fracción III, en un término no mayor al presente Periodo Constitucional.-----

Con base en lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del Asentamiento Humano “**Aquiles Serdán 1ª Sección**”, propiedad de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), de acuerdo a la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y al Convenio entre la CORETT y el Municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 22 de Septiembre de 2007, de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos, en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.-----

Conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2014, la **Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.”** deberá cubrir, el pago a los derechos correspondientes al Artículo 23, Fracción VI “*Por el dictamen técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes de fraccionamientos y condominios, y por la fusión, división, subdivisión o relotificación de predios o bienes inmuebles y dictámenes técnicos para fraccionamientos; así como dictamen y factibilidad de uso de suelo se causará y pagará conforme a lo siguiente:* -----

- a. Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamiento-----

| Tipo   | Fraccionamiento  | VSMGZX M2 (a urbanizar) |
|--------|--|-------------------------|
| Urbano | Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio) | 0.06                    |

| Concepto               | Superficie (M2) | VSMGZX M2 | S.M.  | SUBTOTAL  | ADICIONAL | TOTAL     |
|------------------------|-----------------|-----------|-------|-----------|-----------|-----------|
| Vialidades y banquetas | 11,044.12       | 0.06      | 63.77 | 42,257.01 | 10,564.25 | 52,821.26 |

b. Dictamen Técnico sobre Visto Bueno al Proyecto, Avance de Obra de Urbanización, Venta Provisional de Lotes o para la Entrega-Recepción de Fraccionamientos. -----

| Tipo   | Zona o Fraccionamiento  | 0 Hasta 1.99 has. VSMGZ. | 2 Hasta 4.99 has. VSMGZ. | 5 Hasta 9.99 has. VSMGZ. | 10 hasta 19.99 has. VSMGZ. | De 20 o más has. VSMGZ |
|--------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------|
| Urbano | Urbanización progresiva | 36                       | 44                       | 55                       | 61                         | 69                     |

| Concepto                     | 2 Hasta 4.99 has. VSMGZ. | S.M.  | Subtotal | Adicional | Total    |
|------------------------------|--------------------------|-------|----------|-----------|----------|
| Dictamen Técnico Visto Bueno | 44                       | 63.77 | 2,805.88 | 701.47    | 3,507.35 |

Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominio de acuerdo a los dispuesto en el artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de urbanización, para lo cual deberá presentar su presupuesto, a fin de que se le indique el monto a pagar. -----

En relación al impuesto por metro cuadrado del área susceptible de venta, conforme lo establece la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2014, se establece de la siguiente manera: -----

| TIPO   | ZONA O FRACCIONAMIENTO  | VSMGZX X M2 | SUPERFICIE | SM    | SUB TOTAL  | ADICIONAL | TOTAL      |
|--------|-------------------------|-------------|------------|-------|------------|-----------|------------|
| URBANO | URBANIZACIÓN PROGRESIVA | 0.2         | 15,506.48  | 63.77 | 197,769.64 | 49,442.41 | 247,212.05 |

Por lo cual, la Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C." deberá pagar los siguientes conceptos: -----

| Concepto                                       | Superficie (M2) | VSMGZX M2 | S.M.  | SUBTOTAL          | ADICIONAL        | TOTAL             |
|--|-----------------|-----------|-------|-------------------|------------------|-------------------|
| Vialidades y banquetas                         | 11,044.12       | 0.06      | 63.77 | 42,257.01         | 10,564.25        | 52,821.26         |
| Dictamen Técnico Visto Bueno                   |                 | 44        | 63.77 | 2,805.88          | 701.47           | 3,507.35          |
| Avance de Obras de Urbanización                |                 | 44        | 63.77 | 2,805.88          | 701.47           | 3,507.35          |
| Venta Provisional de Lotes                     |                 | 44        | 63.77 | 2,805.88          | 701.47           | 3,507.35          |
| Impuesto sobre superficie susceptible de venta | 15,506.48       | 0.2       | 63.77 | 197,769.64        | 49,442.41        | 247,212.05        |
| Supervisión de obras                           |                 |           |       |                   |                  | Pendiente         |
| <b>TOTAL (PENDIENTE SUPERVISIÓN DE OBRAS)</b>  |                 |           |       | <b>248,444.29</b> | <b>62,111.07</b> | <b>310,555.36</b> |

Por lo tanto, la Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C." deberá pagar **310,555.36** (Trescientos diez mil quinientos cincuenta y cinco 36/100 m.n.) más la supervisión de obras. -----

Derivado de lo anterior, esta Secretaría, emite Opinión Técnica favorable para que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., autorice: -----

• **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.** -----

- **Venta Provisional de Lotes.** -----
- **Autorización de Nomenclatura.** -----
- **Relotificación.** -----

Y a efecto de suscribir convenio con la Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C.", deberá considerar dentro del mismo los siguientes conceptos: -----

- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
- Realizar convenio de permuta por 2,678.86 m2 para cubrir el área de donación. -----
- Transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, una superficie de 11,044.12 m2 (para calles y banquetas), debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y transmisión a que se hace mención. -----
- Las áreas de donación del asentamiento humano deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----
- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----
- Tramitar Dictamen de Factibilidad Vial ante la Dirección de Tránsito Municipal. -----
- Acreditar Visto Bueno de Proyecto de Alumbrado Público y del tipo de luminarias por la Dirección de Servicios Municipales. -----
- Acreditar plano de instalaciones eléctricas, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad. -----
- Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales. -----



- Se deberán instalar señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa Autorización por el H. Ayuntamiento de los nombres y diseño de estas, el desarrollador deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de integración y de enlace del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad población de que se trate, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El presente se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 4 y 115 fracc. V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9 de la Ley de Asentamientos Humanos; artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; artículos 1 al 7 de la Ley de Regularización de asentamientos Irregulares del Estado de Querétaro; artículo 178 al 183, y del 366 al 392 del Código Urbano vigente en el Estado de Querétaro; artículos 64 al 90 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del municipio de San Juan del Río, Querétaro.

**Se expide el presente documento como parte del programa de Regularización de asentamientos Irregulares, al encontrarse físicamente delimitado y con Asentamientos Humanos, por lo que deberá suscribir convenio de concertación con el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, en el que se establezcan compromisos por parte de la asociación de Colonos que preside para la introducción de servicios de Agua Potable, alcantarillado Sanitario y Pluvial, Energía Eléctrica y Alumbrado público. Así como la construcción de calles con pavimento incluyendo guarniciones y banquetas.**

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**A T E N T A M E N T E**

**(RÚBRICA)**

**ARQ. ALFREDO CAMARGO PIÑA**

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

c.c.p. ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA / DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

Elaboró: ACP/NAM/aba

**“2ª Sección**

DEPENDENCIA: S.D.U.O.P.E.M.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

SECCIÓN: JEFATURA DE

FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

No. DE OFICIO: SDUOPEM/F-827/2012

Ref. 1422

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA

SAN JUAN DEL RÍO, QRO. A 4 DE NOVIEMBRE DE 2013.

**LIC. OMAR RÍOS MORA**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

**PRESENTE**

En atención a su solicitud en la cual nos hace de conocimiento que se recibió en esa Secretaría la petición por la C. Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Encargado de la Delegación Federal de la Comisión para la regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) Delegación Querétaro, mediante el cual solicita Opinión Técnica para autorización de Licencia de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y autorización de Nomenclatura y Números Oficiales, referente al Asentamiento Humano denominado “Aguiles Serdán”, ubicado en la parcela 147 Z-1 p1/1 del Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., al respecto le informo lo siguiente: Considerandos:

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta secretaría, se constató que la C. Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Encargado de la Delegación Federal de la Comisión para la regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) Delegación Querétaro, obtuvo la autorización de la Relotificación correspondiente al Asentamiento Humano denominado “Aguiles Serdán 2ª Sección”, mediante el oficio DDUV/F-1198/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, dado lo anterior y toda vez que acredita que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) Delegación Querétaro, ha cumplido con la normativa aplicable para la obtención de la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización de Venta Provisional de Lotes y Autorización de Nomenclatura y Números Oficiales del Asentamiento Humano denominado “Aguiles Serdán 2ª Sección”, ubicado en este Municipio de San Juan del Río, Qro.

Así como acredita los siguientes documentos:

1. Título de Propiedad No. 444 de fecha 13 de Julio de 1999 que ampara la parcela no. 145 Z-1 P1/1 del Ejido Banthí, Municipio de San Juan del Río, con superficie de 2-55-14.62 ha. inscrita en el Registro Público de la Propiedad de fecha 11 de agosto de 1999, Partida No. 51.
2. Escritura número 364, Tomo 8, San Juan del Río, Qro., de fecha 22 de marzo de 1999, Lic. Felipe Muñoz Gutiérrez, Notario Público adscrito de la notaría pública número 8, de esta demarcación notarial, de Poder Especial para pleitos y cobranzas, actos de Administración y de riguroso dominio con carácter de irrevocable sobre la parcela Número 145 Z-1 P1/1 del Ejido Banthí, Municipio de San Juan del Río.
3. Instrumento Público Número 26,457, Tomo 370, de fecha 10 de noviembre del 2008, San Juan del Río, Qro. Lic. Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público Titular de la Notaría número 4, de esta demarcación notarial. Escritura a favor de la Comisión de la Regularización de la Tenencia de la Tierra de sustitución de Poder General para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable de la parcela 145, zona 1, polígono 1/1, Ejido Banthí, Municipio de San Juan del Río.
4. Dictamen de Uso de Suelo mediante Oficio No. DUS/244/S/03, de fecha 12 de Septiembre de 2003, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, para una superficie de predio de 02-67-88.67 ha.
5. Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 7 de Noviembre de 2008, de la Parcela 145 Z-1 P1/1 de superficie 2-55-14.62 ha.
6. Oficio SSC/DGE/DAR/1669/09 de fecha 5 de Noviembre de 2009 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de no observancia de posibles riesgos a la población y factible para uso de asentamientos humanos.
7. Oficio DUS/244/D/03, de fecha 12 de Septiembre de 2003, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Dictamen de Uso a parcelas 147 Z-1 P1/1 y 145 Z-1 P1/1 de Ejido Banthí, San Juan del Río, Qro., de Factibilidad de 229 lote habitacionales unifamiliares.
8. Oficio DUS/390/D/09, de fecha 20 de Octubre de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, de Actualización y Modificación de Dictamen de Uso de Suelo factible a habitacional para 229 lotes unifamiliares con densidad de población H3 a Parcelas 145 y 147 P1/1, Ejido Banthí, San Juan del Río, Qro.

9. Oficio No. 253/99 de fecha 23 de abril de 1999 emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, San Juan del Río, Qro., de Factibilidad permanente de servicio de agua potable. -----
10. Oficio número -816.10-SZ-216"9 de fecha 20 de Junio de 1997 emitido por Comisión Federal de Electricidad de Factibilidad de servicio eléctrico a la colonia denominada Aquiles Serdán. -----
11. Oficio DDUV/F-1198/2013 de fecha 30 de Septiembre de 2013, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de Visto Bueno de Relotificación del asentamiento Humano denominado Aquiles Serdán 2ª Sección, ubicado en parcela 145 Z-1 P1/1 del Ejido Banthi. -----

De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, en copia simple, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. -----

Considerando que la **Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C."** deberá de cumplir con los siguientes puntos, en el plazo, que le determine el H. Ayuntamiento: -----

1. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del asentamiento humano con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser urbanizadas al 100%.-----
2. Acreditar Recibo de pago de Impuesto Predial vigente. -----
3. Acreditar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal el proyecto de Drenaje Pluvial, para Visto Bueno por esta Dirección. -----

De la misma manera, la **Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C."** delegación Querétaro, deberá: -----

- Deberá transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, una superficie de 10,332.2620 m2 (para calles y banquetas), debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y transmisión a que se hace mención. -----

Por lo cual y una vez analizado su expediente y el proyecto presentado para tal fin, esta Secretaría considera conveniente que el H. Ayuntamiento autorice EL VISTO BUENO DE **RELOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "AQUILES SERDÁN 2ª SECCIÓN"**, ubicado en la parcela 145 Z-1 P1/1 del Ejido Banthi, en este Municipio de San Juan del Río, Qro. Quedando constituido de la siguiente manera: -----

| CUADRO DE LOTES   |              |           |              |            |                |                  |
|-------------------|--------------|-----------|--------------|------------|----------------|------------------|
| NUMERO<br>MANZANA | USO          |           |              |            | TOTAL<br>LOTES | SUPERFICIE<br>M2 |
|                   | HABITACIONAL | COMERCIAL | EQUIPAMIENTO | AREA VERDE |                |                  |
| 1                 | 10           | —         | —            | —          | 10             | 1,675.67         |
| 2                 | 9            | —         | —            | 1          | 10             | 1,920.96         |
| 3                 | 15           | 1         | —            | —          | 16             | 1,915.45         |
| 4                 | 16           | —         | —            | —          | 16             | 1,920.13         |
| 5                 | 12           | —         | —            | —          | 12             | 1,589.18         |
| 6                 | 6            | —         | —            | —          | 6              | 711.33           |
| 7                 | 13           | 1         | —            | —          | 14             | 1,678.38         |
| 8                 | 8            | 1         | —            | —          | 9              | 1,421.65         |
| 9                 | 3            | —         | —            | —          | 3              | 481.38           |
| <b>TOTAL</b>      | <b>92</b>    | <b>3</b>  | <b>—</b>     | <b>1</b>   | <b>96</b>      | <b>13,314.13</b> |

|                              |             |           |          |
|------------------------------|-------------|-----------|----------|
| RESTRICCION 1 Y 2 DEL ARROYO | 1,139.89 M2 | 728.34 M2 | 1,868.23 |
|------------------------------|-------------|-----------|----------|

| VIALIDADES   |                    |                 |
|--------------|--------------------|-----------------|
| CONCEPTO     | SUPERFICIE M2      | PORCENTAJE      |
| BANQUETA     | 1,762.6749         | 17.06 %         |
| VIALIDADES   | 8,569.5871         | 82.94 %         |
| <b>TOTAL</b> | <b>10,332.2620</b> | <b>100.00 %</b> |

| DONACIÓN     |               |            |
|--------------|---------------|------------|
| CONCEPTO     | SUPERFICIE M2 | PORCENTAJE |
| AREAS VERDES | 714.39        | 100.00%    |
| EQUIPAMIENTO | 0.00          | 0.00%      |

| CUADRO DE DATOS                   |               |            |
|-----------------------------------|---------------|------------|
| CONCEPTO                          | SUPERFICIE M2 | PORCENTAJE |
| SUP. VENDIBLE                     | 12,599.7380   | 49.382 %   |
| SUP. VIALIDADES                   | 8,569.5871    | 33.587 %   |
| SUP. BANQUETAS                    | 1,762.6749    | 6.909 %    |
| AREA VERDE                        | 714.3900      | 2.800 %    |
| DERECHO DE VIA ARROYO RESTRICCIÓN | 1,868.2300    | 7.322 %    |
| TOTAL                             | 25,514.6200   | 100.00%    |

Las presentes tablas fueron proporcionadas por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro (CORETT) por lo que cualquier error u omisión en la misma es responsabilidad de la misma. -----

Las medidas y superficies de cada uno de los lotes, así como la superficie total del polígono y sus cotas generales, son responsabilidad que queda bajo la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro (CORETT), derivado que el levantamiento y la elaboración del plano presentada fue por dicha dependencia, toda vez que el Asentamiento Humano no cuenta con Deslinde Catastral.- Una vez que el H. Ayuntamiento apruebe el presente oficio, el Acuerdo derivado del presente sustituye para cualquier efecto legal y/o administrativo el/Los Visto Bueno de Lotificación anteriores, apercibiéndole que en caso de hacer uso indebido de oficios cancelados estaría incurriendo en un delito, lo cual esta tipificado en el Título Tercero, Capítulo II del Código Penal para el Estado de Querétaro. -----

Referente a la Nomenclatura propuesta para el asentamiento humano denominado "Aguiles Serdán 2da Sección", se obtuvo el **VISTO BUENO AL PLANO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "AQUILES SERDÁN 2ª SECCIÓN"**, ubicado en la parcela 145 Z-1 P1/1 del Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, con número de oficio SDUOPEM/F-1202/2013 el cual se encuentra dentro del "Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos", y el cual señala lo siguiente: -----

| DENOMINACION                       | LONG     |
|------------------------------------|----------|
| 1. Calle Estado de México          | 303.7465 |
| 2. Calle Estado de Veracruz        | 279.0325 |
| 3. Calle Estado de Tlaxcala        | 120.6789 |
| 4. Calle Estado de Aguascalientes  | 84.8317  |
| 5. Calle Estado de Querétaro       | 131.6499 |
| 6. Calle Estado de Oaxaca          | 143.7166 |
| 7. Calle Estado de Michoacán       | 152.7376 |
| 8. Prolongación Estado de Tlaxcala | 21.0841  |

Por lo cual se procedió a realizar el análisis correspondiente, por lo que esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Nomenclatura** propuesta para el Asentamiento Humano denominado "AQUILES SERDÁN 2DA SECCIÓN", ubicado en la parcela 145 Z-1 p1/1 del Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente Nomenclatura. -----

1. Calle Estado de México-----
2. Calle Estado de Veracruz-----
3. Calle Estado de Tlaxcala-----
4. Calle Estado de Aguascalientes-----
5. Calle Estado de Querétaro-----
6. Calle Estado de Oaxaca-----
7. Calle Estado de Michoacán-----
8. Prolongación Estado de Tlaxcala-----

En cuanto a la Licencia de Obras de Urbanización, esta Secretaría resuelve emitir Dictamen Técnico Favorable para la **Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización** del asentamiento Humano "Aguiles Serdán 2da Sección", ubicado en la parcela 145 Z-1 P1/1 del Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., representado legalmente por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro (CORETT), como parte del programa de Regularización de asentamientos Irregulares, al encontrarse físicamente delimitado y con Asentamientos Humanos. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del asentamiento Humano "Aguiles Serdán 2da Sección", ubicado en la parcela 145 Z-1 p1/1 del Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, deberán de quedar concluidas en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la publicación del presente acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, situación que queda a cargo de la Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C." -----

Cabe señalar que la **Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C."** es responsable del mantenimiento y urbanización del asentamiento humano que desarrolló, hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río. -----

Respecto a la solicitud de **Autorización de Venta Provisional de Lotes**, le informo lo siguiente. -----

De acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de Obras de Urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 25 de Agosto de 2009, numero de oficio

DUV/DAA/1185/2009, en donde acusa un avance del **73.54%** en la urbanización del Asentamiento Humano “**Aquiles Serdán 2da Sección**”, cumple con lo que establece la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de lotes del Asentamiento Humano “Aquiles Serdán 2da Sección”**, siempre y cuando la Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.”, suscriba convenio con el H. Ayuntamiento, para la ejecución y cumplimiento de las obras de Urbanización faltantes, en base al Artículo 14, Fracción III, en un término no mayor al presente Periodo Constitucional.

Con base en lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Procedente** para que H. Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determine sobre las autorizaciones del Asentamiento Humano “**Aquiles Serdán 2da Sección**”, propiedad de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), de acuerdo a la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y al Convenio entre la CORETT y el Municipio de San Juan del Río, Qro., de fecha 22 de Septiembre de 2007, de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos, en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2013, la Comisión **Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.”** deberá cubrir, el pago a los derechos correspondientes al Artículo 23, Fracción VI “*Por el dictamen técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes de fraccionamientos y condominios, y por la fusión, división, subdivisión o relotificación de predios o bienes inmuebles y dictámenes técnicos para fraccionamientos; así como dictamen y factibilidad de uso de suelo se causará y pagará conforme a lo siguiente:*-----

a. Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamiento-----

| Tipo   | Zona o Fraccionamiento  | 0 Hasta 1.99 has. VSMGZ. | 2 Hasta 4.99 has. VSMGZ. | 5 Hasta 9.99 has. VSMGZ. | 10 hasta 19.99 has. VSMGZ. | De 20 o más has. VSMGZ |
|--------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------|
| Urbano | Urbanización progresiva | 42                       | <b>50</b>                | 59                       | 67                         | 76                     |

b. Dictamen Técnico sobre Visto Bueno al Proyecto, Avance de Obra de Urbanización, Venta Provisional de Lotes o para la Entrega-Recepción de Fraccionamientos. -----

| Tipo   | Zona o Fraccionamiento  | 0 Hasta 1.99 has. VSMGZ. | 2 Hasta 4.99 has. VSMGZ. | 5 Hasta 9.99 has. VSMGZ. | 10 hasta 19.99 has. VSMGZ. | De 20 o más has. VSMGZ |
|--------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------|
| Urbano | Urbanización progresiva | 36                       | <b>44</b>                | 55                       | 61                         | 69                     |

Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominio de acuerdo a los dispuesto en el artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de urbanización, para lo cual deberá presentar su presupuesto, a fin de que se le indique el monto a pagar. -----

En relación al impuesto por metro cuadrado del área susceptible de venta, conforme lo establece la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2013, se establece de la siguiente manera: -----

| TIPO   | ZONA O FRACCIONAMIENTO  | VSMGZ X M2 | SUPERFICIE | SM    | TOTAL      |
|--------|-------------------------|------------|------------|-------|------------|
| URBANO | URBANIZACIÓN PROGRESIVA | 0.2        | 12,599.738 | 61.38 | 154,674.38 |

Por lo cual, la **Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.”** deberá pagar los siguientes conceptos: -----

| DICTAMEN TECNICO                               | VSMGZ             |
|--|-------------------|
| LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN              | 50                |
| VISTO BUENO A PROYECTO                         | 44                |
| AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN                | 44                |
| VENTA PROVISIONAL DE LOTES                     | 44                |
| SUMA   | 182               |
| SM   | 61.38             |
| SUPERVISIÓN DE OBRAS                           | PENDIENTE         |
| SUBTOTAL                                       | 11,171.16         |
| Impuesto sobre superficie susceptible de venta | 154,674.38        |
| SUBTOTAL                                       | <b>165,845.54</b> |
| ADICIONAL                                      | 41,461.38         |
| TOTAL (PENDIENTE SUPERVISIÓN DE OBRAS)         | <b>207,306.92</b> |

Por lo tanto, la **Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.”** deberá pagar **207,306.92** (Doscientos siete mil trescientos seis pesos 92/100 m.n.) más la supervisión de obras. -----

Derivado de lo anterior, esta Secretaría, emite Opinión Técnica favorable para que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., autorice: -----

- **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.** -----
- **Venta Provisional de Lotes.** -----
- **Autorización de Nomenclatura.** -----
- **Relotificación**-----

Y a efecto de suscribir convenio con la Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C.", deberá considerar dentro del mismo los siguientes conceptos: -----

- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
- Realizar convenio de permuta por 2,551.4620 m2 para cubrir el área de donación. -----
- Transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, una superficie de 10,332.2620 m2 (para calles y banquetas), debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y transmisión a que se hace mención. -----
- Las áreas de donación del asentamiento humano deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----
- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----
- Tramitar Dictamen de Factibilidad Vial ante la Dirección de Transito Municipal. -----
- Acreditar Visto Bueno de Proyecto de Alumbrado Público y del tipo de luminarias por la Dirección de Servicios Municipales. -----
- Acreditar plano de instalaciones eléctricas, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad. -----
- Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales. -----
- Se deberán instalar señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa Autorización por el H. Ayuntamiento de los nombres y diseño de estas, el desarrollador deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de integración y de enlace del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad población de que se trate, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 4 y 115 fracc. V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9 de la Ley de Asentamientos Humanos; artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; artículos 1 al 7 de la Ley de Regularización de asentamientos Irregulares del Estado de Querétaro; artículo 178 al 183, y del 366 al 392 del Código Urbano vigente en el Estado de Querétaro; artículos 64 al 90 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

**Se expide el presente documento como parte del programa de Regularización de asentamientos Irregulares, al encontrarse físicamente delimitado y con Asentamientos Humanos, por lo que deberá suscribir convenio de concertación con el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, en el que se establezcan compromisos por parte de la asociación de Colonos que preside para la introducción de servicios de Agua Potable, alcantarillado Sanitario y Pluvial, Energía Eléctrica y Alumbrado público. Así como la construcción de calles con pavimento incluyendo guarniciones y banquetas.** -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

**A T E N T A M E N T E** -----

**ING. LAZARO AGUILAR GACHUZO**-----

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS-----

c.c.p. ING. JUAN GABRIEL NEIRA ALVARADO/ DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. -----

Elaboró: LAG/JGNA/aba" -----

Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden esta Comisión de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente;-----

**D I C T A M E N** -----

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre los "OFICIOS NO. 1.8.22.1/T/2481/2013 Y NO. 1.8.22.1/T/824/2014, SUSCRITOS POR EL LIC. JOSÉ MANUEL SALVADOR SÁNCHEZ GÓMEZ, ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA CORETT, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y VENTA DE LOTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "AQUILES SERDÁN", UBICADO SOBRE LAS PARCELAS 145 DE LA "2DA. SECCIÓN" Y 147 Z-1 P1/1 DE LA "1RA. SECCIÓN", AMBAS DEL EJIDO BANTHÍ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO."- **RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **SE AUTORICE LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "AQUILES SERDÁN 1RA. Y 2DA, SECCIÓN"** SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES; -----

**"AQUILES SERDÁN 1ª SECCIÓN"** -----

- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del asentamiento humano con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser urbanizadas al 100%. -----
- Acreditar Recibo de pago de Impuesto Predial vigente. -----
- Acreditar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal el proyecto de Drenaje Pluvial, para Visto Bueno por esta Dirección. -----

De la misma manera, la Comisión Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C.", deberá: -----

- Deberá transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, una superficie de 11,044.12 m2 (para calles y banquetas), debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y transmisión a que se hace mención. -----

**"AQUILES SERDÁN 2ª SECCIÓN"** -----

- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del asentamiento humano con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser urbanizadas al 100%. -----
- Acreditar Recibo de pago de Impuesto Predial vigente. -----
- Acreditar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal el proyecto de Drenaje Pluvial, para Visto Bueno por esta Dirección. -----

De la misma manera, la **Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C."** delegación Querétaro, deberá: -----

- Deberá transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, una superficie de 10,332.2620 m2 (para calles y banquetas), debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y transmisión a que se hace mención. -----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **SE AUTORICE EL VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "AQUILES SERDÁN"**, ubicado sobre las Parcelas 145 de la

“2da. Sección” y 147 Z-1 P1/1 de la “1ra. Sección”, ambas del Ejido Banthí, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, quedando constituido de la siguiente manera: -----  
 1a sección-----

| CUADRO DE LOTES |              |         |              |            |             |               |
|-----------------|--------------|---------|--------------|------------|-------------|---------------|
| NUMERO MANZANA  | USO          |         |              |            | TOTAL LOTES | SUPERFICIE M2 |
|                 | HABITACIONAL | RESERVA | EQUIPAMIENTO | AREA VERDE |             |               |
| 1               | 14           | —       | —            | —          | 14          | 1,695.74      |
| 2               | 24           | —       | —            | —          | 24          | 2,891.28      |
| 3               | 23           | —       | —            | —          | 23          | 2,890.57      |
| 4               | 14           | —       | —            | —          | 14          | 1,686.10      |
| 5               | 14           | —       | —            | —          | 14          | 1,682.28      |
| 6               | 09           | —       | 1            | —          | 10          | 1,417.76      |
| 7               | 1            | —       | —            | —          | 1           | 117.99        |
| 8               | 14           | —       | —            | —          | 14          | 1,681.64      |
| 9               | 14           | —       | —            | —          | 14          | 1,681.19      |
| TOTAL           | 127          | —       | 1            | —          | 128         | 15,744.55     |

| CUADRO DE DATOS   |               |                     |
|-------------------|---------------|---------------------|
| C O N C E P T O   | SUPERFICIE M2 | P O R C E N T A J E |
| SUP. VENDIBLE     | 15,506.48     | 57.88%              |
| SUP. VALIDADES    | 11,044.12     | 41.23%              |
| SUP. EQUIPAMIENTO | 238.07        | 0.89%               |
| AREA VERDE        | 00.00         | 0.00%               |
| TOTAL             | 26,788.67     | 100.00 %            |

| VALIDADES       |               |                     |
|-----------------|---------------|---------------------|
| C O N C E P T O | SUPERFICIE M2 | P O R C E N T A J E |
| BANQUETA        | 3,142.75      | 28.46 %             |
| VIALIDADES      | 7,901.37      | 71.54 %             |
| TOTAL           | 11,044.12     | 100.00 %            |

2ª sección-----

| CUADRO DE LOTES              |              |             |              |            |             |               |
|------------------------------|--------------|-------------|--------------|------------|-------------|---------------|
| NUMERO MANZANA               | USO          |             |              |            | TOTAL LOTES | SUPERFICIE M2 |
|                              | HABITACIONAL | COMERCIAL   | EQUIPAMIENTO | AREA VERDE |             |               |
| 1                            | 10           | —           | —            | —          | 10          | 1,675.67      |
| 2                            | 9            | —           | —            | 1          | 10          | 1,920.96      |
| 3                            | 15           | 1           | —            | —          | 16          | 1,915.45      |
| 4                            | 16           | —           | —            | —          | 16          | 1,920.13      |
| 5                            | 12           | —           | —            | —          | 12          | 1,589.18      |
| 6                            | 6            | —           | —            | —          | 6           | 711.33        |
| 7                            | 13           | 1           | —            | —          | 14          | 1,678.38      |
| 8                            | 8            | 1           | —            | —          | 9           | 1,421.65      |
| 9                            | 3            | —           | —            | —          | 3           | 481.38        |
| TOTAL                        | 92           | 3           | —            | 1          | 96          | 13,314.13     |
| RESTRICCION 1 Y 2 DEL ARROYO |              | 1,139.89 M2 |              | 728.34 M2  |             | 1,868.23      |

| VALIDADES    |               |            |
|--------------|---------------|------------|
| CONCEPTO     | SUPERFICIE M2 | PORCENTAJE |
| BANQUETA     | 1,762.6749    | 17.06 %    |
| VIALIDADES   | 8,569.5871    | 82.94 %    |
| TOTAL        | 10,332.2620   | 100.00 %   |
| DONACIÓN     |               |            |
| CONCEPTO     | SUPERFICIE M2 | PORCENTAJE |
| AREAS VERDES | 714.39        | 100.00%    |
| EQUIPAMIENTO | 0.00          | 0.00%      |

| CUADRO DE DATOS                   |               |            |
|-----------------------------------|---------------|------------|
| CONCEPTO                          | SUPERFICIE M2 | PORCENTAJE |
| SUP. VENDIBLE                     | 12,599.7380   | 49.382 %   |
| SUP. VIALIDADES                   | 8,569.5871    | 33.587 %   |
| SUP. BANQUETAS                    | 1,762.6749    | 6.909 %    |
| AREA VERDE                        | 714.3900      | 2.800 %    |
| DERECHO DE VIA ARROYO RESTRICCIÓN | 1,868.2300    | 7.322 %    |
| TOTAL                             | 25,514.6200   | 100.00%    |

Las tablas fueron proporcionadas por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro (CORETT) por lo que cualquier error u omisión en la misma es responsabilidad de la misma.

Las medidas y superficies de cada uno de los lotes, así como la superficie total del polígono y sus cotas generales, son responsabilidad que queda bajo la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro (CORETT), derivado que el levantamiento y la elaboración del plano presentada fue por dicha dependencia, toda vez que el Asentamiento Humano no cuenta con Deslinde Catastral.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **SE AUTORIZA VISTO BUENO A PLANOS DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "AQUILES SERDÁN"**, ubicado sobre las Parcelas 145 de la "2da. Sección" y 147 Z-1 P1/1 de la "1ra. Sección", ambas del Ejido Banthí, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, con números de oficio SDUOPEM/198/2014 y SDUOPEM/F-1202/2013 el cual se encuentra dentro del "Programa de Regularización Integral de Asentamientos Humanos", y el cual señala lo siguiente:

1ª SECCIÓN-----

1. Calle Estado de Veracruz-----
2. Calle Estado de Tlaxcala-----
4. Calle Aquiles Serdán-----
5. Calle Estado de México-----
6. Calle Estado de Hidalgo-----
7. Calle Estado de Guanajuato-----
8. Calle Estado de Puebla-----

2ª SECCIÓN-----

1. Calle Estado de México-----
2. Calle Estado de Veracruz-----
3. Calle Estado de Tlaxcala-----
4. Calle Estado de Aguascalientes-----
5. Calle Estado de Querétaro-----
6. Calle Estado de Oaxaca-----
7. Calle Estado de Michoacán-----
8. Prolongación Estado de Tlaxcala-----

**RESOLUTIVO QUINTO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO "AQUILES SERDÁN"**, ubicado sobre las Parcelas 145 de la "2da. Sección" y 147 Z-1 P1/1 de la "1ra. Sección", ambas del Ejido Banthí, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, representado legalmente por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro (Corett), como parte del programa de regularización de asentamientos irregulares, al encontrarse físicamente delimitado y con asentamientos humanos, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES;

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del asentamiento Humano "Aquiles Serdán", ubicado en las parcelas 145 y 147 Z-1 p1/1 del Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, deberán de quedar concluidas en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la publicación del presente acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, situación que queda a cargo de la Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C." Considerándose que en términos de los artículos 148 y 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C." es responsable del mantenimiento y urbanización del asentamiento humano que desarrolló, hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO "AQUILES SERDÁN", UBICADO SOBRE LAS PARCELAS 145 DE LA "2DA. SECCIÓN" Y 147 Z-1 P1/1 DE LA "1RA. SECCIÓN", AMBAS DEL EJIDO BANTHÍ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES;**

....”La Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.”, suscriba convenio con el H. Ayuntamiento, para la ejecución y cumplimiento de las obras de Urbanización faltantes, en base al Artículo 14, Fracción III, en un término no mayor al presente Periodo Constitucional”

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **SE AUTORICE lo anteriormente señalado en los resolutivos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto**, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES;

**Para la 1ª Sección**

Conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2014, la Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.” deberá cubrir, el pago a los derechos correspondientes al Artículo 23, Fracción VI “Por el dictamen técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes de fraccionamientos y condominios, y por la fusión, división, subdivisión o relotificación de predios o bienes inmuebles y dictámenes técnicos para fraccionamientos; así como dictamen y factibilidad de uso de suelo se causará y pagará conforme a lo siguiente:

a. Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamiento

| Tipo   | Fraccionamiento  | VSMGZX M2 (a urbanizar) |
|--------|--|-------------------------|
| Urbano | Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio) | 0.06                    |

| Concepto               | Superficie (M2) | VSMGZX M2 | S.M.  | SUBTOTAL  | ADICIONAL | TOTAL     |
|------------------------|-----------------|-----------|-------|-----------|-----------|-----------|
| Vialidades y banquetas | 11,044.12       | 0.06      | 63.77 | 42,257.01 | 10,564.25 | 52,821.26 |

b. Dictamen Técnico sobre Visto Bueno al Proyecto, Avance de Obra de Urbanización, Venta Provisional de Lotes o para la Entrega-Recepción de Fraccionamientos.

| Tipo   | Zona o Fraccionamiento  | 0 Hasta 1.99 has. VSMGZ. | 2 Hasta 4.99 has. VSMGZ. | 5 Hasta 9.99 has. VSMGZ. | 10 hasta 19.99 has. VSMGZ. | De 20 o más has. VSMGZ |
|--------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------|
| Urbano | Urbanización progresiva | 36                       | 44                       | 55                       | 61                         | 69                     |

| Concepto                     | 2 Hasta 4.99 has. VSMGZ. | S.M.  | Subtotal | Adicional | Total    |
|------------------------------|--------------------------|-------|----------|-----------|----------|
| Dictamen Técnico Visto Bueno | 44                       | 63.77 | 2,805.88 | 701.47    | 3,507.35 |

Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominio de acuerdo a los dispuesto en el artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de urbanización, para lo cual deberá presentar su presupuesto, a fin de que se le indique el monto a pagar.

En relación al impuesto por metro cuadrado del área susceptible de venta, conforme lo establece la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2014, se establece de la siguiente manera:

| TIPO   | ZONA O FRACCIONAMIENTO  | VSMGZ X M2 | SUPERFICIE | SM    | SUB TOTAL  | ADICIONAL | TOTAL      |
|--------|-------------------------|------------|------------|-------|------------|-----------|------------|
| URBANO | URBANIZACIÓN PROGRESIVA | 0.2        | 15,506.48  | 63.77 | 197,769.64 | 49,442.41 | 247,212.05 |

Por lo cual, la Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.” deberá pagar los siguientes conceptos:

| Concepto                                       | Superficie (M2) | VSMGZX M2 | S.M.  | SUBTOTAL          | ADICIONAL        | TOTAL             |
|--|-----------------|-----------|-------|-------------------|------------------|-------------------|
| Vialidades y banquetas                         | 11,044.12       | 0.06      | 63.77 | 42,257.01         | 10,564.25        | 52,821.26         |
| Dictamen Técnico Visto Bueno                   |                 | 44        | 63.77 | 2,805.88          | 701.47           | 3,507.35          |
| Avance de Obras de Urbanización                |                 | 44        | 63.77 | 2,805.88          | 701.47           | 3,507.35          |
| Venta Provisional de Lotes                     |                 | 44        | 63.77 | 2,805.88          | 701.47           | 3,507.35          |
| Impuesto sobre superficie susceptible de venta | 15,506.48       | 0.2       | 63.77 | 197,769.64        | 49,442.41        | 247,212.05        |
| Supervisión de obras                           |                 |           |       |                   |                  | Pendiente         |
| <b>TOTAL (PENDIENTE SUPERVISIÓN DE OBRAS)</b>  |                 |           |       | <b>248,444.29</b> | <b>62,111.07</b> | <b>310,555.36</b> |

Por lo tanto, la Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.” deberá pagar 310,555.36 (Trescientos diez mil quinientos cincuenta y cinco mil quinientos) más la supervisión de obras.

Derivado de lo anterior, esta Secretaría, emite Opinión Técnica favorable para que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., autorice:

- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- Venta Provisional de Lotes.
- Autorización de Nomenclatura.
- Relotificación

Y a efecto de suscribir convenio con la Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.”, deberá considerar dentro del mismo los siguientes conceptos:

- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.
- Realizar convenio de permuta por 2,678.86 m2 para cubrir el área de donación.



- Transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, una superficie de 11,044.12 m<sup>2</sup> (para calles y banquetas), debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y transmisión a que se hace mención. -----
- Las áreas de donación del asentamiento humano deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----
- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----
- Tramitar Dictamen de Factibilidad Vial ante la Dirección de Tránsito Municipal. -----
- Acreditar Visto Bueno de Proyecto de Alumbrado Público y del tipo de luminarias por la Dirección de Servicios Municipales. -----
- Acreditar plano de instalaciones eléctricas, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad. -----
- Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales. -----
- Se deberán instalar señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa Autorización por el H. Ayuntamiento de los nombres y diseño de estas, el desarrollador deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de integración y de enlace del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad población de que se trate, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

#### Para la 2ª Sección-----

Conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2013, la Comisión Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C." deberá cubrir, el pago a los derechos correspondientes al Artículo 23, Fracción VI "Por el dictamen técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes de fraccionamientos y condominios, y por la fusión, división, subdivisión o relotificación de predios o bienes inmuebles y dictámenes técnicos para fraccionamientos; así como dictamen y factibilidad de uso de suelo se causará y pagará conforme a lo siguiente: -----

#### a. Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamiento-----

| Tipo   | Zona o Fraccionamiento  | 0 Hasta 1.99 has. VSMGZ. | 2 Hasta 4.99 has. VSMGZ. | 5 Hasta 9.99 has. VSMGZ. | 10 hasta 19.99 has. VSMGZ. | De 20 o más has. VSMGZ |
|--------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------|
| Urbano | Urbanización progresiva | 42                       | <b>50</b>                | 59                       | 67                         | 76                     |

#### b. Dictamen Técnico sobre Visto Bueno al Proyecto, Avance de Obra de Urbanización, Venta Provisional de Lotes o para la Entrega-Recepción de Fraccionamientos. -----

| Tipo   | Zona o Fraccionamiento  | 0 Hasta 1.99 has. VSMGZ. | 2 Hasta 4.99 has. VSMGZ. | 5 Hasta 9.99 has. VSMGZ. | 10 hasta 19.99 has. VSMGZ. | De 20 o más has. VSMGZ |
|--------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------|
| Urbano | Urbanización progresiva | 36                       | <b>44</b>                | 55                       | 61                         | 69                     |

Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de urbanización, para lo cual deberá presentar su presupuesto, a fin de que se le indique el monto a pagar. -----

En relación al impuesto por metro cuadrado del área susceptible de venta, conforme lo establece la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2013, se establece de la siguiente manera: -----

| TIPO   | ZONA O FRACCIONAMIENTO  | VSMGZ X M2 | SUPERFICIE | SM    | TOTAL      |
|--------|-------------------------|------------|------------|-------|------------|
| URBANO | URBANIZACIÓN PROGRESIVA | 0.2        | 12,599.738 | 61.38 | 154,674.38 |

Por lo cual, la Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C." deberá pagar los siguientes conceptos: -----

| DICTAMEN TECNICO                               | VSMGZ             |
|--|-------------------|
| LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN              | 50                |
| VISTO BUENO A PROYECTO                         | 44                |
| AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN                | 44                |
| VENTA PROVISIONAL DE LOTES                     | 44                |
| SUMA   | 182               |
| SM   | 61.38             |
| SUPERVISIÓN DE OBRAS                           | PENDIENTE         |
| SUBTOTAL                                       | 11,171.16         |
| Impuesto sobre superficie susceptible de venta | 154,674.38        |
| SUBTOTAL                                       | <b>165,845.54</b> |
| ADICIONAL                                      | 41,461.38         |
| TOTAL (PENDIENTE SUPERVISIÓN DE OBRAS)         | <b>207,306.92</b> |

Por lo tanto, la Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C." deberá pagar 207,306.92 (Doscientos siete mil trescientos seis pesos 92/100 m.n.) más la supervisión de obras. -----

Derivado de lo anterior, esta Secretaría, emite Opinión Técnica favorable para que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., autorice: -----

- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. -----

- Venta Provisional de Lotes. -----
- Autorización de Nomenclatura. -----
- Relotificación -----

Y a efecto de suscribir convenio con la Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C.", deberá considerar dentro del mismo los siguientes conceptos: -----

- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
- Realizar convenio de permuta por 2,551.4620 m2 para cubrir el área de donación. -----
- Transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, una superficie de 10,332.2620 m2 (para calles y banquetas), debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y transmisión a que se hace mención. -----
- Las áreas de donación del asentamiento humano deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----
- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----
- Tramitar Dictamen de Factibilidad Vial ante la Dirección de Transito Municipal. -----
- Acreditar Visto Bueno de Proyecto de Alumbrado Público y del tipo de luminarias por la Dirección de Servicios Municipales. -----
- Acreditar plano de instalaciones eléctricas, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad. -----
- Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales. -----
- Se deberán instalar señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa Autorización por el H. Ayuntamiento de los nombres y diseño de estas, el desarrollador deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de integración y de enlace del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad población de que se trate, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 4 y 115 fracc. V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9 de la Ley de Asentamientos Humanos; artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; artículos 1 al 7 de la Ley de Regularización de asentamientos Irregulares del Estado de Querétaro; artículo 178 al 183, y del 366 al 392 del Código Urbano vigente en el Estado de Querétaro; artículos 64 al 90 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

Se expide el presente documento como parte del programa de Regularización de asentamientos Irregulares, al encontrarse físicamente delimitado y con Asentamientos Humanos, por lo que deberá suscribir convenio de concertación con el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, en el que se establezcan compromisos por parte de la asociación de Colonos que preside para la introducción de servicios de Agua Potable, alcantarillado Sanitario y Pluvial, Energía Eléctrica y Alumbrado público. Así como la construcción de calles con pavimento incluyendo guarniciones y banquetas. -----

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN, NOMENCLATURA, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y VENTA DE LOTES Y RELOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "AQUILES SERDÁN", UBICADO SOBRE LAS PARCELAS 145 DE LA "2DA. SECCIÓN" Y 147 Z-1 P1/1 DE LA "1RA. SECCIÓN", AMBAS DEL EJIDO BANTHÍ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO.** -----

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para los efectos correspondientes a que haya lugar. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la Secretaria de Finanzas Publicas Municipales y a la Secretaría de Administración Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para los efectos correspondientes a que haya lugar. -----

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **LIC. JOSÉ MANUEL SALVADOR SÁNCHEZ GÓMEZ, ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA CORETT**, para los efectos correspondientes a que haya lugar. -----

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **Presidente de la Asociación Civil denominada "MAESTRO AQUILES SERDÁN"**, para los efectos correspondientes a que haya lugar. -----

**QUINTO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. ---  
**SEXTO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., para conocimiento general. -----

**SÉPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen tórnese el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

#### **ATENTAMENTE**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** -----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.** -----

**LIC. FABIÁN PINEDA MORALES.** -----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y** -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.** -----

**REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA.** -----

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.** -----

**REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO.** -----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.** -----

HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, REFERENTE A LOS OFICIOS NO. 1.8.22.1/T/2481/2013 Y NO. 1.8.22.1/T/824/2014, SUSCRITOS POR EL LIC. JOSÉ MANUEL SALVADOR SÁNCHEZ GÓMEZ, ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA CORETT, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN, AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y VENTA DE LOTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "AQUILES SERDÁN", UBICADO SOBRE LAS PARCELAS 145 DE LA "2DA. SECCIÓN" Y 147 Z-1 P1/1 DE LA "1RA. SECCIÓN", AMBAS DEL EJIDO BANTHÍ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO." -----

**SEGUNDO.-** QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "MAESTRO AQUILES SERDÁN", QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES

ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN, MISMOS QUE FUERON APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: -----

*“EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.....”*-----

Y DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, JUNTO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “MAESTRO AQUILES SERDÁN”, REALICE DE MANERA CONJUNTA LA TRANSMISIÓN DE LAS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO, ÁREAS VERDES Y VIALIDADES A FAVOR DEL MUNICIPIO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, DICHA TRANSMISIÓN DEBERÁ LLEVARSE A CABO ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ASIMISMO, SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y AL SÍNDICO MUNICIPAL, A FIRMAR LA ESCRITURACIÓN CORRESPONDIENTE. LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL DEBERÁ REMITIR EL PRIMER TESTIMONIO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, UNA COPIA CERTIFICADA, PARA SU ARCHIVO Y CONSULTA.-----

**CUARTO.-** EN LAS ESCRITURAS DE PROPIEDAD INDIVIDUALES QUE SE EMITAN POR LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), A FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES DE LOS INMUEBLES, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDAN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINEN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.-----

**QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), A TRAVÉS DE SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SEXTO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “MAESTRO AQUILES SERDÁN”; PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO, CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL, EN RELACIÓN DIRECTA CON LOS ARTÍCULOS 1, 26 FRACCIÓN I Y 27 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**OCTAVO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE A COSTA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “MAESTRO AQUILES SERDÁN”.-----

**NOVENO.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “MAESTRO AQUILES SERDÁN”, DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN RESPECTIVO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.-----

**DÉCIMO.-** LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DEBERÁN DE QUEDAR CONCLUIDAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, SITUACIÓN QUE QUEDA A CARGO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “MAESTRO AQUILES SERDÁN, A. C.”, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** SE ORDENA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “MAESTRO AQUILES SERDÁN”, **DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES DISPUESTAS EN LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL DICTAMEN, EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL,** QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE SI LAS CONDICIONES HECHAS EN EL DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, ESTE ACUERDO DE CABILDO QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR LA ASOCIACIÓN, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 112, 114, 115 Y 148 178 AL 183, Y DEL 366 AL 392, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 30, 31 Y 33 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DICHS RESOLUTIVOS SE INSERTAN A LA LETRA A CONTINUACIÓN:-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **SE AUTORICE LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “AQUILES SERDÁN 1RA. Y 2DA, SECCIÓN” SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES;**-----  
**“AQUILES SERDÁN 1ª SECCIÓN”** -----

- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del asentamiento humano con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser urbanizadas al 100%.-----

- Acreditar Recibo de pago de Impuesto Predial vigente. -----
- Acreditar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal el proyecto de Drenaje Pluvial, para Visto Bueno por esta Dirección.-----

De la misma manera, la Comisión Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.”, deberá: -----

- Deberá transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, una superficie de 11,044.12 m2 (para calles y banquetas), debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y transmisión a que se hace mención.-----

**“AQUILES SERDÁN 2ª SECCIÓN”** -----

- Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del asentamiento humano con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser urbanizadas al 100%.-----
- Acreditar Recibo de pago de Impuesto Predial vigente.-----
- Acreditar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal el proyecto de Drenaje Pluvial, para Visto Bueno por esta Dirección.-----

De la misma manera, la **Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.”** delegación Querétaro, deberá: -----

- Deberá transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, una superficie de 10,332.2620 m2 (para calles y banquetas), debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y transmisión a que se hace mención.-----

**RESOLUTIVO QUINTO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **SE AUTORICE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO “AQUILES SERDÁN”, ubicado sobre las Parcelas 145 de la “2da. Sección” y 147 Z-1 P1/1 de la “1ra. Sección”, ambas del Ejido Banthí, Municipio de San Juan del Río, Estado de Querétaro, representado legalmente por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro (Corett), como parte del programa de regularización de asentamientos irregulares, al encontrarse físicamente delimitado y con asentamientos humanos, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES;** -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del asentamiento Humano “Aquiles Serdán”, ubicado en las parcelas 145 y 147 Z-1 p1/1 del Ejido Banthí, en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, deberán de quedar concluidas en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la publicación del presente acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, situación que queda a cargo de la Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.” -----

Considerándose que en términos de los artículos 148 y 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.” es responsable del mantenimiento y urbanización del asentamiento humano que desarrolló, hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río. -----

**RESOLUTIVO SEXTO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **SE AUTORICE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO “AQUILES SERDÁN”, UBICADO SOBRE LAS PARCELAS 145 DE LA “2DA. SECCIÓN” Y 147 Z-1 P1/1 DE LA “1RA. SECCIÓN”, AMBAS DEL EJIDO BANTHÍ, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES;**-----

.....”**La Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.”, suscriba convenio con el H. Ayuntamiento, para la ejecución y cumplimiento de las obras de Urbanización faltantes, en base al Artículo 14, Fracción III, en un término no mayor al presente Periodo Constitucional”**.-----

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **SE AUTORICE lo anteriormente señalado en los resolutiveos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES;** -----

**Para la 1ª Sección**-----

Conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2014, la Asociación Civil denominada “Maestro Aquiles Serdán, A. C.” deberá cubrir, el pago a los derechos correspondientes al Artículo 23, Fracción VI “Por el dictamen técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes de fraccionamientos y condominios, y por la fusión, división, subdivisión o relotificación de predios o bienes inmuebles y dictámenes técnicos para fraccionamientos; así como dictamen y factibilidad de uso de suelo se causará y pagará conforme a lo siguiente: -----

a. Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamiento-----

| Tipo   | Fraccionamiento  | VSMGZX M2 (a urbanizar) |
|--------|--|-------------------------|
| Urbano | Urbanización Progresiva (Previo convenio con el Municipio) | 0.06                    |

| Concepto               | Superficie (M2) | VSMGZX M2 | S.M.  | SUBTOTAL  | ADICIONAL | TOTAL     |
|------------------------|-----------------|-----------|-------|-----------|-----------|-----------|
| Vialidades y banquetas | 11,044.12       | 0.06      | 63.77 | 42,257.01 | 10,564.25 | 52,821.26 |

b. Dictamen Técnico sobre Visto Bueno al Proyecto, Avance de Obra de Urbanización, Venta Provisional de Lotes o para la Entrega-Recepción de Fraccionamientos.-----

| Tipo   | Zona o Fraccionamiento  | 0 Hasta 1.99 has. VSMGZ. | 2 Hasta 4.99 has. VSMGZ. | 5 Hasta 9.99 has. VSMGZ. | 10 hasta 19.99 has. VSMGZ. | De 20 o más has. VSMGZ |
|--------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------|
| Urbano | Urbanización progresiva | 36                       | <b>44</b>                | 55                       | 61                         | 69                     |

| Concepto                     | 2 Hasta 4.99 has. VSMGZ. | S.M.  | Subtotal | Adicional | Total    |
|------------------------------|--------------------------|-------|----------|-----------|----------|
| Dictamen Técnico Visto Bueno | 44                       | 63.77 | 2,805.88 | 701.47    | 3,507.35 |

Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominio de acuerdo a los dispuesto en el artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de urbanización, para lo cual deberá presentar su presupuesto, a fin de que se le indique el monto a pagar. -----

En relación al impuesto por metro cuadrado del área susceptible de venta, conforme lo establece la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2014, se establece de la siguiente manera: -----

| TIPO   | ZONA O FRACCIONAMIENTO  | VSMGZ X M2 | SUPERFICIE | SM    | SUB TOTAL  | ADICIONAL | TOTAL      |
|--------|-------------------------|------------|------------|-------|------------|-----------|------------|
| URBANO | URBANIZACIÓN PROGRESIVA | 0.2        | 15,506.48  | 63.77 | 197,769.64 | 49,442.41 | 247,212.05 |

Por lo cual, la Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C." deberá pagar los siguientes conceptos: -----

| Concepto                                       | Superficie (M2) | VSMGZX M2 | S.M.  | SUBTOTAL          | ADICIONAL        | TOTAL             |
|--|-----------------|-----------|-------|-------------------|------------------|-------------------|
| Vialidades y banquetas                         | 11,044.12       | 0.06      | 63.77 | 42,257.01         | 10,564.25        | 52,821.26         |
| Dictamen Técnico Visto Bueno                   |                 | 44        | 63.77 | 2,805.88          | 701.47           | 3,507.35          |
| Avance de Obras de Urbanización                |                 | 44        | 63.77 | 2,805.88          | 701.47           | 3,507.35          |
| Venta Provisional de Lotes                     |                 | 44        | 63.77 | 2,805.88          | 701.47           | 3,507.35          |
| Impuesto sobre superficie susceptible de venta | 15,506.48       | 0.2       | 63.77 | 197,769.64        | 49,442.41        | 247,212.05        |
| Supervisión de obras                           |                 |           |       |                   |                  | Pendiente         |
| <b>TOTAL (PENDIENTE SUPERVISIÓN DE OBRAS)</b>  |                 |           |       | <b>248,444.29</b> | <b>62,111.07</b> | <b>310,555.36</b> |

Por lo tanto, la Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C." deberá pagar 310,555.36 (Trescientos diez mil quinientos cincuenta y cinco 36/100 m.n.) más la supervisión de obras. -----

Derivado de lo anterior, esta Secretaría, emite Opinión Técnica favorable para que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., autorice: -----

- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. -----
- Venta Provisional de Lotes. -----
- Autorización de Nomenclatura. -----
- Relotificación -----

Y a efecto de suscribir convenio con la Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C.", deberá considerar dentro del mismo los siguientes conceptos: -----

- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
- Realizar convenio de permuta por 2,678.86 m2 para cubrir el área de donación. -----
- Transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, una superficie de 11,044.12 m2 (para calles y banquetas), debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y transmisión a que se hace mención. -----
- Las áreas de donación del asentamiento humano deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----
- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----
- Tramitar Dictamen de Factibilidad Vial ante la Dirección de Transito Municipal. -----
- Acreditar Visto Bueno de Proyecto de Alumbrado Público y del tipo de luminarias por la Dirección de Servicios Municipales. -----
- Acreditar plano de instalaciones eléctricas, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad. -----
- Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales. -----

• Se deberán instalar señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa Autorización por el H. Ayuntamiento de los nombres y diseño de estas, el desarrollador deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de integración y de enlace del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad población de que se trate, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

**Para la 2ª Sección**

Conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2013, la Comisión Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C." deberá cubrir, el pago a los derechos correspondientes al Artículo 23, Fracción VI "Por el dictamen técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes de fraccionamientos y condominios, y por la fusión, división, subdivisión o relotificación de predios o bienes inmuebles y dictámenes técnicos para fraccionamientos; así como dictamen y factibilidad de uso de suelo se causará y pagará conforme a lo siguiente: -----

a. Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamiento-----

| Tipo   | Zona o Fraccionamiento  | 0 Hasta 1.99 has. VSMGZ. | 2 Hasta 4.99 has. VSMGZ. | 5 Hasta 9.99 has. VSMGZ. | 10 hasta 19.99 has. VSMGZ. | De 20 o más has. VSMGZ |
|--------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------|
| Urbano | Urbanización progresiva | 42                       | <b>50</b>                | 59                       | 67                         | 76                     |

b. Dictamen Técnico sobre Visto Bueno al Proyecto, Avance de Obra de Urbanización, Venta Provisional de Lotes o para la Entrega-Recepción de Fraccionamientos. -----

| Tipo   | Zona o Fraccionamiento  | 0 Hasta 1.99 has. VSMGZ. | 2 Hasta 4.99 has. VSMGZ. | 5 Hasta 9.99 has. VSMGZ. | 10 hasta 19.99 has. VSMGZ. | De 20 o más has. VSMGZ |
|--------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------|
| Urbano | Urbanización progresiva | 36                       | <b>44</b>                | 55                       | 61                         | 69                     |

Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominio de acuerdo a los dispuesto en el artículo 163 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se cobrará el 1.5% sobre el presupuesto de obras de urbanización, para lo cual deberá presentar su presupuesto, a fin de que se le indique el monto a pagar. -----

En relación al impuesto por metro cuadrado del área susceptible de venta, conforme lo establece la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2013, se establece de la siguiente manera: -----

| TIPO   | ZONA O FRACCIONAMIENTO  | VSMGZ X M2 | SUPERFICIE | SM    | TOTAL      |
|--------|-------------------------|------------|------------|-------|------------|
| URBANO | URBANIZACIÓN PROGRESIVA | 0.2        | 12,599.738 | 61.38 | 154,674.38 |

Por lo cual, la Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C." deberá pagar los siguientes conceptos: -----

| DICTAMEN TECNICO                               | VSMGZ             |
|--|-------------------|
| LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN              | 50                |
| VISTO BUENO A PROYECTO                         | 44                |
| AVANCE DE OBRAS DE URBANIZACIÓN                | 44                |
| VENTA PROVISIONAL DE LOTES                     | 44                |
| SUMA   | 182               |
| SM   | 61.38             |
| SUPERVISIÓN DE OBRAS                           | PENDIENTE         |
| SUBTOTAL                                       | 11,171.16         |
| Impuesto sobre superficie susceptible de venta | 154,674.38        |
| SUBTOTAL                                       | <b>165,845.54</b> |
| ADICIONAL                                      | 41,461.38         |
| TOTAL (PENDIENTE SUPERVISIÓN DE OBRAS)         | <b>207,306.92</b> |

Por lo tanto, la Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C." deberá pagar 207,306.92 (Doscientos siete mil trescientos seis pesos 92/100 m.n.) más la supervisión de obras. -----

Derivado de lo anterior, esta Secretaría, emite Opinión Técnica favorable para que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., autorice: -----

- Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. -----
- Venta Provisional de Lotes. -----
- Autorización de Nomenclatura. -----
- Relotificación -----

Y a efecto de suscribir convenio con la Asociación Civil denominada "Maestro Aquiles Serdán, A. C.", deberá considerar dentro del mismo los siguientes conceptos: -----

- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
- Realizar convenio de permuta por 2,551.4620 m2 para cubrir el área de donación. -----
- Transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, una superficie de 10,332.2620 m2 (para calles y banquetas), debiendo constar en Escritura Pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad la donación y transmisión a que se hace mención. -----
- Las áreas de donación del asentamiento humano deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----
- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----
- Tramitar Dictamen de Factibilidad Vial ante la Dirección de Transito Municipal. -----
- Acreditar Visto Bueno de Proyecto de Alumbrado Público y del tipo de luminarias por la Dirección de Servicios Municipales. -----
- Acreditar plano de instalaciones eléctricas, autorizado por la Comisión Federal de Electricidad. -----
- Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas Municipales. -----

Se deberán instalar señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa Autorización por el H. Ayuntamiento de los nombres y diseño de estas, el desarrollador deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de integración y de enlace del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad población de que se trate, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 4 y 115 fracc. V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9 de la Ley de Asentamientos Humanos; artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga; artículos 1 al 7 de la Ley de Regularización de asentamientos Irregulares del Estado de Querétaro; artículo 178 al 183, y del 366 al 392 del Código Urbano vigente en el Estado de Querétaro; artículos 64 al 90 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

Se expide el presente documento como parte del programa de Regularización de asentamientos Irregulares, al encontrarse físicamente delimitado y con Asentamientos Humanos, por lo que deberá suscribir convenio de concertación con el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, en el que se establezcan compromisos por parte de la asociación de Colonos que preside para la introducción de servicios de Agua Potable, alcantarillado Sanitario y Pluvial, Energía Eléctrica y Alumbrado público. Así como la construcción de calles con pavimento incluyendo guarniciones y banquetas. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES, INSERTADAS EN EL**

RESOLUTIVO DÉCIMO DEL ACUERDO, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO TERCERO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**DÉCIMO CUARTO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO QUINTO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL RESOLUTIVO SÉPTIMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL DICTAMEN, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN: SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL; ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL; TODOS Y CADA UNO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----

**ATENTAMENTE**  
***“Avanzamos con Certeza”***

**LIC. OMAR RÍOS MORA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica





**SAN JUAN DEL RÍO**  
Tradición y Progreso

La que suscribe C. Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 47 de la fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

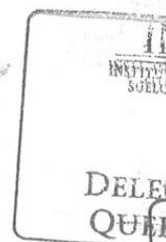
**Certifica:**

Que los presentes documentos, son reproducción fiel y auténticas de sus originales, los cuales he tenido a la vista en esta Secretaría del Ayuntamiento y obran en los archivos de la misma; los cuales van en veinticinco fojas útiles debidamente selladas, cotejadas y rubricadas.

Se extiende la presente, para los fines y efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de San Juan del Río, Qro. a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

**Atentamente**

**Lic. Liliana San Martín Castillo**  
**Secretaria del Ayuntamiento**  
**de San Juan del Río, Qro.**

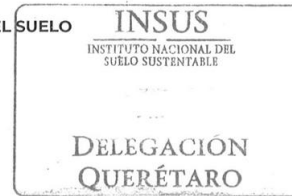


QUIEN SUSCRIBE, MAESTRA LARISSA IBARRA VALDÉS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSUS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE ENERO DEL 2020.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE LA COPIA CERTIFICADA, MISMA QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CONSTA DE TRECE (13) FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS BAJO RESGUARDO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE DE ESTA REPRESENTACIÓN, DOY FE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

MAESTRA LARISSA IBARRA VALDÉS  
REPRESENTANTE REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO  
SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.



COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO

"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

|                            |           |           |
|----------------------------|-----------|-----------|
| *Ejemplar o Número del Día | 0.625 UMA | \$ 56.01  |
| *Ejemplar Atrasado         | 1.875 UMA | \$ 168.03 |

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.